

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	Fecha de Clasificación	
	Área	Dirección General de Recursos Materiales
	Confidencial	Contrato UASCJN/DGRM/DPC/044/03/2026 Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. Nombre, domicilio, número telefónico y correo electrónico, por ser un dato que identifica a una persona física, puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer, se permitiría su identificación y localización, situación que vulnera el derecho a la vida privada. Cadena y sello original de comprobante fiscal, código de barras, por ser un dato patrimonial que identifica a una persona física, puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer la información, podría poner en riesgo su patrimonio. Clave de elector, foto y foto fantasma de identificación, clave única de registro de población (CURP), por ser un dato que identifica a una persona física, puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer, se permitiría su identificación y localización, situación que vulnera el derecho a la vida privada. Indicado en negro, se incluye al final listado de datos suprimidos Los datos y precedentes de fundamentos se encuentran a partir de la página 194
	Fundamento Legal	Artículo 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
	Rúbrica del titular del área	
	Fecha de desclasificación	
	Rúbrica y cargo del servidor público	



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO ORTIZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, Y DE LA LICENCIADA CONSUELO IVONNE HERNÁNDEZ PAREDES, DIRECTORA DE OPERACIÓN Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA PARTE, “ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR EL SEÑOR ODILÓN ROBLEDO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un órgano auxiliar del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, encargado de administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los Reglamentos, presupuestos y Acuerdos Generales que expida el Órgano de Administración Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Su titular, la licenciada Reyna María Basilio Ortiz, cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato Abierto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 85, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2025, en adelante “Acuerdo General de Adquisiciones”.

I.3. El doctor Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Director General de Recursos Materiales y la licenciada Consuelo Ivonne Hernández Paredes, Directora de Operación y Servicios, respectivamente, área contratante, y área requirente, técnica, administradora y supervisora

Página 1 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

encargada de la administración, control, seguimiento y/o supervisión del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracciones VII, VIII, IX, X y XI, 96 y 97 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

I.4. El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su primera sesión extraordinaria celebrada el 20 de febrero de 2026, **CASO 0201EDGRM26I** procedimiento de contratación por adjudicación directa del "servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de abril de 2026, en términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado; en el entendido que, esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada, con fundamento en los artículos 30 y 78 del "Acuerdo General de Adquisiciones" (**Anexo 1**).

I.5. Para el inicio de la vigencia del Contrato cuenta con los dictámenes de suficiencia presupuestal DGPC/DSP-149/2025 y DGPC/DSP-150/2025, en la partida presupuestal 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres", la primera para el concepto de "Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo al parque vehicular, por un periodo de 4 meses a partir del 1° de enero al 30 de abril de 2026" específicamente en la denominación de "Suministros y Servicios Generales SCJN" y la segunda para el concepto de "Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo al parque vehicular, por un periodo de 4 meses a partir del 1° de enero al 30 de abril de 2026", específicamente en la denominación de "Dirección General de Recursos Materiales OAJ", con base en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismos que fueron remitidos mediante oficios números DGPC/12/2025/1976 y de DGPC/12/2025/1980, ambos de fecha 31 de diciembre de 2025, cuya copia simple se integra al presente Contrato como **Anexos 2 y 3**.

I.6. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuenta con clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes número **SCJ9502046P5**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (**Anexo 4**).

I.7. Para todo lo relacionado con el presente Contrato Abierto, señala como domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos de la escritura pública 54,566 del cinco de marzo de dos mil doce,



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

otorgada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público 94 del Distrito Federal, hoy la Ciudad de México; y está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico 473296-1, del veintiuno de mayo de dos mil doce (**Anexo 5**).

II.2. Como parte de su objeto social se encuentra la de "la fabricación, producción, importación, exportación, compra, venta y renta de todo tipo de vehículos, sean estos automóviles, motocicletas y motocarros; instalación de uno o más talleres de servicio, reparación y mantenimiento de cualquier tipo de automóviles y vehículos de combustión interna", que es acorde a los servicios objeto del presente Contrato Abierto, para lo cual cuenta con los recursos materiales, financieros, el personal calificado, con la experiencia y conocimientos necesarios, así como con el equipo y demás elementos que se requieren para la prestación de estos.

II.3. El señor Odilón Robledo Rodríguez, se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral número 2166453645 (**Anexo 6**), y acredita su personalidad como Administrado Único, en términos escritura pública 48,086 del quince de julio de dos mil veinte, otorgada ante la fe del licenciado Efraín Martín Virues Y Lazos, Notario Público 214 de la Ciudad de México; con poder general para pleitos y cobranzas, y poder general para actos de administración, instrumento con el cual acredita las facultades con que cuenta para suscribir el presente Contrato Abierto y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, con vigencia indefinida, y está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico 473296-1, del veinte de agosto de dos mil veinte manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna (**Anexo 7**).

En caso de sustitución del representante legal, bastará con notificar a la persona Administradora del Contrato Abierto, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores al cambio, presentando la documentación que acredite fehacientemente las facultades de representación del "**PRESTADOR DE SERVICIOS**".

II.4. Conoce los términos y condiciones del procedimiento del que derivó la adjudicación del presente Contrato Abierto, por lo que acepta y reconoce que la presente relación contractual se rige sólo por las disposiciones del "Acuerdo General de Adquisiciones".

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 32 D del Código Fiscal de la Federación y 102 del "Acuerdo General de Adquisiciones", que constituyan impedimentos para celebrar contratos con la "**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE**".

II.6. Manifiesta bajo formal protesta que cuenta con una **Política de Integridad** en términos del artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que no ha incurrido en los actos a que alude el capítulo III, del referido ordenamiento legal, en lo que le resulte aplicable.

Página 3 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

II.7. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **AMA120305FM5**, según Constancia de Situación Fiscal, cuya copia simple se integra al presente Contrato Abierto como **Anexo 8**.

II.8. Para todo lo relacionado con el presente Contrato Abierto, señala como domicilio fiscal el ubicado en la calle 2, número exterior 177, colonia Agrícola Pantitlán, alcaldía Iztacalco, código postal 08100, Ciudad de México, lo que acredita en términos del comprobante y contrato de arrendamiento exhibidos, los cuales se adjunta al presente Contrato Abierto como **Anexo 9**.

Asimismo, manifiesta que comunicará a la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, por medio de escrito original firmado por su apoderado/a legal, cualquier cambio de domicilio que realice.

III. “LAS PARTES” DECLARAN, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y manifiestan que a su firma no existen vicios en el consentimiento.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este Contrato Abierto, por lo que estando libres de cualquier tipo de coacción física o moral están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a otorgar a la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** la prestación del “servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)”, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como a las propuestas técnica y económica ofertadas por el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

El objeto del presente Contrato Abierto es garantizar que los vehículos del parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se encuentren en buenas condiciones de operación y funcionamiento al momento de que sean requeridos, de conformidad con las necesidades de cada uno de ellos, para su preservación y óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato Abierto, con todos los suministros, insumos, recursos materiales, humanos y financieros contenidos en el anexo técnico y propuesta técnica que se integran al presente Contrato Abierto como **Anexos 10 y 11**, respectivamente.

Página 4 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcionará el servicio objeto del presente Contrato Abierto a los siguientes vehículos:

Parque Vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Parque Vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
1	1	Toyota	Prius	2019	4	7
2	2	Dodge	Charger	2020	8	1
3	2	Dodge	Charger	2022	8	1
4	3	Chevrolet	Silverado 3500	2015	8	1
5	3	Chevrolet	Silverado 3500	2018	8	1
6	3	Ford	Econoline E-150	2009	8	1
7	3	Peugeot	Partner	2008	4	1
8	3	Ram	1500 Promaster	2016	6	1
9	4	Nissan	Urvan	2017	4	4
10	5	Honda	CBX 250	2016	1	1
11	5	Honda	VTX 1800F	2007	2	1
12	5	Yamaha	FZ25	2021	1	2
13	5	Yamaha	MT07	2020	2	1
14	5	Yamaha	FZ25BJ	2018	1	1
15	5	Yamaha	Police	2015	1	1
16	5	Suzuki	V-STROM XT	2021	2	1
17	5	Suzuki	Gladius	2015	2	1

Relación de vehículos a diésel para el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de gases contaminantes.

Relación de vehículos a diésel para el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de gases contaminantes.						
1	4	Isuzu	ELF 300L	2008	4	1

SEGUNDA. FACILIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** permitirá a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, el acceso a los lugares en donde se prestarán los servicios señalados en la cláusula Primera de este

Página 5 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

instrumento. Asimismo, en las ocasiones que el “PRESTADOR DE SERVICIOS” requiera acceder a las oficinas de la “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, o cuando esta lo solicite, el “PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce la existencia de los métodos y sistemas de control y seguridad que tiene la “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE” y se compromete a acatarlos y respetarlos sin menoscabo de las recomendaciones que ésta llegara a hacerle, en términos de la cláusula Novena del presente Contrato Abierto.

TERCERA. MONTO.

El importe de los servicios objeto de este Contrato Abierto asciende a la cantidad mínima de **\$158,045.97 (ciento cincuenta y ocho mil cuarenta y cinco pesos 97/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que asciende a la cantidad de **\$25,287.36 (veinticinco mil doscientos ochenta y siete pesos 36/100 moneda nacional)** dando un total mínimo de **\$183,333.33 (ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional)** y un máximo de **\$395,114.94 (trescientos noventa y cinco mil ciento catorce pesos 94/100 moneda nacional)**, más el IVA que asciende a la cantidad de **\$63,218.39 (sesenta y tres mil doscientos dieciocho pesos 39/100 moneda nacional)**, dando un monto total máximo de **\$458,333.33 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional)**, conforme a la propuesta económica presentada por el “PRESTADOR DE SERVICIOS” que se integra al presente instrumento como **Anexo 12**.

Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad de la SCJN, a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 30 de abril de 2026	Servicios	30-40	\$158,045.97	\$395,114.94
			IVA	\$25,287.36	\$63,218.39
			Total	\$183,333.33	\$458,333.33

*Fuente de Información: Oficio DGRM/SGC/DPC-188-2026 de Notificación de Adjudicación al “Prestador de Servicios”.

Los costos unitarios permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.

Lugar de prestación del servicio: Se realizarán en las instalaciones del “PRESTADOR DE SERVICIOS”, las cuales deberán encontrarse a una distancia no mayor a 30 kilómetros de los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE” no se obliga a utilizar la cantidad mínima y máxima de los montos y servicios de mantenimiento indicados del cuadro anterior.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

Dichas cantidades cubren al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** los materiales, equipos insumos, sueldos, supervisión, dirección y demás gastos que se originen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato Abierto, por lo que no podrá exigir retribución alguna por ningún otro concepto.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este Contrato Abierto hasta su conclusión.

CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cubrir todos aquellos impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Contrato Abierto y cuya carga tributaria le corresponda.

En general, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivado del cumplimiento del presente Contrato Abierto.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Los pagos se realizarán una vez recibidos los servicios por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y validados por el Administrador del contrato y a los 20 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación correcta del Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) correspondiente, en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuesta y Contabilidad.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** pagará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el importe convenido en el domicilio ubicado en Bolívar No. 30, Piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México, contra entrega de los servicios debidamente ejecutados a entera satisfacción de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos y presentación de la siguiente documentación en original y copia:

I. Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI), en formato PDF y XML, a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** y domicilio fiscal en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México, debidamente sellado y firmado de recibido, debiendo incluir la descripción completa de los servicios indicados en la cláusula Primera del presente Contrato Abierto. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

II. Copia del Contrato Abierto.

Página 7 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

III. Copia de la identificación oficial vigente de la persona representante legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

IV. La documentación que acredite que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizó en los términos establecidos en el presente Contrato Abierto la prestación del servicio, debidamente validados por la persona Administradora del Contrato Abierto.

No se realizará el pago de CFDI de los servicios que no se hayan recibido en su totalidad a entera satisfacción de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá solicitar que el pago se realice mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione a la persona Administradora del Contrato Abierto dentro del formato diseñado para tal efecto. Una vez requisitado, dicho formato se deberá entregar en la Dirección General Recursos Materiales, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**.

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir la descripción completa de los servicios indicados en la cláusula Primera del presente Contrato Abierto, con desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como el nombre completo, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En el caso de que alguno de los CFDI entregados para trámite de pago por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no coincida con los conceptos o las especificaciones de los servicios prestados presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, las deficiencias que deberá corregir.

Las omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere la presente cláusula serán enteramente imputables al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no tendrán responsabilidad alguna al respecto.

"LAS PARTES" convienen que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá descontar del pago determinado las cantidades que correspondan por concepto de penalización por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como por pagos en exceso que se le hayan realizado.

SEXTA. PAGOS EN EXCESO.

En caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** reciba pagos en exceso por parte de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses generados, los que se calcularán conforme a una tasa que deberá ser igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a

Página 8 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

disposición de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, quien, en su caso, podrá descontar dichos importes de los pagos pendientes de realizar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Contrato Abierto será vigente a partir de la notificación de adjudicación (que corresponde al 26 de febrero de 2026) y hasta el 30 de abril de 2026, plazo forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y voluntario para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Contrato Abierto podrá ser modificado durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, cuando así lo considere conveniente la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, y el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** mantenga sin variación alguna, los precios y demás condiciones establecidas en este instrumento. El Convenio Modificatorio que al efecto se suscriba formará parte integrante del presente instrumento jurídico, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de éste.

Los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su Anexo Técnico, podrán modificarse siempre y cuando no impliquen variación al objeto principal y las modificaciones se realicen en estricta observancia de lo previsto en el artículo 99, último párrafo, del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Las modificaciones serán por escrito y obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Los servicios proporcionados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deben ser de óptima calidad y serán realizados exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por éste, el que deberá además ceñirse a los procedimientos prescritos por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, para el control de entradas y salidas de sus inmuebles.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá sugerir a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** los cambios o adaptaciones que respecto de los mismos estime pertinentes para mejorar y optimizar dichos servicios.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevará a cabo el personal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se deberán realizar de conformidad con el Anexo Técnico y la Propuesta Técnica.

Página 9 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y/O SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE".

La "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE", designa a la persona titular de la Dirección de Operación y Servicios, adscrita a la Dirección General Recursos Materiales, como persona Administradora del presente Contrato Abierto, quien tendrá a su cargo, la administración, control, seguimiento y supervisión y tendrá en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento y/o coordinar y en su caso, supervisar que los servicios se realicen de acuerdo a lo señalado en el presente Contrato Abierto, así como en las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, para estar en posibilidad de validar y autorizar el pago correspondiente, así como acordar todo lo relacionado con la prestación del servicio, por lo que dicha área será responsable de que éstos se realicen conforme a las características estipuladas en el presente Contrato Abierto y sus anexos.

DÉCIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" convienen que, en caso de que la "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE" no cuente con los recursos presupuestales en el ejercicio fiscal 2026 para cubrir los compromisos adquiridos en el presente Contrato Abierto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, previa petición de la "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE", podrá dar por terminado de forma anticipada sin responsabilidad alguna para la "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE".

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá de los daños y perjuicios que ocasione a la "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE", así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal que a su cargo realice la ejecución del servicio objeto del presente Contrato Abierto.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá exhibir póliza de responsabilidad civil por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para responder por tales conceptos, la cual deberá ser presentada, como máximo, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del Contrato y deberá permanecer vigente durante el plazo del mismo y hasta el cumplimiento total de su objeto, incluyendo en su caso, la modificación del plazo que se autorice. Cualquier pago de deducible ante la eventualidad de un siniestro, correrá a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS".



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

En caso de que el monto de los daños y perjuicios causados sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá en todo momento de las diferencias que resulten en favor de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, y/o de terceras personas.

La póliza de responsabilidad civil deberá presentarse con especificaciones particulares y generales, además de contener, como mínimo, las siguientes especificaciones:

- Los nombres, domicilios de los contratantes y firma de la empresa aseguradora;
- La designación de la cosa o de la persona asegurada;
- La naturaleza de los riesgos garantizados;
- El momento a partir del cual se garantiza el riesgo y la duración de esta garantía la cual deberá comprender toda la duración del Contrato Abierto;
- El monto de la garantía, el cual deberá ser por la cantidad de **\$39,511.49 (treinta y nueve mil quinientos once pesos 49/100 moneda nacional)** y la cuota o prima del seguro;
- La especificación de que deriva y se otorga en términos del Contrato Abierto número **UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026**, celebrado entre la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y **"ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V."**.
- Que se expide a favor de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, con domicilio ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- Que garantiza la responsabilidad civil de los empleados y trabajadores del asegurado frente a terceros.
- Que garantiza el pago de la indemnización que el asegurado deba a un tercero a consecuencia de un hecho que cause un daño previsto en el Contrato de seguro o a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por sí, o a través de su personal o del que haya contratado o subcontratado.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar, acompañados de la póliza de seguro de responsabilidad civil, las condiciones particulares y las condiciones generales del seguro contratado.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por concepto de pena convencional por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento contractual, el



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del Contrato Abierto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

En caso de que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** estime que el retraso en la prestación de los servicios obedece a una causa justificada, podrá autorizar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** una modificación a las obligaciones contraídas originalmente, incluidos los plazos respectivos, a fin de que cumpla con las mismas.

De no ser justificada la causa del retraso, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** una pena convencional conforme a lo siguiente: se tomará como base el importe de los servicios no prestados con oportunidad en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el diez al millar por cada día natural de retraso hasta el cumplimiento total. El importe resultante de la base será ajustado de manera proporcional al cumplimiento pendiente aplicando la misma fórmula.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** descontará el importe de las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula de los pagos pendientes de efectuar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Las penas convencionales no podrán ser superiores en su conjunto al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato Abierto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por lo que, en caso de ser superior a dicho porcentaje, se procederá a la aplicación de la cláusula Décima Octava de este instrumento.

En el supuesto de incumplimiento por atraso sólo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

DÉCIMA QUINTA. DEDUCTIVAS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y/O POR CALIDAD DEFICIENTE.

En caso de que se detecte que los servicios no se prestan en la forma y términos convenidos o que no cumplen con la calidad requerida, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** realizará la evaluación y el cálculo del importe de dichos servicios, a fin de determinar si es procedente la corrección, o reposición de los servicios, o bien la aplicación de la deductiva correspondiente de hasta el 10% (diez por ciento) del valor del servicio que haya sido entregado o prestado parcial o deficientemente, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor máximo del Contrato Abierto, y sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que, en su caso, procedan.

Página 12 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

El monto de la deductiva se aplicará en la factura que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente para su cobro, inmediatamente después de que la persona Administradora del Contrato Abierto tenga cuantificada la deducción correspondiente, en los términos previstos en el artículo 101 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato Abierto terminará, sin responsabilidad para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en los siguientes supuestos:

- a) Por cumplimiento de su objeto o cuando haya transcurrido el plazo de su vigencia.
- b) Por nulidad, cuando el Contrato Abierto o el procedimiento del que haya derivado la contratación se haya realizado en contravención a las disposiciones del "Acuerdo General de Adquisiciones".
- c) Por rescisión administrativa, cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el presente Contrato Abierto.
- d) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Por razones de orden público o de interés general.
- f) Por mutuo consentimiento, siempre y cuando convenga a los intereses de **"LAS PARTES"**.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato Abierto por caso fortuito o fuerza mayor, en términos de lo previsto por el artículo 91 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

En cualquiera de los supuestos antes descritos, se levantará acta circunstanciada por el área encargada de supervisar el servicio, debiendo hacer constar la causa y los hechos que dieron motivo a la terminación del Contrato Abierto, en la que se deberá incluir la determinación de las obligaciones pendientes de solventar por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá, en cualquier tiempo, suspender temporalmente en todo o en parte, la ejecución de los servicios materia del presente Contrato Abierto, por causa plenamente justificada y acreditada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 94 del "Acuerdo General de Adquisiciones". Dicha suspensión no genera gastos no recuperables.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, previa petición de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato Abierto sin necesidad de declaración judicial, conforme lo señala el "Acuerdo General de Adquisiciones" en el supuesto de que el **"PRESTADOR DE**

Página 13 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

SERVICIOS incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en este Contrato Abierto.

Serán causas de rescisión atribuibles al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- a) No proporcione los servicios en los términos de este Contrato Abierto.
- b) Suspenda la ejecución de los servicios o si no los presta adecuadamente.
- c) Ceda, traspase o enajene en cualquier forma, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato Abierto.
- d) Sea declarado en concurso mercantil.
- e) No entregue las garantías a que se refiere el presente Contrato Abierto.
- f) Si los servicios materia del presente Contrato Abierto, no se prestan con la calidad requerida por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.
- g) Contravenga la cláusula de confidencialidad establecida en este Contrato Abierto.
- h) No proporcione la información que le requiera la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** dentro de los plazos establecidos.
- i) No entregue la póliza de seguro de responsabilidad civil.
- j) Incumpla con las obligaciones derivadas de este Contrato Abierto por causas imputables a él.

Cuando el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios determine rescindir el Contrato Abierto, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá, a su elección, descontar cualquier importe que se le adeude de los pagos pendientes de efectuar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, o hacer efectiva la fianza otorgada.

El procedimiento de rescisión se llevará de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del "Acuerdo General de Adquisiciones" conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales comunique por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y presente, en su caso, las pruebas idóneas que estime pertinentes.

Tratándose de prueba pericial deberá presentarse, dentro de dicho término, con el dictamen correspondiente.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, propondrá al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, para su consideración y, en su caso, aprobación, la

Página 14 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

IMIN

ABO



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

resolución de rescisión administrativa acompañando los elementos, documentación y pruebas que en su caso se hubieren hecho valer.

III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato Abierto deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

IV. Cuando se notifique la rescisión del Contrato Abierto, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de algún atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que de presentarse alguna de estas situaciones, de ser necesario, constituirán el fundamento para dar por terminado el Contrato Abierto, o bien modificar el plazo para su cumplimiento, siempre y cuando éste sea posible y así lo solicite la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, como empleador y patrón del personal que asigne para los servicios objeto del Contrato Abierto, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social, previsión social y civil que resulten de tal relación, así como demás ordenamientos en materia del trabajo, por lo que responderá de todas las reclamaciones que presenten sus trabajadores y/o de cualquier parte relacionada con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en su contra o en contra de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en relación con la prestación de servicios motivo de este Contrato Abierto, por lo que en ningún caso podrán considerarse como patrones sustitutos u obligados solidarios obligándose a pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, los gastos que genere cualquier reclamación, así como las costas y demás prestaciones a que fuese condenada, en su caso, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por resolución firme que emita autoridad competente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se asegurará que todos los trabajadores asignados para la prestación del servicio objeto de este Contrato Abierto estén registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y que todas las cuotas obrero-patronales, se encuentren al corriente de pago, así como impuestos y demás contribuciones que deban efectuarse en relación con el servicio, debiendo presentar la documentación comprobatoria a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto.

Página 15 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Q

IMIN

P30



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** llevará un registro de todos los trabajadores, un control de pagos efectuados y de la documentación que compruebe el cumplimiento de sus obligaciones obrero-patronales, obligándose a entregar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto cuando le sea requerida, una constancia de no adeudo de cuotas obrero-patronales expedida por el IMSS, así como del o los sindicatos y organizaciones gremiales a la que estén agrupados sus trabajadores.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar ante el IMSS el aviso de conclusión de la prestación del servicio objeto del Contrato Abierto y el de baja de todos los trabajadores asignados al mismo, debiendo formalizar la terminación de la relación laboral con sus trabajadores, así como realizar el pago de todos los conceptos que hayan derivado de dicha relación. En el caso de que los trabajadores continúen laborando para la empresa, pero presten sus servicios a otra persona física o moral ajena a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, deberá presentar la declaración escrita de que los empleados de que se trate han concluido sus trabajos respecto del servicio prestado a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, liberándolos de cualquier responsabilidad laboral que derive de su relación con los trabajadores.

De igual forma, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá por las omisiones o el incumplimiento de las responsabilidades que en materia de seguridad e higiene le correspondan de acuerdo con los riesgos o exposiciones a los mismos de sus trabajadores.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar los servicios, con personal que reúna los requisitos de capacidad y experiencia para desempeñar tales actividades; por tanto, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto, podrá vetar las designaciones que a su juicio no reúnan tales requisitos.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** realice alguna reclamación en contra de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, de cualquier responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que se lleguen a ocasionar será deducido de los pagos pendientes a favor del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Asimismo, en el caso de promoverse reclamación alguna por parte de los trabajadores contratados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el mismo cubrirá las costas y demás prestaciones a que en su caso fuere condenada la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por resolución firme que emita la autoridad competente.

Página 16 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

2

MINZ

120



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacar en paz y a salvo a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** de cualquier demanda que presente cualquier trabajador o empleado del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como de las reclamaciones que presente el IMSS, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, alguna autoridad de la delegación o cualquier otra autoridad administrativa, fiscal o laboral, municipal, estatal o federal, por incumplimiento del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con obligaciones a su cargo.

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación de trabajo entablada entre el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y sus trabajadores, éste se obliga a entregar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato, como máximo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del contrato, póliza de fianza de cumplimiento de obligaciones laborales expedida por la institución legalmente autorizada, por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual estará vigente desde el inicio de vigencia del Contrato y hasta el cumplimiento total del objeto del mismo, incluyendo, en su caso, la modificación del plazo que se autorice. De no presentarse la póliza de fianza dentro del plazo señalado, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá rescindir el Contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula Vigésima del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder, gravar, transmitir o afectar, bajo cualquier título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente Contrato Abierto, salvo los derechos de cobro, de conformidad con el artículo 83 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Para la cesión de cobro, se deberá presentar solicitud por escrito por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con por lo menos 15 (quince) días hábiles anteriores al pago, así como el convenio de cesión de cobro suscrito por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en su carácter de cedente, indicando los datos de la cuenta o cuentas en las que se aplicarán los pagos, para lo cual deberá contar con el consentimiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, y en su caso, con la autorización de la Contraloría de Administración Judicial del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que durante el procedimiento de contratación no han actuado de manera ilícita ni obtenido alguna ventaja en contravención a la normativa aplicable, así como que, durante la ejecución del presente instrumento, observarán las disposiciones aplicables en lo relativo al combate a la corrupción.

Página 17 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

MIN.
PBO



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

En caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con la presente cláusula, se procederá a la nulidad de pleno derecho del presente Contrato Abierto, informando al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, para que determine las acciones que procedan, en términos del primer párrafo del artículo 88 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Las áreas fiscalizadoras del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, en ejercicio de sus atribuciones previstas en la normativa aplicable, podrán en todo momento llevar a cabo las revisiones que consideren necesarias a efecto de verificar lo concerniente a la documentación presentada durante el procedimiento de contratación y la ejecución de este instrumento contractual.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete y se obliga a guardar estricta confidencialidad y no divulgar la información, los datos y/o resultados obtenidos, propios o derivados de la información suministrada por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, incluidos datos personales, nombres de servidores públicos y empleados tanto de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, como de terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el objeto del Contrato Abierto ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza análoga.

Además, no podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir total o parcialmente en cualquier forma o medio la información suministrada por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, sin autorización expresa de éste otorgada por conducto del servidor público facultado de la Dirección General Recursos Materiales. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato Abierto.

Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otro con los que se relacionen para la consecución del objeto del presente instrumento, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos y que serán instruidos para tratar a la misma confidencialidad y con las reservas expuestas en este instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por estos.

Una vez concluida la vigencia del presente Contrato Abierto, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** devolverá a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto, toda la información, material y copias proporcionadas u obtenidas para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula Primera, por lo que cualquier circunstancia contraria, será de la exclusiva responsabilidad del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien responderá en todo momento sobre la contravención de esta cláusula, así como por los daños y perjuicios que cause por ese motivo.

Página 18 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

MIN
PBO



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

Esta cláusula permanecerá vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el Contrato Abierto y de realizado su objeto y por tanto la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** podrán ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del presente.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a proporcionar a la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto toda la información relacionada con la ejecución del presente instrumento, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que éste se la solicite.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones relativas aplicables, por lo que los gobernados podrán consultarla a través de los medios públicos correspondientes.

La **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** garantizarán la observancia de los principios de protección de datos personales y demás disposiciones que resulten aplicables en dicha materia previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Con excepción de las obligaciones contenidas en este Contrato Abierto y sus anexos, la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** no adquiere ni reconoce otras distintas en favor del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por lo que **“LAS PARTES”** convienen que cualquier situación no regulada en el presente instrumento, pero relacionada con el mismo, será resuelta conforme a la normatividad contenida en el “Acuerdo General de Adquisiciones”.

Queda expresamente convenido que además de los anexos que se relacionan, la notificación de adjudicación forma parte integral del presente Contrato Abierto como **Anexo 13**.

VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de propiedad intelectual: patentes, marcas o derechos de autor con motivo de la prestación del servicio, por lo que se obliga a sacar en paz y salvo a la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, en caso de cualquier reclamación de

Página 19 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

LIMIN



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

un tercero que alegue derechos por violaciones a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y a la Ley Federal del Derecho de Autor, sobre los servicios del Contrato Abierto, sin cargo alguno para la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CAMBIO DE DOMICILIO.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a comunicar por escrito a la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier cambio del domicilio señalado en las Declaraciones.

En caso de incumplir con esta obligación, el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** acepta que todas las notificaciones que se le deban realizar relacionadas con este instrumento surtirán sus efectos legales por el sólo hecho de efectuarse en el domicilio declarado en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.

“LAS PARTES” convienen que cualquier comunicación o notificación relacionada con el cumplimiento del presente Contrato Abierto, deberá realizarse por medio del representante legal del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** y de la persona Administradora del Contrato Abierto por parte de la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, la cual deberá ser por escrito, entregada de manera directa con acuse de recibo en los respectivos domicilios fiscales (o bien en caso de que así sea señalado en el domicilio legal) que se hayan señalado en las declaraciones relativas del presente Contrato Abierto o correo certificado. Dichas notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien con el recibo de confirmación de entrega del correo.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato Abierto, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y resolver los conflictos que deriven del presente Contrato Abierto, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por lo que renuncian en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente Contrato Abierto y debidamente enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman al margen de cada una de las páginas y al

Página 20 de 21

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

MINA



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-044/03/2026

calce en tres tantos en original, en la Ciudad de México a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

FIRMAS

**POR LA "UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"**

**LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO
ORTÍZ**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**DOCTOR JERÓNIMO ALEJANDRO
OJEDA AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES**

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

**SEÑOR ODILON ROBLEDO
RODRÍGUEZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE
VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.**

**LICENCIADA CONSUELO
IVONNE HERNÁNDEZ
PAREDES
DIRECTORA DE OPERACIÓN Y
SERVICIOS
ADSCRITA A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES
ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO**



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

UASCJN/ST/SAAS-3-2026

Notificación de Acuerdos 1a sesión extraordinaria 2026

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2026.

Dr. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano
Director General de Recursos Materiales

Ing. Jorge Antonio Avendaño García
Director General de Infraestructura Física

Mtra. Camelia Gaspar Martínez
Directora General de Asuntos Jurídicos

Mtra. Norma Leticia Castillo Lara
Contralora del Órgano de Administración Judicial

P r e s e n t e s

Con fundamento en lo establecido en los artículos 20, fracción XVII, 25, 30 y 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 04 de diciembre de 2025, con identificación alfanumérica AG-POAJ-023/2025, así como el acuerdo Primero emitido en la segunda sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Administración Judicial, el 17 de diciembre de 2025, con clave alfanumérica CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025 Extraordinario, se hace del conocimiento para los efectos conducentes a que haya lugar, que el día de la fecha se llevó a cabo la primera sesión extraordinaria 2026 del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y sobre los casos sometidos a consideración se adoptaron los acuerdos siguientes:

CASO 0101EDGRM26.- Se somete a aprobación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la realización del procedimiento de contratación por adjudicación directa del “Servicio de vigilancia para la Casa de los Saberes Jurídicos en Ciudad Victoria, Tamaulipas”, del 1º. de marzo al 30 de abril de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Acuerdo General del Pleno del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS

Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación.

ACUERDO: El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

PRIMERO. Aprueba de manera unánime, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación con identificación alfanumérica AG-POAJ-023/2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del "Servicio de vigilancia para la Casa de los Saberes Jurídicos en Ciudad Victoria, Tamaulipas", para el periodo del 1º de marzo al 30 de abril de 2026, en los términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado; en el entendido que, esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada.

SEGUNDO. La solicitud, anexo técnico, justificación, investigación de mercado, el procedimiento de adjudicación, así como el proceso de formalización del contrato respectivo, quedan bajo la responsabilidad de las áreas administrativas competentes; quienes deberán observar en todo momento los principios contenidos en el artículo 134 Constitucional, por lo que el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no convalida, limita o sujeta en forma alguna las actuaciones que hayan sido emitidas y las que se emitan por parte de las áreas en el marco de sus respectivas atribuciones.

TERCERO. Las determinaciones del Subcomité no implican el perfeccionamiento o convalidación de la información, ni determinaciones de las áreas requirente y contratante, así como, de las acciones u omisiones que, posteriormente, se generen durante el desarrollo del procedimiento de contratación o en el cumplimiento del contrato.

CUARTO. Queda bajo la total y absoluta responsabilidad de las áreas técnica y contratante en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el estricto cumplimiento normativo para la contratación por adjudicación directa del "Servicio de vigilancia para la Casa de los Saberes Jurídicos en Ciudad Victoria, Tamaulipas", así como el contenido de la información, documentación presentada y lo expuesto en la sesión de cuenta, conforme lo previsto en el artículo 28 del citado Acuerdo General.

QUINTO. Las áreas técnica y contratante deberán atender los engroses derivado de los comentarios realizados por las y los asesores.

LDaDcFJTrCj6SxclLHU25s1UGwkNRkHR9Sjqzltv4U=

CLIN

14



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS

FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO. *Artículos 20, fracción XVII, 30 y 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación con identificación alfanumérica AG-POAJ-023/2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025 y el Acuerdo CAAS/UASCJNDGRM/005/2025 EXTRAORDINARIO; generado por Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.*

CASO 0201EDGRM26.- Se somete al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la aprobación del procedimiento de contratación por adjudicación directa del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad de la SCJN", a partir de la notificación del fallo al 30 de abril de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación.

ACUERDO: *El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:*

PRIMERO. *Aprueba de manera unánime, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación con identificación alfanumérica AG-POAJ-023/2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad de la SCJN", a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de abril de 2026, en los términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado; en el entendido que, esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada.*

SEGUNDO. *La solicitud, anexo técnico, justificación, investigación de mercado, el procedimiento de adjudicación, así como el proceso de formalización del contrato respectivo, quedan bajo la responsabilidad de las áreas administrativas competentes; quienes deberán observar en todo momento los principios contenidos en el artículo 134 Constitucional, por lo que el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no convalida, limita o sujeta en forma alguna las actuaciones que hayan sido emitidas y las que se emitan por parte de las áreas en el marco de sus respectivas atribuciones.*

TERCERO. *Las determinaciones del Subcomité no implican el perfeccionamiento o convalidación de la información, ni determinaciones de las áreas requirente y contratante, así como, de las*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS

acciones u omisiones que, posteriormente, se generen durante el desarrollo del procedimiento de contratación o en el cumplimiento del contrato.

CUARTO. Queda bajo la total y absoluta responsabilidad de las áreas técnica y contratante en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el estricto cumplimiento normativo para la contratación por adjudicación directa del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad de la SCJN", así como el contenido de la información, documentación presentada y lo expuesto en la sesión de cuenta, conforme lo previsto en el artículo 28 del citado Acuerdo General.

QUINTO. Las áreas técnica y contratante deberán atender los engroses derivado de los comentarios realizados por las y los asesores.

FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO. Artículos 20, fracción XVII, 30 y 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación con identificación alfanumérica AG-POAJ-023/2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025 y el Acuerdo CAAS/UASCJNDGRM/005/2025 EXTRAORDINARIO; generado por Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Mtro. José Luis De la Rosa Guerrero
Secretario Técnico del SAAS

De conformidad con el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del entonces Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, el presente oficio se suscribe mediante la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL)

c.c.p. **Lic. Reyna María Basilio Ortiz**, Titular de la Unidad de Administración y Presidenta del SAAS.- Para conocimiento.
Lic. Lic. Pedro Estuardo Rivera Hess, Director General de Recursos Humanos, y designado Presidente Suplente, mediante oficio UASCJN-47-2026 del 19 de febrero de 2026.- Mismo fin.
Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez, Asesor suplente de la Contraloría de Administración Judicial, designado mediante OFICIO CAJ/0633/2026, del 19 de febrero de 2026.- Igual fin.
Mtra. Jakeline Solórzano Torres, Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa, Asesora Suplente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, designada mediante oficio DGAJ/SGCyN-237-2026 del 20 de febrero de 2026.- mismo fin.

MCAC/RQE

Página 4 de 4



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

UASCJN/ST/SAAS-3-2026

Notificación de Acuerdos 1a sesión extraordinaria 2026

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2026.

Dr. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano
Director General de Recursos Materiales

Ing. Jorge Antonio Avendaño García
Director General de Infraestructura Física

Mtra. Camelia Gaspar Martínez
Directora General de Asuntos Jurídicos

Mtra. Norma Leticia Castillo Lara
Contralora del Órgano de Administración Judicial

P r e s e n t e s

Con fundamento en lo establecido en los artículos 20, fracción XVII, 25, 30 y 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 04 de diciembre de 2025, con identificación alfanumérica AG-POAJ-023/2025, así como el acuerdo Primero emitido en la segunda sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Administración Judicial, el 17 de diciembre de 2025, con clave alfanumérica CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025 Extraordinario, se hace del conocimiento para los efectos conducentes a que haya lugar, que el día de la fecha se llevó a cabo la primera sesión extraordinaria 2026 del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y sobre los casos sometidos a consideración se adoptaron los acuerdos siguientes:

CASO 0101EDGRM26.- Se somete a aprobación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la realización del procedimiento de contratación por adjudicación directa del “Servicio de vigilancia para la Casa de los Saberes Jurídicos en Ciudad Victoria, Tamaulipas”, del 1º. de marzo al 30 de abril de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Acuerdo General del Pleno del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS

Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación.

ACUERDO: El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

PRIMERO. Aprueba de manera unánime, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación con identificación alfanumérica AG-POAJ-023/2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del "Servicio de vigilancia para la Casa de los Saberes Jurídicos en Ciudad Victoria, Tamaulipas", para el periodo del 1º de marzo al 30 de abril de 2026, en los términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado; en el entendido que, esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada.

SEGUNDO. La solicitud, anexo técnico, justificación, investigación de mercado, el procedimiento de adjudicación, así como el proceso de formalización del contrato respectivo, quedan bajo la responsabilidad de las áreas administrativas competentes; quienes deberán observar en todo momento los principios contenidos en el artículo 134 Constitucional, por lo que el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no convalida, limita o sujeta en forma alguna las actuaciones que hayan sido emitidas y las que se emitan por parte de las áreas en el marco de sus respectivas atribuciones.

TERCERO. Las determinaciones del Subcomité no implican el perfeccionamiento o convalidación de la información, ni determinaciones de las áreas requirente y contratante, así como, de las acciones u omisiones que, posteriormente, se generen durante el desarrollo del procedimiento de contratación o en el cumplimiento del contrato.

CUARTO. Queda bajo la total y absoluta responsabilidad de las áreas técnica y contratante en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el estricto cumplimiento normativo para la contratación por adjudicación directa del "Servicio de vigilancia para la Casa de los Saberes Jurídicos en Ciudad Victoria, Tamaulipas", así como el contenido de la información, documentación presentada y lo expuesto en la sesión de cuenta, conforme lo previsto en el artículo 28 del citado Acuerdo General.

QUINTO. Las áreas técnica y contratante deberán atender los engroses derivado de los comentarios realizados por las y los asesores.

LDaDcFJTrCj6SxclHU25s1UGwkNRkHR9Sjgzftv4U=

LIMI



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS

FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO. *Artículos 20, fracción XVII, 30 y 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación con identificación alfanumérica AG-POAJ-023/2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025 y el Acuerdo CAAS/UASCJNDGRM/005/2025 EXTRAORDINARIO; generado por Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.*

CASO 0201EDGRM26.- Se somete al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la aprobación del procedimiento de contratación por adjudicación directa del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad de la SCJN", a partir de la notificación del fallo al 30 de abril de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación.

ACUERDO: El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

PRIMERO. *Aprueba de manera unánime, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación con identificación alfanumérica AG-POAJ-023/2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad de la SCJN", a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de abril de 2026, en los términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado; en el entendido que, esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada.*

SEGUNDO. *La solicitud, anexo técnico, justificación, investigación de mercado, el procedimiento de adjudicación, así como el proceso de formalización del contrato respectivo, quedan bajo la responsabilidad de las áreas administrativas competentes; quienes deberán observar en todo momento los principios contenidos en el artículo 134 Constitucional, por lo que el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no convalida, limita o sujeta en forma alguna las actuaciones que hayan sido emitidas y las que se emitan por parte de las áreas en el marco de sus respectivas atribuciones.*

TERCERO. *Las determinaciones del Subcomité no implican el perfeccionamiento o convalidación de la información, ni determinaciones de las áreas requirente y contratante, así como, de las*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS

acciones u omisiones que, posteriormente, se generen durante el desarrollo del procedimiento de contratación o en el cumplimiento del contrato.

CUARTO. Queda bajo la total y absoluta responsabilidad de las áreas técnica y contratante en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el estricto cumplimiento normativo para la contratación por adjudicación directa del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad de la SCJN", así como el contenido de la información, documentación presentada y lo expuesto en la sesión de cuenta, conforme lo previsto en el artículo 28 del citado Acuerdo General.

QUINTO. Las áreas técnica y contratante deberán atender los engroses derivado de los comentarios realizados por las y los asesores.

FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO. Artículos 20, fracción XVII, 30 y 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación con identificación alfanumérica AG-POAJ-023/2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025 y el Acuerdo CAAS/UASCJNDGRM/005/2025 EXTRAORDINARIO; generado por Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Mtro. José Luis De la Rosa Guerrero
Secretario Técnico del SAAS

De conformidad con el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del entonces Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, el presente oficio se suscribe mediante la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL)

c.c.p. **Lic. Reyna María Basilio Ortiz**, Titular de la Unidad de Administración y Presidenta del SAAS.- Para conocimiento.
Lic. Lic. Pedro Estuardo Rivera Hess, Director General de Recursos Humanos, y designado Presidente Suplente, mediante oficio UASCJN-47-2026 del 19 de febrero de 2026.- Mismo fin.
Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez, Asesor suplente de la Contraloría de Administración Judicial, designado mediante OFICIO CAJ/0633/2026, del 19 de febrero de 2026.- Igual fin.
Mtra. Jakeline Solórzano Torres, Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa, Asesora Suplente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, designada mediante oficio DGAJ/SGCyN-237-2026 del 20 de febrero de 2026.- mismo fin.

MCAC/RQE

Página 4 de 4



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

2025, Año de la Mujer Indígena"

Oficio No. DGPC/12/2025/1976

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2025.

Luis Fernando Castro Vieyra
Director General de Recursos Materiales
Presente.

Con fundamento en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial 7/2025, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas, incluida esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las nuevas normas aplicables.

En este marco, y en referencia a su oficio DGRM/CA/845/2025, con el que solicitó emisión del Dictamen de Suficiencia Presupuestal para la contratación del "Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo al parque vehicular, por un periodo de 4 meses a partir del 1o. de enero al 30 de abril de 2026", específicamente en la denominación de "Suministros y Servicios Generales SCJN"; anexo al presente sirvase encontrar el Dictamen de Suficiencia Presupuestal No. DGPC/DSP-149/2025 para los efectos procedentes.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General de Presupuesto y Contabilidad

Jorge Antonio Posadas Almazán

C.c.p. Reyna María Basilio Ortiz. Titular de la Unidad de Administración de la SCJN.
Jesus Huitrón Zaragoza. Subdirector General de Programación de la DGPC.

JHZ / AHHS / ABA

DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

31
6 29 PM 2025

RECEBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

ELIMIN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. DGPC/DSP-149/2025

FUNDAMENTO:

Con fundamento en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial 7/2025, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas, incluida esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las nuevas normas aplicables.

En este contexto, y con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XXII del Acuerdo General de Administración II/2019, relativo a la emisión del dictamen de suficiencia presupuestal o la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, a solicitud de las Unidades Responsables, de que cuentan con los recursos presupuestales para sufragar compromisos, se emite el siguiente dictamen:

MOTIVACIÓN:

La Dirección General de Recursos Materiales mediante oficio DGRM/CA/845/2025, solicitó emisión del Dictamen de Suficiencia Presupuestal para la contratación del "Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo al parque vehicular, por un periodo de 4 meses a partir del 1o. de enero al 30 de abril de 2026", específicamente en la denominación de "Suministros y Servicios Generales SCJN", correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

ANÁLISIS:

Con base en la información proporcionada respecto del presupuesto base para la contratación de dicho servicio, ésta se realizará con cargo al presupuesto autorizado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo siguiente:



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. DGPC/DSP-149/2025

Concepto	Partida Presupuestal	Monto
"Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo al parque vehicular, por un periodo de 4 meses a partir del 1o. de enero al 30 de abril de 2026", específicamente en la denominación de "Suministros y Servicios Generales SCJN".	35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres".	\$ 146,666.67

En esta tesitura, se consultó los requerimientos programados en el Módulo Institucional de Planeación, Ejecución y Seguimiento (MIPES) para "Mantenimientos correctivos y preventivos al parque vehicular" contenido en el Programa Anual de Necesidades (PANE) con base en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual presenta un monto de \$1'100,000.00 (Un millón cien mil pesos, 00/100 M.N.), en la partida presupuestaria 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres", como se aprecia en los requerimientos del MIPES que se adjuntan.

DICTAMEN:

Con base en lo anterior, se emite el Dictamen de Suficiencia Presupuestal que avala un monto de \$146,666.67 (Ciento cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos, 67/100 M.N.), para cubrir el citado requerimiento en el presupuesto autorizado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2026, en la partida presupuestaria 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres".

Se expide el presente dictamen el día treinta y uno de diciembre de 2025.

Atentamente
El Director General de Presupuesto y Contabilidad

Jorge Antonio Posadas Almazán

JHZ / AHHS / ABA

ELIMINA

Total \$1'100,000.00

[illegible]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Oficio DGRM/CA/845/2025

Asunto: Dictamen de Suficiencia Presupuestal

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2025

Lic. Jorge Antonio Posadas Almazán
Director General de Presupuesto y Contabilidad
P r e s e n t e

En atención a la solicitud suscrita por el Licenciado Mario Rene Chávez Álvarez, Subdirector General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, misma que se adjunta para pronta referencia, mediante la cual, remite la información relativa al importe para la contratación del **"Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo al parque vehicular, por un periodo de 4 meses a partir del 1o. de enero al 30 de abril de 2026"**, específicamente en la denominación de **"Suministros y Servicios Generales SCJN"**, con fundamento en el artículo 78 del "Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Prestación de Servicios del Poder Judicial de la Federación" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2025; se requiere la expedición del dictamen de suficiencia presupuestal por el monto especificado en la referida solicitud, consistente en \$146,666.67 (ciento cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.), relativo a la partida presupuestaria 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres", correspondiente al ejercicio presupuestal 2026

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Director General

C.c.p. Maestra Reyna María Basilio Ortiz. Titular de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Para su conocimiento

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
aboró y Validó	Ana Montserrat Gámiz Suárez	Coordinadora Administrativa I

RxnPNVY1E3/L9yqgBDZjbZJUpd+8zM6EulcCJApcKzE=

ELIMINADO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

2025, Año de la Mujer Indígena"

Oficio No. DGPC/12/2025/1980

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2025.

Luis Fernando Castro Vieyra
Director General de Recursos Materiales
Presente.

Con fundamento en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial 7/2025, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas, incluida esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las nuevas normas aplicables.

En este marco, y en referencia a su oficio DGRM/CA/846/2025, con el que solicitó emisión del Dictamen de Suficiencia Presupuestal para la contratación del "Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo al parque vehicular, por un periodo de 4 meses a partir del 1o. de enero al 30 de abril de 2026", específicamente en la denominación de "Dirección General de Recursos Materiales OAJ"; anexo al presente sirvase encontrar el Dictamen de Suficiencia Presupuestal No. DGPC/DSP-150/2025 para los efectos procedentes.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General de Presupuesto y Contabilidad

Jorge Antonio Posadas Almazán

C.c.p. Reyna María Basilio Ortiz, Titular de la Unidad de Administración de la SCJN.
Jesús Huitrón Zaragoza. Subdirector General de Programación de la DGPC.

JHZ / AHHS / ABA

ELIM



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. DGPC/DSP-150/2025

FUNDAMENTO:

Con fundamento en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial 7/2025, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas, incluida esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las nuevas normas aplicables.

En este contexto, y con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XXII del Acuerdo General de Administración II/2019, relativo a la emisión del dictamen de suficiencia presupuestal o la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, a solicitud de las Unidades Responsables, de que cuentan con los recursos presupuestales para sufragar compromisos, se emite el siguiente dictamen:

MOTIVACIÓN:

La Dirección General de Recursos Materiales mediante oficio DGRM/CA/846/2025, solicitó emisión del Dictamen de Suficiencia Presupuestal para la contratación del "Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo al parque vehicular, por un periodo de 4 meses a partir del 1o. de enero al 30 de abril de 2026", específicamente en la denominación de "Dirección General de Recursos Materiales OAJ", correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

ANÁLISIS:

Con base en la información proporcionada respecto del presupuesto base para la contratación de dicho servicio, ésta se realizará con cargo al presupuesto autorizado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo siguiente:



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. DGPC/DSP-150/2025

Concepto	Partida Presupuestal	Monto
"Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo al parque vehicular, por un periodo de 4 meses a partir del 1o. de enero al 30 de abril de 2026", específicamente en la denominación de "Dirección General de Recursos Materiales OAJ".	35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres".	\$ 146,666.67

En esta tesitura, se consultó los requerimientos programados en el Módulo Institucional de Planeación, Ejecución y Seguimiento (MIPES) para "Mantenimientos correctivos y preventivos al parque vehicular" contenido en el Programa Anual de Necesidades (PANE) con base en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual presenta un monto de \$1'100,000.00 (Un millón cien mil pesos, 00/100 M.N.), en la partida presupuestaria 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres", como se aprecia en los requerimientos del MIPES que se adjuntan.

DICTAMEN:

Con base en lo anterior, se emite el Dictamen de Suficiencia Presupuestal que avala un monto de \$146,666.67 (Ciento cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos, 67/100 M.N.), para cubrir el citado requerimiento en el presupuesto autorizado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2026, en la partida presupuestaria 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres".

Se expide el presente dictamen el día treinta y uno de diciembre de 2025.

Atentamente
El Director General de Presupuesto y Contabilidad

Jorge Antonio Posadas Almazán

JHZ / AHHS / ABA

Total \$1'700,000.00

Figure 1

to





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Oficio DGRM/CA/846/2025

Asunto: Dictamen de Suficiencia Presupuestal

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2025

Lic. Jorge Antonio Posadas Almazán
Director General de Presupuesto y Contabilidad
P r e s e n t e

En atención a la solicitud suscrita por el Licenciado Mario Rene Chávez Álvarez, Subdirector General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, misma que se adjunta para pronta referencia, mediante la cual, remite la información relativa al importe para la contratación del **"Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo al parque vehicular, por un periodo de 4 meses a partir del 1o. de enero al 30 de abril de 2026"**, específicamente en la denominación **"Dirección General de Recursos Materiales OAJ"**, con fundamento en el artículo 78 del "Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Prestación de Servicios del Poder Judicial de la Federación" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2025; se requiere la expedición del dictamen de suficiencia presupuestal por el monto especificado en la referida solicitud, consistente en \$146,666.67 (ciento cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.), relativo a la partida presupuestaria 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres", correspondiente al ejercicio presupuestal 2026

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Director General

C.c.p. Maestra Reyna Maria Basilio Ortiz. Titular de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Para su conocimiento

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
aboró y Validó	Ana Montserrat Gámiz Suárez	Coordinadora Administrativa I

GEJ3GYNB5nZNIZakioGeIXhvgXZYDRXVw+6pBTJx0VA=

LIM.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito PúblicoSAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIASCJ9502046P5
Registro Federal de ContribuyentesSUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN
Nombre, denominación o razón
socialIdCIF: 15060499312
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MAYO
DE 2025

SCJ9502046P5

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SCJ9502046P5
Denominación/Razón Social:	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	04 DE FEBRERO DE 1995
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	20 DE DICIEMBRE DE 2006

Datos del domicilio registrado

Código Postal:06060	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: PINO SUAREZ	Número Exterior: 2
Número Interior:3042	Nombre de la Colonia: CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 6
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALLE CORREGIDORA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ
Y Calle: CALLE VENUSTIANO CARRANZA	

Actividades Económicas:

Página [1] de [3]

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito PúblicoSAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



**COPIA CERTIFICADA PARA
EFECTOS LEGALES DEL
INSTRUMENTO No. 54,566**

ELIM



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: f820ee9c-6fb8-4535-86d4-da81826c787e
NOTARIO: Efraín Martín Virues y Lazos, Notario 214 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 24/03/2022 08:59:21
NÚMERO DE REGISTRO: 10626 del libro 20.
PÁGINA: 1 de 24.

67

MINAD

SIN TEXTO



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: f820ee9c-6fb8-4535-86d4-da81826c787e
NOTARIO: Efraín Martín Virues y Lazos, Notario 214 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 24/03/2022 08:59:21
NÚMERO DE REGISTRO: 10626 del libro 20.
PÁGINA: 2 de 24.



LIBRO NÚMERO NOVECIENTOS VEINTISÉIS.-----EBS/arr*.-----
INSTRUMENTO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS
SESENTA Y SEIS.-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a cinco de marzo del año dos mil docu.-----
YO, EL LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, titular de la notaría número
noventa y cuatro del Distrito Federal, hago constar:-----

EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL por el que se constituye "ALTA
MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL", SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el que intervienen las señoras
MARGARITA GONZÁLEZ DÍAZ y ROCIO GÓMEZ ALVARADO, en los términos
del permiso número cero novecientos cinco mil setecientos noventa y nueve, expediente
número dos cero uno dos cero nueve cero cinco siete cero cinco, folio número uno dos
cero uno tres uno cero nueve uno dos-cero dos, expedido el día treinta y uno de enero de
dos mil doce, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que agrego al apéndice de este
instrumento marcado con la letra "A", y al tenor de los siguientes:-----

-----ESTATUTOS SOCIALES-----
ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN.-----

La denominación social es "ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA
ROAL", e irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A. de C.V."-----

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. La sociedad tendrá por objeto:-----

- a) La fabricación, producción, importación, exportación, compra, venta y renta de todo
tipo de vehículos. sean estos automóviles, motocicletas y motocarros; instalación de uno o
más talleres de servicios de reparación y mantenimiento de cualquier tipo de automóviles
y vehículos de combustión interna.-----
- b) Lubricación, hojalatería y pintura automotriz.-----
- c) La adquisición de aceites, grasas y combustibles necesarios para la instalación de uno o
más talleres de los servicios mencionados.-----
- d) La compra y venta de refacciones, accesorios de todas clases, así como el
establecimiento del o de los talleres mecánicos indispensables para el objeto social, con
departamento de pensión, almacenaje, pintura, reparación y demás actividades conexas,
en relación con los vehículos de motor.-----
- e) La compraventa, importación, exportación, de toda clase de refacciones y accesorios y
maquinaria en general.-----
- f) Ejercer el comercio y la industria en general, realizar toda clase de actos de comercio en



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: f820ee9c-6fbb-4535-86d4-da81826c787e
NOTARIO: Efraín Martín Virues y Lázaro, Notario 214 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 24/03/2022 08:59:21
NÚMERO DE REGISTRO: 10626 del libro 20.
PÁGINA: 3 de 24.

MINI

general y en particular la compra-venta, importación, exportación, distribución, consignación y representaciones de toda clase de motocicletas, motocarros, automóviles, camiones y camiónetas, nuevos y usados. -----

g) En general, la realización de toda clase de actos de comercio relacionados con el ramo automotriz. -----

h) Comercializar toda clase de productos relacionados con su objeto, por sí o a nombre de terceros, bien sea dentro del país o en el extranjero. -----

i) Representar o ser agente de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios, ya sea en forma de comisión, distribución, mediación, asesoría, promoción o cualesquiera actividad complementaria de comercialización, en la República Mexicana o en el extranjero. -----

j) Recibir y ejecutar los poderes y mandatos que le otorguen las personas físicas o morales a los que presten servicios y delegar en sus funcionarios y empleados el ejercicio de dichos poderes y mandatos. -----

k) Promover, organizar, administrar y supervisar toda clase de sociedades mercantiles o civiles, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero. -----

l) El establecimiento, la explotación y prestación del servicio de autotransporte de carga en general especializada de materiales, productos, residuos remanentes y desechos peligrosos, así como la prestación del servicio auxiliar de grúas para arrastre de vehículos o cualquier tipo de vehículos de emergencia en las rutas y tramos de jurisdicción federal o local, mediante los permisos o autorizaciones, que para el efecto le otorguen a la sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Gobierno del Distrito Federal, los Gobiernos de los Estados de la República y sus municipios o cualquier otra autoridad competente en su caso, en las cuales establezcan a la Sociedad condiciones para mayor eficacia, seguridad, regularidad, economía, coordinación del servicio, así como los demás fines de la sociedad, en base a las leyes, reglamentos y disposiciones que en su caso expida la autoridad para regular las actividades de autotransporte. -----

m) Aceptar el transporte de carga en general y efectos que esté obligada a conducir, sin acordar preferencias por razón de tiempo y lugar, que aquellas autorizadas por la ley o las disposiciones aplicables. -----

n) Combinar y coordinar sus servicios con los de otras empresas que exploten vías generales de comunicación o con las que realicen actividades relacionadas con este objeto, de conformidad con las normas que dicte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de acuerdo con las disposiciones que en su caso existan al respecto y/o conforme a los convenios que celebren, en los términos de las leyes, reglamentos y



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: f820ee9c-6fb8-4535-86d4-da81826c787e

NOTARIO: Efraín Martín Virues y Lazos, Notario 214 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 24/03/2022 08:59:21

NÚMERO DE REGISTRO: 10626 del libro 20.

PÁGINA: 4 de 24.



disposiciones que en su caso sean aplicables.-----

fi) Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como investigaciones científicas para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales en las materias que requieran las personas físicas o morales a las que la sociedad preste servicios o a las que la propia sociedad considere conveniente, ya sea directamente o por medio de Institutos Tecnológicos y Universitarios o empresas o instituciones especializadas en el país o en el extranjero o mediante asociación con dichos institutos, universidades, empresas o instituciones especializadas y proporcionar a sus clientes los resultados de dichas investigaciones.-----

o) Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, y derechos sobre ellos, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero.---

p) Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos, endosarlos y negociarlos, incluyendo obligaciones, con o sin garantía hipotecaria o real.-----

q) Adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para cumplir el objeto social.-----

r) Dar y tomar dinero en préstamo y suscribir, emitir, expedir, aceptar o avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones propias o de terceros.-----

s) En general celebrar y realizar todos los actos o contratos permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero.-----

La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, así como actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga.-----

ARTÍCULO TERCERO. DURACIÓN.-----

La duración de la Sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS** contados a partir de la fecha de la firma del presente Instrumento público.-----

ARTÍCULO CUARTO. DOMICILIO.-----

El domicilio de la sociedad será en **MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**. La sociedad podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero, así como pactar domicilios convencionales.-----

ARTÍCULO QUINTO. NACIONALIDAD. MEXICANA.-----

Los accionistas convienen con la Secretaría de Relaciones Exteriores en que la sociedad ni directa ni indirectamente podrá tener como accionistas a personas extranjeras, ni sociedades que no tengan cláusula de exclusión de extranjeros ya que: Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: f820ee9c-6fb8-4535-86d4-da81826c787e
NOTARIO: Efraín Martín Virues y Lazos, Notario 214 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 24/03/2022 08:59:21
NÚMERO DE REGISTRO: 10626 del libro 20.
PÁGINA: 5 de 24.

MIN

ca

anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir mas acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que la sociedad no reconocerá en absoluto derechos como socios o accionistas a las mencionadas personas, por lo que dicha adquisición será nula y, por lo tanto, cancelada y sin ningún valor las acciones de que se trate y los títulos que representen.

ARTÍCULO SEXTO. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

El capital social será variable. No habrá límite para el capital en su parte variable. El capital estará representado por acciones ordinarias, nominativas, con un valor nominal de un peso, moneda nacional cada una, las cuales podrán ser suscritas libremente por personas que posean la capacidad legal para ello.

El capital social mínimo fijo, sin derecho a retiro será de DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por dos millones de acciones.

Todas las acciones conferirán los mismos derechos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.

I. Disposiciones generales para la porción fija.

El capital de la sociedad puede ser aumentado o disminuido en su porción fija por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, mediante modificación del artículo sexto de estos estatutos de acuerdo con lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II. Disposiciones generales para la porción variable.

El capital en su porción variable podrá ser aumentado ilimitadamente sobre el monto del capital fijo, o posteriormente disminuirse hasta dicho monto, por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas, sin más formalidades que las establecidas en el capítulo VIII de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

III. Aumento de la porción fija.

Los aumentos de capital en su porción fija podrán efectuarse mediante aportaciones de los accionistas o de terceros, capitalización de utilidades, superávits o reservas, la conversión de parte o de todas las acciones representativas del capital variable, o por cualquier otra forma prevista por la ley. En todo caso los accionistas existentes tendrán el derecho preferente para suscribir y adquirir las nuevas acciones que hayan de emitirse y ponerse en circulación, en proporción al número de acciones de que sean propietarios, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Los accionistas tendrán preferencia en primer lugar para suscribir las acciones que se emitan.
- b) En caso de que alguno de los accionistas no ejercite esta preferencia, los demás



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: f820ee9c-6fb8-4535-86d4-da81826c787e

NOTARIO: Efraín Martín Virues y Lazos, Notario 214 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 24/03/2022 08:59:21

NÚMERO DE REGISTRO: 10626 del libro 20.

PÁGINA: 6 de 24.



5

54,566

accionistas que si la hayan ejercitado, tendrán preferencia en segundo lugar para suscribir las acciones que hayan quedado pendientes de suscripción.

c) En todos los casos a que se refieren los incisos que anteceden, los accionistas ejercitarán la preferencia dentro de un plazo no menor de quince días que al efecto señale la asamblea a partir de la publicación del aviso correspondiente en el periódico oficial del domicilio social.

d) En el supuesto de conversión de acciones representativas del capital variable en representativas del capital fijo, la sociedad avisará a los accionistas para que efectúen el canje de sus títulos.

IV. Aumento de la porción variable.

En los casos de aumento de capital en su porción variable, la asamblea determinará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de las acciones que deban representar el aumento acordado. Las acciones emitidas y no suscritas permanecerán en la tesorería de la sociedad. La asamblea podrá delegar en el Consejo de Administración o en el Administrador Único la facultad de determinar la oportunidad de poner las acciones de tesorería en circulación. Al ponerse en circulación, los accionistas tendrán el derecho preferente de suscripción a que se refiere el inciso tres precedente y se procederá como ahí se indica.

V. Disminución de la porción fija o variable.

La disminución del capital en su porción fija o variable mediante reembolso a los accionistas, sólo podrá hacerse mediante el reembolso a todos los accionistas de la proporción que corresponda del monto pagado de las acciones o en el caso de que las acciones no estuvieren totalmente pagadas, mediante liberación del accionista de la obligación de pagar el saldo insoluto, salvo que los accionistas se hubiesen puesto unánimemente de acuerdo acerca de las acciones que habrán de amortizarse o en otro procedimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. CERTIFICADOS PROVISIONALES Y TÍTULOS DE ACCIONES.

Los certificados provisionales y los títulos de acciones deberán reunir los requisitos señalados por la Ley General de Sociedades Mercantiles y por estos estatutos, y contendrán el texto del artículo quinto de estos estatutos y serán firmados, en su caso, con firma autógrafa o en facsímil por el Administrador Único o por dos consejeros.

ARTÍCULO NOVENO. REGISTRO DE ACCIONES.

La sociedad llevará un registro de acciones en que se harán constar todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: f820ee9c-6fb8-4535-86d4-da81826c787e
NOTARIO: Efraín Martín Virues y Lazos, Notario 214 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 24/03/2022 08:59:21
NÚMERO DE REGISTRO: 10626 del libro 20.
PÁGINA: 7 de 24,

MINI

parte del capital social, con expresión del titular anterior, fecha de transmisión y los nombres, domicilio y nacionalidad de los cesionarios o adquirentes y los números, serie, clases, en su caso, y demás particularidades de las acciones, con la indicación de las exhibiciones que se efectúen.

Este registro será llevado por el Administrador Único, por el Secretario o por el Secretario Suplente del Consejo de Administración, a menos que los accionistas o el Administrador Único o el Consejo de Administración designen a una persona diferente para ello.

Para los efectos del artículo ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad considerará como dueña de las acciones a las personas que aparezcan inscritas en el Registro de acciones de la sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO. CONVOCATORIA A ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.

I. Convocatoria.

Las asambleas de accionistas deberán ser convocadas por acuerdo del Administrador Único, del Consejo de Administración, del Presidente del Consejo de Administración, o de cualquier comisario, si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria.

II. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria será publicada en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio social o en el periódico oficial del domicilio social, cuando menos con quince días naturales de anticipación a la fecha de la asamblea.

III. Segunda y subsecuentes convocatorias.

Para el caso de que no se obtenga el quórum necesario como consecuencia de una primera convocatoria, deberá publicarse una segunda convocatoria dentro de los cinco días siguientes a la fecha señalada para la asamblea que no se pudo celebrar por falta de quórum, citando para asamblea que deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta nueva convocatoria.

IV. Validez de la Asamblea sin publicación previa.

No será necesaria la publicación de Convocatoria previa, si se encuentran reunidas en el domicilio de la sociedad y en el mismo momento la totalidad de las acciones que conforman el capital social y asimismo si se encuentran debidamente representadas por sus titulares o personas designadas para ello. Bajo los supuestos enunciados en el presente párrafo sus resoluciones serán totalmente válidas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ASAMBLEAS ORDINARIAS.

I. Asuntos.

Serán asambleas ordinarias las que se reúnan para tratar asuntos que no competen a las



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: f820ee9c-6fb8-4535-86d4-da81826c787e
 NOTARIO: Efraín Martín Virues y Lazos, Notario 214 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 24/03/2022 08:59:21
 NÚMERO DE REGISTRO: 10626 del libro 20.
 PÁGINA: 8 de 24.



7

54,566

asambleas extraordinarias conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y a estos estatutos.

II. Quórum en primera convocatoria.

Para celebrar una asamblea general ordinaria de accionistas como consecuencia de una primera convocatoria, deberá estar representado por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

III. Quórum en segunda convocatoria.

Se podrá celebrar asamblea general ordinaria de accionistas como consecuencia de segunda convocatoria cualquiera que sea el número de acciones representadas.

IV. Adopción de resoluciones.

Para la adopción de resoluciones en las asambleas generales ordinarias de accionistas, se requerirá el voto afirmativo de por lo menos una mayoría de las acciones representadas en ella.

V. Adopción de resoluciones tomadas fuera de asamblea.

Para la adopción de resoluciones tomadas fuera de asamblea ordinaria, se requerirá el voto unánime de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho de voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, y tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.

VI. Representación de los accionistas.

Los accionistas de la sociedad podrán hacerse representar en las asambleas generales ordinarias de accionistas y en las resoluciones tomadas fuera de asamblea ordinaria mediante simple carta poder firmada por dichos accionistas ante dos testigos, sin necesidad de que dicha carta poder esté otorgada ante notario público, apostillada o legalizada.

VII. Actas y resoluciones.

Las actas de las asambleas generales ordinarias de accionistas y las resoluciones adoptadas fuera de asamblea general ordinaria de accionistas deberán ser transcritas al libro de actas de asamblea de la sociedad y firmadas por el Presidente y el Secretario de la asamblea en el primer caso y por los accionistas o sus representantes en el segundo caso. En caso de que dichas actas o resoluciones consten en pliego suelto y sean firmadas así, el Secretario o el Secretario Suplente del Consejo de Administración deberá transcribir las al libro de actas de asamblea y asentar la respectiva certificación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.

I. Asuntos.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: f820ee9c-6fb8-4535-86d4-da81826c787e
NOTARIO: Efraín Martín Virues y Lazos, Notario 214 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 24/03/2022 08:59:21
NÚMERO DE REGISTRO: 10626 del libro 20.
PÁGINA: 9 de 24.

IMIN

En los términos del artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles serán asambleas extraordinarias las que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones I a XII de dicho artículo.

II. Quórum.

Para considerar legalmente instalada una asamblea general extraordinaria en primera convocatoria, deberán estar representadas por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones emitidas y en circulación, y en segunda o ulterior convocatoria deberán estar representadas cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones emitidas y en circulación.

III. Adopción de resoluciones.

Para la adopción de resoluciones en las asambleas generales extraordinarias de accionistas se requerirá el voto afirmativo de por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones emitidas y en circulación.

IV. Adopción de resoluciones tomadas fuera de asamblea extraordinaria.

Para la adopción de resoluciones tomadas fuera de asamblea extraordinaria, se requerirá el voto unánime de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho de voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, y tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.

V. Representación de los accionistas.

Los accionistas de la sociedad podrán hacerse representar en las asambleas generales extraordinarias de accionistas y en las resoluciones tomadas fuera de asamblea extraordinaria mediante simple carta poder firmada por dichos accionistas ante dos testigos, sin necesidad de que dicha carta poder esté otorgada ante notario público, apostillada o legalizada.

VI. Actas y resoluciones.

Las actas de las asambleas generales extraordinarias de accionistas y las resoluciones adoptadas fuera de asamblea general extraordinaria de accionistas deberán ser transcritas al libro de actas de asamblea de la sociedad y firmadas por el Presidente y el Secretario de la asamblea en el primer caso y por los accionistas o sus representantes en el segundo caso. En caso de que dichas actas o resoluciones consten en pliego suelto y sean firmadas así, el Secretario o el Secretario Suplente del Consejo de Administración deberá transcribir las al libro de actas de asamblea y asentar la respectiva certificación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

I. Forma.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: f820ee9c-6fb8-4535-86d4-da81826c787e
NOTARIO: Efraín Martín Virues y Lazos, Notario 214 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 24/03/2022 08:59:21
NÚMERO DE REGISTRO: 10626 del libro 20.
PÁGINA: 10 de 24.



La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, según lo determine la asamblea general ordinaria, de un Consejo de Administración o de un Administrador Único. Tanto el Administrador Único como los miembros del Consejo podrán ser personas extrañas a la sociedad. -----

II. Integración del Consejo de Administración. -----

Cuando la asamblea resuelva que la sociedad deba ser administrada por un Consejo de Administración, éste se compondrá por el número de miembros propietarios que para cada ejercicio determine la asamblea. -----

III. Nombramiento de suplentes. -----

Podrán nombrarse suplentes hasta por un número igual al de los propietarios. La asamblea determinará cuándo deberán entrar en funciones. -----

IV. Presidente y Secretario. -----

Si la asamblea no lo hace, el Consejo de Administración nombrará de entre sus miembros a un Presidente, a un Secretario así como a un Secretario Suplente, quienes podrán ser o no consejeros. -----

V. Sesiones del Consejo de Administración. -----

El Consejo de Administración podrá reunirse en cualquier lugar de México o del extranjero a donde sea legal y oportunamente citado. El Consejo podrá reunirse cuantas veces lo juzguen necesario o conveniente el Presidente, Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Administración, cualquiera dos consejeros propietarios o suplentes o cualquier comisario. -----

VI. Convocatorias para las sesiones del Consejo de Administración. -----

- a) Los consejeros propietarios y, en su caso, los suplentes, así como el (los) comisario(s) propietario(s) y en su caso, suplente(s), serán convocados a las sesiones del Consejo de Administración por el Secretario o el Secretario Suplente del mismo con cuando menos quince días naturales de anticipación a la fecha de la sesión. La convocatoria indicará el día, la hora y lugar donde se celebrará la sesión. -----
- b) Los consejeros y comisario(s) serán convocados personalmente con acuse de recibo, por telegrama o fax confirmados por carta enviada por correo certificado o por servicio de mensajería. -----
- c) Las convocatorias se enviarán a la última dirección que dichos destinatarios hayan registrado con el Secretario o con el Secretario Suplente del Consejo. -----
- d) Podrán celebrarse sesiones sin que medie convocatoria con los requisitos indicados cuando todos los consejeros estén presentes. -----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. FACULTADES DEL CONSEJO DE



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: f820ee9c-6fb8-4535-86d4-da818260787e
NOTARIO: Efraín Martín Virues y Lazos, Notario 214 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 24/03/2022 08:59:21
NÚMERO DE REGISTRO: 10626 del libro 20.
PÁGINA: 11 de 24.

ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO.

El Consejo de Administración o en su caso, el Administrador Único, tendrá a su cargo la administración y dirección de los negocios de la sociedad. Por lo tanto, podrá realizar cuantos actos y operaciones sean conducentes para lograr el objeto social, salvo aquellos que por ley o por disposición de estos estatutos estén reservados exclusivamente a la asamblea de accionistas. Podrá representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, civiles y penales, laborales o administrativas, ya sean federales, estatales o municipales. Para llevar a cabo lo anterior, estará investido de los más amplios poderes, tales como los que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:---

I. Pleitos y cobranzas. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

i) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

ii) Para transigir.-----

iii) Para comprometer en árbitros.-----

iv) Para absolver y articular posiciones.-----

v) Para recusar.-----

vi) Para hacer cesión de bienes.-----

vii) Para recibir pagos.-----

viii) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal, para desistirse de ellas cuando lo permita la ley y otorgar el perdón legal.-----

II. Actos de administración. Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.-----

III. Actos de dominio. Poder general para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo de los Códigos Civiles de todos los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.-----

IV. Títulos de crédito. Poder para suscribir y otorgar títulos y operaciones de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.--

V. Sustitución. Facultad para otorgar poderes generales y especiales y revocar unos y



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: f820ee9c-6fb8-4535-86d4-da81826c787e
NOTARIO: Efraín Martín Virues y Lazos, Notario 214 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 24/03/2022 08:59:21
NÚMERO DE REGISTRO: 10626 del libro 20.
PÁGINA: 12 de 24.



otros, incluyendo la facultad de conferir a terceros la presente facultad de sustitución.-----

VI. Nombramiento de funcionarios. Para nombrar directores, gerentes, auditor externo de la sociedad, otros funcionarios y comités que juzgue conveniente y determinar sus funciones y facultades, así como revocar libremente las designaciones, delegaciones y poderes que hubiere conferido. -----

VII. Limitaciones. Ningún miembro del Consejo de Administración podrá ejercer separadamente los poderes mencionados, salvo autorización del propio Consejo o de la asamblea de accionistas. -----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

I. Quórum. -----

Para celebrar sesión del Consejo de Administración se requerirá que estén presentes por lo menos la mayoría de los consejeros. -----

II. Adopción de resoluciones. -----

Para la adopción de cualquier resolución se requerirá el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes. -----

III. Resoluciones adoptadas fuera de sesión. -----

Las resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo de Administración por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito. -----

IV. Actas. -----

Las actas de las sesiones del Consejo de Administración serán firmadas, por lo menos, por el presidente y el secretario de la sesión que se trate. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. -----

La vigilancia de la sociedad podrá confiarse a uno o más comisarios propietarios o sus respectivos suplentes, según lo determine la asamblea de accionistas. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. EJERCICIO SOCIAL. -----

I. Duración del ejercicio social. -----

El ejercicio social correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. -

II. Informe financiero. -----

Anualmente se formulará en los términos de ley un informe financiero que deberá quedar concluido dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. El Consejo de Administración o el Administrador Único lo entregarán al (los) Comisario(s) por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea general ordinaria de accionistas que haya de discutirlo. -----



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: f820ee9c-6fb8-4535-86d4-da81826c787e
NOTARIO: Efraín Martín Virues y Lazos, Notario 214 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 24/03/2022 08:59:21
NÚMERO DE REGISTRO: 10626 del libro 20.
PÁGINA: 13 de 24.



IMIN

R

III. Dictamen del (los) Comisario(s).

El (los) Comisario(s), dentro de los quince días a la fecha en que haya recibido el informe, formulará un dictamen con las observaciones que contendrán los puntos a que se refiere el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El informe financiero y el dictamen del Comisario quedarán en poder del Consejo de Administración o del Administrador Único para que puedan ser examinados por los accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. UTILIDADES.

Las utilidades que anualmente obtenga la sociedad conforme al balance general que debe formularse al fin de cada ejercicio social y que haya sido aprobado por la asamblea ordinaria de accionistas, se aplicarán a los fines que disponga la propia asamblea después de efectuar las separaciones necesarias para la creación o aumento del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance, por lo menos, la quinta parte del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

La sociedad se disolverá en los casos enumerados en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La liquidación de la sociedad deberá sujetarse a lo dispuesto por el capítulo décimo primero de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a lo que disponga la asamblea general extraordinaria de accionistas que acuerde la disolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. FACULTADES DE LOS LIQUIDADORES.

Durante la liquidación de la sociedad, el o los liquidadores tendrán la misma autoridad y obligaciones que los miembros del Consejo de Administración o Administrador Único y funcionarios durante la existencia normal de la sociedad. El Comisario o Comisarios continuarán en funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El capital social mínimo fijo es la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, el cual quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo de la siguiente manera:

MARGARITA GONZÁLEZ DÍAZ, suscribe y paga UN MILLÓN NOVECIENTAS OCHENTA MIL ACCIONES, con un valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

ROCIO GÓMEZ ALVARADO, suscribe y paga VEINTE MIL ACCIONES, con un valor de VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

TOTAL: DOS MILLONES DE ACCIONES, con un valor conjunto de DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: f820ee9c-6fb8-4535-86d4-da81826c787e
NOTARIO: Efraín Martín Virues y Lazos, Notario 214 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 24/03/2022 08:59:21
NÚMERO DE REGISTRO: 10626 del libro 20.
PÁGINA: 14 de 24.



SEGUNDO.- Las comparecientes acuerdan las siguientes resoluciones: -----

I.- Que la sociedad sea administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO y para tal efecto se designa al señor GERARDO MENDOZA TAPIA, quien para el desempeño de su cargo gozará de las facultades que se establecen en el artículo décimo cuarto de los estatutos sociales. -----

II.- Designar como apoderado de la sociedad al señor GERARDO MENDOZA TAPIA, quien gozará de las siguientes facultades: -----

A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. --- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

II.- Para transigir. -----

III.- Para comprometer en árbitros. -----

IV.- Para absolver y articular posiciones. -----

V.- Para recusar. -----

VI.- Para hacer cesión de bienes. -----

VII.- Para recibir pagos. -----

VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----

B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. -----

C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. -----

D.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. De una manera enunciativa y no limitativa, el apoderado podrá: -----

I) Dirigir en nombre de la Sociedad las relaciones obrero-patronales de ésta última en el



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: f820ae9c-6fb8-4535-86d4-da81826c787e
NOTARIO: Efraín Martín Virues y Lazos, Notario 214 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 24/03/2022 08:59:21
NÚMERO DE REGISTRO: 10626 del libro 20.
PÁGINA: 15 de 24.

MIN

sentido más amplio que en derecho corresponda, tal como, de una manera enunciativa y no limitativa:-----

i) el reclutamiento, selección contratación, inducción, capacitación, adiestramiento y amonestación de personal, -----

ii) la suspensión y rescisión de relaciones individuales de trabajo, -----

iii) la negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo, y -----

iv) formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales. -----

II) Atender con atribuciones de gerentes todos los asuntos de carácter laboral inherentes a la Sociedad, facultándose en general para que represente a la Sociedad en sus relaciones obrero-patronales y específicamente, de una manera enunciativa y no limitativa, para que:

i) intervenga en todo conflicto individual o colectivo de trabajo, y -----

ii) ejercite las acciones y haga valer todos los derechos que correspondan a la Sociedad. --

III) Celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. -----

IV) Actuar como representantes legales de la Sociedad: -----

i) ante los Sindicatos con los cuales estén celebrados contratos colectivos de trabajo, y ---

ii) para todos los efectos de conflictos individuales. -----

V) Proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, y negociar y suscribir convenios laborales. -----

VI) Actuar como representante de la Sociedad en calidad de administrador respecto a toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramite ante cualquier autoridad tal como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y demás dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo. -----

VII) Llevar la representación patronal de la Sociedad para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos ciento cuarenta y cinco y ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las disposiciones de las demás leyes u ordenamientos especiales, ya sea de carácter Federal, Estatal o Local que sean aplicables. -----



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: f820ee9c-6fb8-4535-86d4-da81826c787e
NOTARIO: Efraín Martín Virues y Lazos, Notario 214 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 24/03/2022 08:59:21
NÚMERO DE REGISTRO: 10626 del libro 20.
PÁGINA: 16 de 24.



15

54,566

VIII) Señalar domicilios para oír notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo.-----

IX) Comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la citada Ley. -----

X) Acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. ----

XI) Desahogar la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y cinco y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones. -----

E.- PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR Y AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

F.- PODER PARA ABRIR Y CERRAR TODA CLASE DE CUENTAS BANCARIAS, girar contra ellas y designar personas que firmen en dichas cuentas, así como revocar dichas designaciones. -----

G.- Facultad para OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, dentro del ámbito de sus facultades, incluyendo la presente facultad de sustitución. -----

H.- PODER para que en nombre y representación de la poderdante realice trámites en materia fiscal, estando expresamente facultado para representar a la sociedad en cualquier procedimiento y/o trámite administrativo ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante los órganos fiscales de los Estados de la República Mexicana y sus municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, en términos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Sistema de Ahorro para el Retiro, así como para firmar y presentar ante las mencionadas autoridades y entidades informes y/o avisos y/o declaraciones de impuestos y/o pagar aportaciones a cargo de la poderdante, inclusive a través del portal de Internet de las autoridades fiscales, dar avisos al Registro Federal de Contribuyentes, solicitar devoluciones de impuestos, expedir constancias de retención de impuestos y realizar todos los trámites que sean necesarios a fin de obtener de las



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: f820ae9c-6fb8-4535-86d4-da81826c787e
NOTARIO: Efraín Martín Virues y Lazos, Notario 214 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 24/03/2022 08:59:21
NÚMERO DE REGISTRO: 10626 del libro 20.
PÁGINA: 17 de 24.

MINA

autoridades fiscales el certificado para el uso de sellos digitales de la poderdante, así como obtener y registrar en nombre y representación de la poderdante la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) de la sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Certificado de Firma Electrónica Avanzada y generar las claves confidenciales para poder presentar ante dicha Secretaría las solicitudes, declaraciones, avisos e informes respectivos mediante documentos digitales a través de formatos electrónicos (vía Internet), así como obtener y registrar cualquier otra firma prevista por la legislación fiscal.

I.- El apoderado nombrado ejercerá las facultades a que aluden los incisos anteriores, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, para la realización de cualquier trámite, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federal y autoridades del trabajo, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del presente poder.

TERCERO.- Designar como Comisario de la sociedad al señor MARTIN MORA REYNAGA.

CUARTO.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma del presente instrumento al treinta y uno de diciembre del año en curso.

QUINTO.- Las comparecientes manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de DOS MILLONES DE PESÓS, MONEDA NACIONAL, importe del capital social.

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que a mi juicio las comparecientes tienen capacidad para la celebración de este acto y que me corrió de su identidad conforme a la relación que agregué al apéndice de este instrumento con la letra "B".

II.- Que a solicitud de las comparecientes y toda vez que el suscrito notario se encuentra inscrito al "Sistema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos" de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, tramitaré la correspondiente Cédula de Identificación Fiscal de la sociedad que por este instrumento se constituye, misma que agregaré en copia fotostática al apéndice de este instrumento con la letra "C".

III.- Que no obstante haberles solicitado a las comparecientes sus Cédulas de Identificación Fiscal, no me las exhibieron, por lo que les advertí que daré el aviso correspondiente, así como que deberán dar de alta su obligación fiscal como accionistas de la sociedad.



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: f820ee9c-6fb8-4535-86d4-da81826c787e

NOTARIO: Efraín Martín Virues y Lazos, Notario 214 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 24/03/2022 08:59:21

NÚMERO DE REGISTRO: 10626 del libro 20.

PÁGINA: 18 de 24.

IV.- Que las comparecientes de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declaran por sus generales ser:-----

MARGARITA GONZÁLEZ DÍAZ, mexicana, originaria de La Piedad, Estado de Michoacán, lugar donde nació el día cuatro de agosto de mil novecientos setenta, casada, con domicilio en calle Libra número doscientos cincuenta y nueve, colonia Ciudad del Sol, en La Piedad, Estado de Michoacán, comerciante.-----

ROCIO GÓMEZ ALVARADO, mexicana, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos, casada, con domicilio en calle Veinte número sesenta y tres, colonia Campestre Guadalupeana, en Netzahualcóyotl, Estado de México, empleada.-----

V.- Que tuvo a la vista los documentos citados en este instrumento.-----

VI.- Que hice del conocimiento de las comparecientes el contenido del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante notario, habiéndome identificado como tal ante las comparecientes.-----

VII.- Que advertí a las comparecientes el derecho que tienen de leer por sí mismas el presente instrumento, así como que les sea explicado por el suscrito.-----

VIII.- Que las comparecientes leyeron el contenido del presente instrumento, y que les expliqué e ilustré de las consecuencias y alcance legal del mismo, por lo que las comparecientes manifestaron su conformidad y comprensión plena con él y lo firmaron el día cinco de marzo del año dos mil doce, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy Fe.-----

Firmas ilegibles de las señoras Margarita González Díaz y Rocio Gómez Alvarado.-----

ERIK NAMUR CAMPESINO.- Firma-----

El sello de autorizar.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: f820ee9c-6fb8-4595-86d4-da81826c787e
 NOTARIO: Efraín Martín Virues y Lazos, Notario 214 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 24/03/2022 08:59:21
 NÚMERO DE REGISTRO: 10626 del libro 20.
 PÁGINA: 19 de 24.

ELIMIN

carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos, -----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES PROTEGIDA POR KINEGRAMA. -----

ES COPIA CERTIFICADA FIEL Y EXACTA DEL INSTRUMENTO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS, DE FECHA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, QUE EXPIDO PARA "ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA EFECTOS LEGALES, EN DIECIOCHO PÁGINAS.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.----

-----DOY FE.-----

COTEJADA,-----

BES/rr



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: f020ee9c-6fb8-4535-86d4-da81026c707e
NOTARIO: Efraín Martín Virues y Lazos, Notario 214 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 24/03/2022 08:59:21
NÚMERO DE REGISTRO: 10626 del libro 20.
PÁGINA: 20 de 24.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

PERMISO 0905799
EXPEDIENTE 20120805705
FOLIO 120131091202



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **FERNANDO MENDEZ QUIROZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO Incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:

ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 31 de enero de 2012

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

LIC. GERARDO GUERRERO GOMEZ



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: f820ee9c-6fb8-4535-86d4-da81826c787e
NOTARIO: Efraín Martín Virues y Lazos, Notario 214 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 24/03/2022 08:59:21
NÚMERO DE REGISTRO: 10626 del libro 20.
PÁGINA: 21 de 24.

22

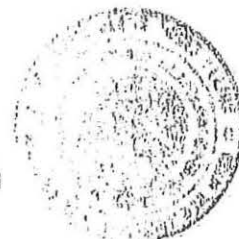
2



RED INTEGRAL NOTARIAL,
UUID: f820ee9c-6fb8-4535-86d4-da81826c787e
NOTARIO: Efraín Martín Virues y Lazos, Notario 214 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 24/03/2022 08:59:21
NÚMERO DE REGISTRO: 10626 del libro 20.
PÁGINA: 22 de 24.



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 473298 -1

NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
103241	21/05/2012	12:18:05

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

106017004 ERIK NAMUR CAMPESINO
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 64666

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Presentación
144 473298	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Fecha Registro
21/05/2012

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: f409ef17881d27a816c0b404b33f4b3b951f1363 Decuencia No. 209546

SE TOMÓ RAZÓN
EN EL PROTOCOLO

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 14,404.00	09/05/2012	6380020448272KJRCRF3
\$ 14,404.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Alfredo García Rojas

Los caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 18 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
ANIVERSARIO



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: f820ee9c-6fb8-4535-86d4-da81826c787e
NOTARIO: Efraín Martín Virues y Lazos, Notario 214 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 24/03/2022 08:59:21
NÚMERO DE REGISTRO: 10626 del libro 20.
PÁGINA: 23 de 24.



MIN

NIWI

SIN TEXTO



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: f820ee9c-6fb8-4535-86d4-da81026c787e
NOTARIO: Efraín Martín Virues y Lazos, Notario 214 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 24/03/2022 08:59:21
NÚMERO DE REGISTRO: 10626 del libro 20.
PÁGINA: 24 de 24.

EFRAÍN MARTÍN VIRUES Y LAZOS, NOTARIO DOSCIENTOS CATORCE DE LA CIUDAD DE MÉXICO,--
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN QUE CONSTA DE VEINTICUATRO PÁGINAS, ES-----
REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL CONSISTENTE EN COPIA CERTIFICADA QUE ME---
FUE PRESENTADA Y QUE DOY FE HABER TENIDO A LA VISTA Y CON EL CUAL LA COTEJÉ, A---
CUYO EFECTO HE LEVANTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI---
CARGO EL REGISTRO NÚMERO DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS, DEL LIBRO NÚMERO VEINTE.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA-----
CIUDAD DE MÉXICO, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD,----
VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO.-----
ESTE COTEJO FUE FIRMADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL DEL SUSCRITO NOTARIO, DE
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL-----
NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.-----
CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----
DOY FE.-----



N



FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL: B1tKzXbhwoIJIOMcrbyHeu5WQbFILge7rt5Z/Ewnoeh2DxH
K8+JG1u7w5Wi4COcGxp+rqvUx44+v9W6CCMRBqbpv3TiAbOgmugMwE8d+yI5c8dE3D89j7E
whjyN/H4bcWqi49jWBCyOoBoZd2M08xnnhBIFaVFvXE5xWv5AOKLFrNLBVYiL5ur2KYY38uuL
gyLCH/kiE2kXys3jP2a3dVNMKi8rCswQwEGQ3pBccVWob64f6UyUxyvHUNR7z5RLT3cPxApfU
d4Oqv73gEoUKRvw3CI2Pjnm4CesOjcygJB8rlNKJ9IDG0wI3/qdGbZwxtQ88YWrL0ZHWpZpM
dpg==

IMINA

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DEL NOMBRAMIENTO DE
ADMINISTRADOR UNICO Y RATIFICACION DE COMISARIO DE "ALTA
MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL", SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE.

INSTRUMENTO. 48,086.

LIBRO. 1805.

AÑO. 2020.

LFLP/DES/ACM.

020/3/244.

IMIN.



Efraín Martín Virués y Lazos

Notaría 214
Ciudad de México

LIBRO MIL DOSCIENTOS CINCO.-----

INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS.-----

-----CIUDAD DE MEXICO, a quince de julio del año dos mil veinte.-----

EFRAIN MARTIN VIRUES Y LAZOS, titular de la notaría número doscientos catorce de la Ciudad de México, hago constar el **NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR UNICO Y RATIFICACION DEL COMISARIO** de "ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de la protocolización que realizo a solicitud del contador público Martín Mora Reynaga, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

-----**ANTECEDENTES.**-----

I.- Por escritura número cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis, de fecha cinco de marzo del año dos mil doce, ante el licenciado Erik Namur Campesino, titular de la notaría número noventa y cuatro de la Ciudad de México, de la cual tengo a la vista copia certificada del primer testimonio, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el **folio mercantil electrónico número cuatrocientos setenta y tres mil doscientos noventa y seis guión uno**, se constituyó "ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social mínimo de DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado y teniendo por objeto:-----

- a) La fabricación, producción, importación, exportación, compra, venta y renta de todo tipo de vehículos, sean estos automóviles, motocicletas y motocarros; instalación de uno o más talleres de servicios de reparación y mantenimiento de cualquier tipo de automóviles y vehículos de combustión interna.-----
- b) Lubricación, hojalatería y pintura automotriz.-----
- c) La adquisición de aceite, grasas y combustibles necesarios para la instalación de uno o más talleres de los servicios mencionados.-----
- d) La compra y venta de refacciones, accesorios de todas clases, así como el establecimiento del o de los talleres mecánicos indispensables para el objeto social, con departamento de pensión, almacenaje, pintura, reparación y demás actividades conexas, en relación con los vehículos de motor.-----

N



NAD



R

- e) La compraventa, importación, exportación, de toda clase de refacciones y accesorios y maquinaria en general. -----
- f) Ejercer el comercio y la industria en general; realizar toda clase de actos de comercio en general y en particular la compra-venta, importación, exportación, distribución, consignación y representaciones de toda clase de motocicletas, motocarros, automóviles, camiones y camionetas, nuevos y usados. -----
- g) En general, la realización de toda clase de actos de comercio relacionados con el ramo automotriz. -----
- h) Comercializar toda clase de productos relacionados con su objeto, por sí o a nombre de terceros, bien sea dentro del país o en el extranjero. -----
- i) Representar o ser agente de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios, ya sea en forma de comisión, distribución, mediación, asesoría, promoción o cualquiera actividad complementaria de comercialización, en la República Mexicana o en el extranjero. -----
- j) Recibir y ejecutar los poderes y mandatos que le otorguen las personas físicas o morales a los que presten servicios y delegar en sus funcionarios y empleados el ejercicio de dichos poderes y mandatos. -----
- k) Promover, organizar, administrar y supervisar toda clase de sociedades mercantiles o civiles, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero. -----
- l) El establecimiento, la explotación y prestación del servicio de autotransporte de carga en general especializada de materiales, productos, residuos remanentes y desechos peligrosos, así como la prestación del servicio auxiliar de grúas para arrastre de vehículos o cualquier tipo de vehículos de emergencia en las rutas y tramos de jurisdicción federal o local, mediante los permisos o autorizaciones, que para el efecto le otorguen a la sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Gobierno del Distrito Federal, los Gobiernos de los Estados de la República y sus municipios o cualquier otra autoridad competente en su caso, en las cuales establezcan a la Sociedad condiciones para mayor eficacia, seguridad, regularidad, economía, coordinación del servicio, así como los demás fines de la sociedad, e base a las leyes, reglamentos y disposiciones que en su caso expida la autoridad para regular las actividades de autotransporte. -----



Efraín Martín Virués y Lazos

Notaría 214
Ciudad de México

- 3 -
48086

- m) Aceptar el transporte de carga en general y efectos que esté obligada a conducir, sin acordar preferencias por razón de tiempo y lugar, que aquellas autorizadas por la ley o las disposiciones aplicables. -----
- n) Combinar y coordinar sus servicios con los de otras empresas que exploten vías generales de comunicación o con las que realicen actividades relacionadas con este objeto, de conformidad con las normas que dicte la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, así como de acuerdo con las disposiciones que en su caso existan al respecto y/o conforme a los convenios que celebren, en los términos de las leyes, reglamentos y disposiciones que en su caso sean aplicables. -----
- ñ) Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como investigaciones científicas para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales en las materias que requieran las personas físicas o morales a las que la sociedad preste servicios o a las que la propia sociedad considere conveniente, ya sea directamente o por medio de Institutos Tecnológicos y Universitarios o empresas o instituciones especializadas en el país o en el extranjero o mediante asociación con dichos institutos, universidades, empresas o instituciones especializadas y proporcionar a sus clientes los resultados de dichas investigaciones. -----
- o) Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, y derechos sobre ellos, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero. -----
- p) Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos, endosarlos y negociarlos, incluyendo obligaciones, con o sin garantía hipotecaria o real. -----
- q) Adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para cumplir el objeto social. -----
- r) Dar y tomar dinero en préstamo y suscribir, emitir, expedir, aceptar o avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones propias o de terceros. -----
- s) En general celebrar y realizar todos los actos o contratos permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero. -----

N

LIMIN



Q

La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, así como actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga.

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

...-ESTATUTOS SOCIALES...

...ARTÍCULO DÉCIMO. CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

I. Convocatoria.

Las asambleas de accionistas deberán ser convocadas por acuerdo del Administrador Único, del Consejo de Administración, del Presidente del Consejo de Administración, o de cualquier comisario, si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria.

II. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria será publicada en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio social o en el periódico oficial del domicilio social, cuando menos con quince días naturales de anticipación a la fecha de la asamblea.

III. Segunda y subsecuentes convocatorias.

Para el caso de que no se obtenga el quórum necesario como consecuencia de una primera convocatoria, deberá publicarse una segunda convocatoria dentro de los cinco días siguientes a la fecha señalada para la asamblea que no se pudo celebrar por falta de quórum, citando para asamblea que deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta nueva convocatoria.

IV. Validez de la Asamblea sin publicación previa.

No será necesaria la publicación de Convocatoria previa, si se encuentran reunidas en el domicilio de la sociedad y en el mismo momento la totalidad de las acciones que conforman el capital social y asimismo si se encuentran debidamente representadas por sus titulares o personas designadas para ello. Bajo los supuestos enunciados en el presente párrafo sus resoluciones serán totalmente válidas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ASAMBLEAS ORDINARIAS.

I. Asuntos.



Efraín Martín Virués y Lazos

Notaría 214
Ciudad de México

- 5 -
48086

Serán ~~asambleas~~ *asambleas ordinarias las que se reúnan para tratar asuntos que no competen a las asambleas extraordinarias conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y a estos estatutos.*

II. Quórum en primera convocatoria.

Para celebrar una asamblea general ordinaria de accionistas como consecuencia de una primera convocatoria, deberá estar representado por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

III. Quórum en segunda convocatoria.

Se podrá celebrar asamblea general ordinaria de accionistas como consecuencia de segunda convocatoria cualquiera que sea el número de acciones representadas.

IV. Adopción de resoluciones.

Para la adopción de resoluciones en las asambleas generales ordinarias de accionistas, se requerirá el voto afirmativo de por lo menos una mayoría de las acciones representadas en ella.

V. Adopción de resoluciones tomadas fuera de asamblea.

Para la adopción de resoluciones tomadas fuera de asamblea ordinaria, se requerirá el voto unánime de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho de voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, y tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.

VI. Representación de los accionistas.

Los accionistas de la sociedad podrán hacerse representar en las asambleas generales ordinarias de accionistas y en las resoluciones tomadas fuera de asamblea ordinaria mediante simple carta poder firmada por dichos accionistas ante dos testigos, sin necesidad de que dicha carta poder esté otorgada ante notario público, apostillada o legalizada.

VII. Actas y resoluciones.

Las actas de las asambleas generales ordinarias de accionistas y las resoluciones adoptadas fuera de asamblea general ordinaria de accionistas deberán ser transcritas al libro de actas de asamblea de la sociedad y firmadas por el Presidente

N

IMINA



Handwritten signature or mark.

y el Secretario de la asamblea en el primer caso y por los accionistas o sus representantes en el segundo caso. -----

En caso de que dichas actas o resoluciones consten en pliego suelto y sean firmadas así, el Secretario o el Secretario Suplente del Consejo de Administración deberá transcribirlas al libro de actas de asamblea y asentar la respectiva certificación. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. -----

I. Asuntos. -----

En los términos del artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles serán asambleas extraordinarias las que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones I a XII de dicho artículo. -----

II. Quórum. -----

Para considerar legalmente instalada una asamblea general extraordinaria en primera convocatoria, deberán estar representadas por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones emitidas y en circulación, y en segunda o ulterior convocatoria deberán estar representadas cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones emitidas y en circulación. -----

III. Adopción de resoluciones. -----

Para la adopción de resoluciones en las asambleas generales extraordinarias de accionistas se requerirá el voto afirmativo de por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones emitidas y en circulación. -----

IV. Adopción de resoluciones tomadas fuera de asamblea extraordinaria. -----

Para la adopción de resoluciones tomadas fuera de asamblea extraordinaria, se requerirá el voto unánime de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho de voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, y tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. -----

V. Representación de los accionistas. -----

Los accionistas de la sociedad podrá hacerse representar en las asambleas generales extraordinarias de accionistas y en las resoluciones tomadas fuera de asamblea extraordinaria mediante simple carta poder firmada por dichos



Efraín Martín Virués y Lazos

Notaría 214
Ciudad de México

- 7 -
48086

accionistas ante dos testigos, sin necesidad de que dicha carta poder esté otorgada ante notario público, apostillada o legalizada. -----

VI. Actas y resoluciones. -----

Las actas de las asambleas generales extraordinarias de accionistas y las resoluciones adoptadas fuera de asamblea general extraordinaria de accionistas deberán ser transcritas al libro de actas de asamblea de la sociedad y firmadas por el Presidente y el Secretario de la asamblea en el primer caso y por los accionistas o sus representantes en el segundo caso. En caso de que dichas actas o resoluciones consten en pliego suelto y sean firmadas así, el Secretario o el Secretario Suplente del Consejo de Administración deberá transcribirlas al libro de actas de asamblea y asentar la respectiva certificación. -----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. -----

I. Forma. -----

La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, según lo determine la asamblea general ordinaria, de un Consejo de Administración o de un Administrador Único. Tanto el Administrador Único como los miembros del Consejo podrán ser personas extrañas a la sociedad. -----

II. Integración del Consejo de Administración. -----

Cuando la asamblea resuelva que la sociedad deba ser administrada por un Consejo de Administración, éste se compondrá por el número de miembros propietarios que para cada ejercicio determine la asamblea. -----

III. Nombramiento de suplentes. -----

Podrán nombrarse suplentes hasta por un número igual al de los propietarios. La asamblea determinará cuándo deberán entrar en funciones. -----

IV. Presidente y Secretario. -----

Si la asamblea no lo hace, el Consejo de Administración nombrará de entre sus miembros a un Presidente, a un Secretario así como a un Secretario Suplente, quienes podrán ser o no consejeros. -----

V. Sesiones del Consejo de Administración. -----

El Consejo de Administración podrá reunirse en cualquier lugar en México o del extranjero o donde sea legal y oportunamente citado. El Consejo podrá reunirse cuantas veces lo juzguen necesario o conveniente el Presidente, Secretario o

N



MINA

R

Secretario Suplente del Consejo de Administración, cualesquiera dos consejeros propietarios o suplentes o cualquier comisario. -----

VI. Convocatorias para las sesiones del Consejo de Administración. -----

a) Los consejeros propietarios y, en su caso, los suplentes, así como el (los) comisario(s) propietario(s) y en su caso, suplente(s), serán convocados a las sesiones del Consejo de Administración por el Secretario o el Secretario Suplente del mismo con cuando menos quince días naturales de anticipación a la fecha de la sesión. La convocatoria indicará el día, la hora y lugar donde se celebrará la sesión. -----

b) Los consejeros y comisario(s) serán convocados personalmente con acuse de recibo, por telegrama o fax confirmados por carta enviada por correo certificado o por servicio de mensajería. -----

c) Las convocatorias ser enviarán a la última dirección que dichos destinatarios hayan registrado con el Secretario o con el Secretario Suplente del Consejo. -----

d) Podrán celebrarse sesiones sin que medie convocatoria con los requisitos indicados cuando todos los consejeros estén presentes. -----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO. -----

El Consejo de Administración o en su caso, el Administrador Único, tendrá a su cargo la administración y dirección de los negocios de la sociedad. Por lo tanto, podrá realizar cuantos actos y operaciones sean conducentes para lograr el objeto social, salvo aquellos que por ley o por disposición de estos estatutos estén reservados exclusivamente a la asamblea de accionistas. Podrá representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, civiles y penales, laborales o administrativas, ya sean federales, estatales o municipales. Para llevar a cabo la anterior, estará investido de los más amplios poderes, tales como los que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación: -----

I. Pleitos y cobranzas. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con la especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. -----



Efraín Martín Virués y Lazos

Notaría 214
Ciudad de México

- 9 -
48086

De manera renunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

- i) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----
- ii) Para transigir.-----
- iii) Para comprometer en árbitros.-----
- iv) Para absolver y articular posiciones.-----
- v) Para recusar.-----
- vi) Para hacer cesión de bienes.-----
- vii) Para recibir pagos.-----
- viii) Para presentar denuncias y querellas en material penal, para desistirse de ellas cuando lo permita la ley y otorgar el perdón legal.-----

II. Actos de administración. Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.-----

III. Actos de dominio. Poder general para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo de los Códigos Civiles de todos los estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.-----

IV. Títulos de crédito. Poder para suscribir y otorgar títulos y operaciones de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

V. Sustitución. Facultad para otorgar poderes generales y especiales y revocar unos y otros, incluyendo la facultad de conferir a terceros la presente facultad de sustitución.-----

VI. Nombramiento de funcionarios. Para nombrar directores, gerentes, auditor externo de la sociedad, otros funcionarios y comités que juzgue conveniente y determinar sus funciones y facultades, así como revocar libremente las designaciones, delegaciones y poderes que hubieren conferido.-----

VII. Limitaciones. Ningún miembro del Consejo de Administración podrá ejercer separadamente los poderes mencionados, salvo autorización del propio Consejo o de la asamblea de accionistas.-----

N



MINA



Handwritten signature or mark.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

I. Quórum. -----

Para celebrar sesión del Consejo de Administración se requerirá que estén presentes por lo menos la mayoría de los consejeros.-----

II. Adopción de resoluciones.-----

Para la adopción de cualquier resolución se requerirá el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes.-----

III. Resoluciones adoptadas fuera de sesión.-----

Las resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo de Administración por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito. -----

IV. Actas.-----

Las actas de las sesiones del Consejo de Administración serán firmadas, por lo menos, por el presidente y el secretario de la sesión que se trate.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. -----

La vigilancia de la sociedad podrá confiarse a uno o más comisarios propietarios o sus respectivos suplentes, según lo determine la asamblea de accionistas...".-----

Asimismo, en dicha escritura, se hizo constar el nombramiento del señor Gerardo Mendoza Tapia como Administrador Unico y el señor Martín Mora Reynaga como Comisario de dicha sociedad.-----

II.- Por escritura número cuarenta y cinco mil seiscientos doce, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho, ante mí, de la cual tengo a la vista copia certificada del primer testimonio, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el **folio mercantil electrónico número cuatrocientos setenta y tres mil doscientos noventa y seis guión uno**, se hizo constar la ratificación del señor Gerardo Mendoza Tapia como Administrador Unico y la ratificación del señor Martín Mora Reynaga como Comisario, ambos de "ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

III.- Por escritura número cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, de fecha diez de diciembre del año dos mil diecinueve, ante mí, de la cual tengo a la



Efraín Martín Virués y Lazos

Notaría 214
Ciudad de México

- 11 -
48086

vista y ratificada del primer testimonio, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos setenta y tres mil doscientos noventa y seis guión uno, se hizo constar la ratificación del señor Gerardo Mendoza Tapia como Administrador Unico y la ratificación del señor Martín Mora Reynaga como Comisario, ambos de "ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

IV.- Declara el compareciente bajo protesta de decir verdad, que los accionistas de "ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron Asamblea General Ordinaria, de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe en dos hojas útiles y me pide la protocolce en términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por no contar la sociedad por el momento con el libro de actas correspondiente, misma que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", acta de la cual no tengo indicios de falsedad; asimismo, declara que los estatutos sociales relacionados y transcritos en su parte conducente en el antecedente primero de este instrumento son el régimen con base en el cual se celebró la mencionada Asamblea, manifestando al afecto que a la fecha de celebración de dicha Asamblea no existía reforma adicional respecto de los mismos; siendo la referida acta del tenor literal siguiente, declarando el compareciente que las firmas que aparecen en dicha acta son ciertas y legítimas: -
"En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día dos de julio del año dos mil veinte, se reunieron en el domicilio social de "ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas de la misma a efecto de celebrar Asamblea General Ordinaria, para la cual fueron previamente y personalmente convocados por el señor Gerardo Mendoza Tapia, en su carácter de Administrador Unico de la sociedad. -----
Presidió la Asamblea el mencionado señor Gerardo Mendoza Tapia y fungieron como Secretaria Margarita González Díaz y como Escrutador el señor José Cuica Tavira, quien en el desempeño de su cargo certificó que se encontraba representado el cien por ciento del capital social de la siguiente manera:-----
ACCIONISTAS-----ACCIONES-----VALOR-----
Margarita González Díaz -----300,000-----\$300,000.00-----

N



MIN

GODM700804E64-----
José Cuica Tavira-----1'700,000-----\$1'700,000.00-----
CUTJ611108B78-----
TOTAL-----2'000,000-----\$2'000,000.00-----

Los presentes revisaron el escrutinio anterior contra lo asentado en el libro de registro de accionistas, por lo que la información del Escrutador es correcta y válida.

Visto el cómputo del Escrutador y en virtud de encontrarse representada la totalidad del capital social, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen, sin necesidad de haberse hecho publicación de convocatoria alguna, en términos del artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Acto seguido, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los accionistas el siguiente Orden del Día, que mereció la aprobación unánime:

-----ORDEN DEL DÍA.-----
I.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO Y RATIFICACION DE COMISARIO.

II.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS Y ASUNTOS GENERALES.
-----DESAHOGO.-----

I.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO Y RATIFICACION DE COMISARIO. En desahogo del primer punto del Orden del Día, se acordó:

A.- Nombrar al señor Odilón Robledo Rodríguez como Administrador Unico de la sociedad. Dicho Administrador Unico gozará de manera individual y sin limitación alguna de las facultades que la ley respectiva y los estatutos sociales otorgan a los de su clase, incluyendo aquellas a que se hace referencia en el artículo décimo cuarto de los estatutos sociales.

Dentro de las facultades de dicho Administrador Unico se debe entender que goza también de poder para representar a la sociedad en toda clase de concursos o licitaciones que se efectúen en la Ciudad de México o en los Estados de la República Mexicana, convocados por autoridades, oficinas, secretarías o dependencias en general, sean del gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México, por organismos de la administración pública centralizada o descentralizada, por particulares y por los poderes legislativo, ejecutivo o judicial



Efraín Martín Virués y Lazos

Notaría 214
Ciudad de México

- 13 -
48086

de la Federación; presentando en dichos concursos o licitaciones programas de venta y de trabajo, especificaciones, muestrarios, maquetas, precios, forma y términos de pago y quedando expresamente facultado en los concursos o licitaciones en que intervenga para firmar las ofertas que hiciere, firmar las cartas garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y del fallo, firmar las actas correspondientes, firmar los pedidos y contratos, así como sus modificaciones, entregar muestras, catálogos y la información adicional que se solicite en los concursos o licitaciones y con posterioridad a ellos, firmar facturas para cobro y recibir cheques de pago de estimaciones, pudiendo asimismo firmar, entregar y recibir toda la documentación necesaria, sea pública o privada.-----

B.- Ratificar al señor Martín Mora Reynaga como Comisario de la sociedad.-----

Estando presentes las mencionadas personas agradecieron a los accionistas la confianza depositada en ellos para continuar ejerciendo sus respectivos cargos.-----

II.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS Y ASUNTOS GENERALES. En desahogo del segundo y último punto del Orden del Día, la Asamblea acordó designar como delegados a los señores Gerardo Mendoza Tapia, Margarita González Díaz, José Cuica Tavira y Martín Mora Reynaga para que, en forma conjunta o separada, cumplan con lo acordado en esta Asamblea y concurrir ante el notario público de su elección a protocolizar la presente acta. No habiendo más asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea y una vez redactada la presente acta, fue ratificada por todos los que en ella intervinieron y firmada para constancia por el Presidente, la Secretaria, el Escrutador y el Comisario, siendo las once horas con quince minutos del día de su fecha.-----

------(FIRMA).------(FIRMA).-----

GERARDO MENDOZA TAPIA.-----MARGARITA GONZALEZ DIAZ.-----

------(FIRMA).------(FIRMA).-----

JOSE CUICA TAVIRA.-----MARTIN MORA REYNAGA."-----

-----CLAU SULA.-----

UNICA.- Queda nombrado como Administrador Unico de "ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE el señor Odilón Robledo Rodríguez; asimismo, queda ratificado como Comisario de dicha sociedad al señor Martín Mora Reynaga. Lo anterior

N



IMIN.



Q

en términos del acta de Asamblea transcrita en el antecedente cuarto de este instrumento.-----

YO EL NOTARIO DOY FE:-----

I.- Que me identifique plenamente como notario ante el compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B".-----

II.- Que el representante de "ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, que no ha terminado, no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada y que está vigente, con el acta de Asamblea transcrita en el antecedente cuarto de este instrumento.-----

III.- Que el compareciente declara por sus generales ser:-----

Martín Mora Reynaga, mexicano, originario de Apatzingán, Estado de Michoacán, lugar donde nació el día quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco, casado, con domicilio en Paulino Martínez manzana ciento cincuenta y uno, lote ocho, colonia Ampliación Santa Martha Acatitla, demarcación territorial Iztapalapa (antes delegación Iztapalapa), código postal cero nueve mil quinientos diez, contador público, con Registro Federal de Contribuyentes número: "MORM650715IY9", con Clave Única de Registro de Población número: "MORM650715HMNR08" y con correo electrónico: "martinmora2@hotmail.com".-----

IV.- Que para cumplir con lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, agrego al apéndice de este instrumento con las letras de la "C uno" a la "C cinco", copias fotostáticas de las Cédulas de Identificación Fiscal de los señores Margarita González Díaz, José Cuica Tavira, Gerardo Mendoza Tapia, Odilón Robledo Rodríguez y Martín Mora Reynaga, mismas que me exhibe el compareciente y fueron cotejadas con sus originales por el suscrito notario, siendo sus correspondientes Registros Federales de Contribuyentes los siguientes:-----

a).- Margarita González Díaz: "GODM700804E64",-----

b).- José Cuica Tavira: "CUTJ611108B78".-----

c).- Gerardo Mendoza Tapia: "METG791021H39".-----



Efraín Martín Virués y Lazos

Notaría 214
Ciudad de México

- 15 -
48086

d).- Orellana Roberto Rodríguez: "RORO630104V28".

e).- Martín Mora Reynaga: "MORM650715IY9".

V.- Que informé del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello, conforme al aviso impreso de privacidad entregado previamente a la solicitud del servicio, mismo que se declara conocer en su totalidad.

VI.- Que manifiesta el compareciente que las declaraciones realizadas en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y le di a conocer las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad.

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.

VIII.- Que hice saber al compareciente, el derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento.

IX.- "D-3".- Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento al compareciente, manifestó su comprensión plena y conformidad con el, firmándolo el día diecisiete de julio del año dos mil veinte, mismo momento en que lo autorizo. Doy fe.

Firma del señor Martín Mora Reynaga.

Efraín Martín Virués y Lazos. Firma.

El sello de autorizar.

VER SIGUIENTES NOTAS EN EL APENDICE.

Efraín Martín Virués y Lazos. Rúbrica.

ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS.

NOTA UNO.

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN DIECISEIS PAGINAS UTILES. CIUDAD DE MEXICO, A DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DOY FE.

Efraín Martín Virués y Lazos. Rúbrica.

NOTA DOS.

EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL",

N



MINA



Handwritten signature.

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN DIECISEIS PAGINAS
UTILES. -----

CIUDAD DE MEXICO, A DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

-----DOY FE. -----

Efraín Martín Virués y Lazos. -----Rúbrica. -----

-----NOTA TRES. -----

CIUDAD DE MEXICO, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, -
EL PRIMER TESTIMONIO DE ESTE INSTRUMENTO FUE INSCRITO EN EL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO EN EL (LOS)
FOLIO (S) MERCANTIL (ES) ELECTRONICO (S) CUATROCIENTOS SETENTA
Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS GUION UNO. -----DOY FE. ----

Efraín Martín Virués y Lazos. -----Rúbrica. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y
cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México, a continuación se
transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará
que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que
requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos
sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan
con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades
administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den
con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño,
tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de
defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades
de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán
especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que
otorguen". -----

EFRAIN MARTIN VIRUES Y LAZOS, titular de la notaría número doscientos
catorce de la Ciudad de México. -----



Efraín Martín Virués y Lazos

Notaría 214
Ciudad de México

- 17 -
48086

EXPEDIR TESTIMONIO TERCERO EN SU ORDEN PARA
CONSTANCIA DE "ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN DIECISIETE PAGINAS
UTILES.

CIUDAD DE MEXICO, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

DOY FE.

DES/ACM.

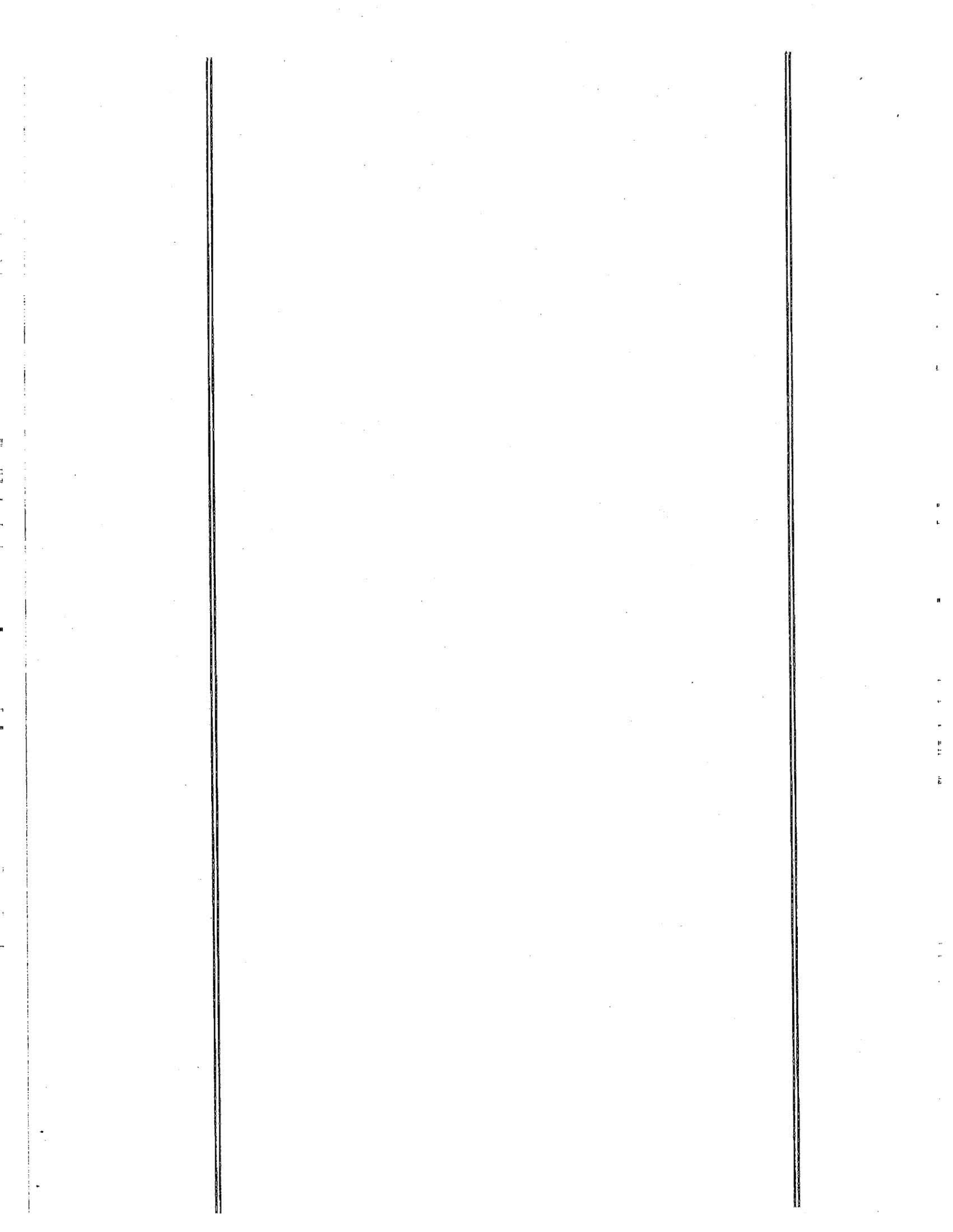


N

IMIN



R





En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día dos de julio del año dos mil veinte, se reunieron en el domicilio social de "ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas de la misma a efecto de celebrar Asamblea General Ordinaria, para la cual fueron previamente y personalmente convocados por el señor Gerardo Mendoza Tapia, en su carácter de Administrador Unico de la sociedad.

Presidió la Asamblea el mencionado señor Gerardo Mendoza Tapia y fungieron como Secretaria Margarita González Díaz y como Escrutador el señor José Cuica Tavira, quien en el desempeño de su cargo certificó que se encontraba representado el cien por ciento del capital social de la siguiente manera:

ACCIONISTAS-----	ACCIONES-----	VALOR.
Margarita González Díaz -----	300,000-----	\$300,000.00
GODM700804E64		
José Cuica Tavira-----	1'700,000-----	\$1'700,000.00
CUTJ611108B78		
TOTAL-----	2'000,000-----	\$2'000,000.00

Los presentes revisaron el escrutinio anterior contra lo asentado en el libro de registro de accionistas, por lo que la información del Escrutador es correcta y válida.

Visto el cómputo del Escrutador y en virtud de encontrarse representada la totalidad del capital social, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en ella se toman, sin necesidad de haberse hecho publicación de convocatoria alguna, en términos del artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Acto seguido, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los accionistas el siguiente Orden del Día, que mereció la aprobación unánime:

-----ORDEN DEL DIA.

I.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO Y RATIFICACION DE COMISARIO.

II.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS Y ASUNTOS GENERALES.

-----DESAHOGO.

I.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO Y RATIFICACION DE COMISARIO. En desahogo del primer punto del Orden del Día, se acordó:

A.- Nombrar al señor Odilón Robledo Rodríguez como Administrador Unico de la sociedad. Dicho Administrador Unico gozará de manera individual y sin limitación alguna de las facultades que la ley respectiva y los estatutos sociales otorgan a los de su clase, incluyendo aquellas a que se hace referencia en el artículo décimo cuarto de los estatutos sociales.

Dentro de las facultades de dicho Administrador Unico se debe entender que goza también de poder

MINA

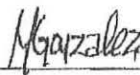


para representar a la sociedad en toda clase de concursos o licitaciones que se efectúen en la Ciudad de México o en los Estados de la República Mexicana, convocados por autoridades, oficinas, secretarías o dependencias en general, sean del gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México, por organismos de la administración pública centralizada o descentralizada, por particulares y por los poderes legislativo, ejecutivo o judicial de la Federación; presentando en dichos concursos o licitaciones programas de venta y de trabajo, especificaciones, muestrarios, maquetas, precios, forma y términos de pago y quedando expresamente facultado en los concursos o licitaciones en que intervenga para firmar las ofertas que hiciere, firmar las cartas garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y del fallo, firmar las actas correspondientes, firmar los pedidos y contratos, así como sus modificaciones, entregar muestras, catálogos y la información adicional que se solicite en los concursos o licitaciones y con posterioridad a ellos, firmar facturas para cobro y recibir cheques de pago de estimaciones, pudiendo asimismo firmar, entregar y recibir toda la documentación necesaria, sea pública o privada.

B.- Ratificar al señor Martín Mora Reynaga como Comisario de la sociedad.

Estando presentes las mencionadas personas agradecieron a los accionistas la confianza depositada en ellos para continuar ejerciendo sus respectivos cargos.

II.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS Y ASUNTOS GENERALES. En desahogo del segundo y último punto del Orden del Día, la Asamblea acordó designar como delegados a los señores Gerardo Mendoza Tapia, Margarita González Díaz, José Cuica Tavira y Martín Mora Reynaga para que, en forma conjunta o separada, cumplan con lo acordado en esta Asamblea y concurren ante el notario público de su elección a protocolizar la presente acta. No habiendo más asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea y una vez redactada la presente acta, fue ratificada por todos los que en ella intervinieron y firmada para constancia por el Presidente, la Secretaria, el Escrutador y el Comisario, siendo las once horas con quince minutos del día de su fecha.

	
GERARDO MENDOZA TAPIA	MARGARITA GONZALEZ DIAZ
	
JOSE CUICA TAVIRA	MARTIN MORA REYNAGA



Handwritten signature or mark in blue ink.

LIC. EFRAIN MARTIN VIRUES Y LAZOS.
NOTARIA No. 214
DE LA CIUDAD DE MEXICO



No. Esc. 48086

RELACION DE IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES.

LOS COMPARECIENTES QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN SE IDENTIFICARON CON:

1. MARTIN MORA REYNAGA. CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO VERTICAL 2118004903011.
EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2. _____

3. _____

4. _____

5. _____

6. _____

7. _____



LIC. EFRAIN MARTÍN VIRUES Y LAZOS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
NOTA
REYNAGA
MARTIN

EDAD - 48
SEXO - M

IMINADO 18

ESTADO 02 DISTRITO 007
LOCALIDAD 0001 MUNICIPIO 2118
MAYOR 2010 VOTACIONES 2020

DO 8

[Redacted]

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOTA: EL VOTANTE DEBE PRESENTAR ESTA CREDENCIAL EN LOS CENTROS DE VOTACION EN LOS DIAS 20 Y 21 DE JUNIO DE 2010.

ESTADO 02 DISTRITO 007
LOCALIDAD 0001 MUNICIPIO 2118
MAYOR 2010 VOTACIONES 2020

IMINADO 8

RECEPCION DE VOTACIONES



INA



FACT

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
LA PIEDAD, MICHOACÁN DE OCAÑO, a 20 de Octubre de 2018

Ha sido procesado el aviso de actualización al registro federal de contribuyentes adjuntado, con la siguiente información:

Datos de identificación del Contribuyente:

NIF: 00017000454
CURP: 00070000454NN0700
Nombre (s): MARGARITA
Primer Apellido: GONZALEZ
Segundo Apellido: DIAZ

Tipo de Movimiento:

Identificación del aviso: Actualización de datos de identificación de obligados Fecha del Aviso: 20/10/2018

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Agricultor	30%	20/10/2018	
2	Proceso secundario	70%	20/10/2018	

Regímenes:

Regimen: Régimen de ingresos por honorarios (sucesos y sucesos) Fecha Inicio: 20/10/2018 Fecha Fin:

Página 11 de 11

Contacto

Nombre: Margarita Díaz
Dirección: Calle 1234, Col. Centro, La Piedad, Michoacán de Ocaño
Teléfono: 011 52 51 1234 5678
Correo electrónico: margarita.diaz@ejemplo.com



A

Continúa



La información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la autoridad competente. Toda violación de esta política de confidencialidad será considerada un delito y será perseguida legalmente.

ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

El presente documento es una copia de la información contenida en el sistema de información de la autoridad competente. Toda violación de esta política de confidencialidad será considerada un delito y será perseguida legalmente.



4

SHCP

Lugar y Fecha de Emisión
IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO A 31 DE OCTUBRE
DE 2010



Datos de Ubicación	
Código Postal: 02200	Tipo de Vivienda: CALLE
Nombre de Vivienda: 0	Número Exterior: U.T.A. 102.00
Número Interior:	Nombre de la Colonia: REBOWACION
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: IXTAPALAPA

Folha (1) de

MEXICO



Contact

Al Hotel 637, tel. 637-11, c.p. 04300, Ciudad de México.
Atención: Señalada 637 22 726 del 12 a la Ciudad de México,
p.o. 1 (583) 22 72 726 del 12 a la Ciudad de México.
De los Estados Unidos y Canadá 1 377-11 22 726
del 12 a la Ciudad de México.

2



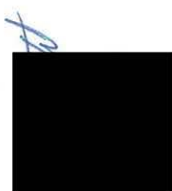
El presente contrato tiene como objeto la prestación de servicios de consultoría y asesoría en materia de sistemas de información, a cargo de la empresa contratada, para el desarrollo de los proyectos de trabajo que se detallan a continuación:

1. El presente contrato tiene como objeto la prestación de servicios de consultoría y asesoría en materia de sistemas de información, a cargo de la empresa contratada, para el desarrollo de los proyectos de trabajo que se detallan a continuación:

Región	Fecha Inicio	Fecha Fin

Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
	100		

Monitoreo de la Unidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Enfoque: Cálculo de la
Volumen: 10	
Tarifa: 100	



MINA

¹C-3



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL		SHP SECRETARÍA DE HACIENDA Y PROTECCIÓN FISCAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		SAT Servicio de Administración Tributaria
	MOT0701b21103 Registro Federal de Contribuyentes			
OBTENIDO EN LA OFICINA VAPOR Nombre: JUAN CARLOS - COT A TOLUCA C.P.				
VALIDA HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2018 VALIDA PARA LA EMISIÓN				

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	METOT91021H39
CURP:	METOT91021HDFPRCD
Nombre (a):	GERARDO
Primer Apellido:	MENDOZA
Segundo Apellido:	TAPIA
Fecha Inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2004
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2004
Nombre Comercial:	

Código Postal: 4090		Tipo de Vivienda: CALLE	
Número de Vivienda: VALLE DE LA RUMOROSA		Número Exterior: 10	
Número Interior: SIN NUMERO		Nombre de la Colonia: VALLE DEL PARAISO	

NIWI

Nombre de la Localidad:					Nombre del Municipio o Demarcación Terrestre: TLALHUEPANTLA DE LAZ				
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO					Entre Calles: CALLE VALLERAZUL				
Y Calle: CALLE SINDICATO NACIONAL DE ELECTRICISTAS					Código Postal: 47100				
Tel. Fijo Local: 01					Número: 61270034				

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de mercancías al por mayor	10	01/01/2017	
2	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y partes y repuestos	10	01/01/2017	
3	Comercio al por mayor de pintura (excepto en aerosol)	10	01/01/2017	
4	Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina	10	01/01/2017	

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/01/2017	

Descripción de la Obligación	Descripción del Cumplimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR, Personas Físicas	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2017	
Pago definitivo mensual de IVA	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponde.	01/01/2017	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponde.	01/01/2017	
Entrega de relaciones mensuales de ISR por ingresos relacionados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponde.	01/01/2017	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales y profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponde.	01/01/2017	
Entrega de relaciones mensuales de ISR por rendimientos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponde.	01/01/2017	

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>



"La corrupción tiene consecuencias penales. Si no se da a conocer algún posible caso de corrupción o delito presente en este portal o denuncia a través del [correo denuncia@gob.mx](mailto:denuncia@gob.mx), desde México: 01 (55) 8558 2228, desde el extranjero: +52 20 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sat".

Cadena Original Salto:
Salto Digital:

[[201810231METG781021H64]CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL[20000010000700011210]]
Dv6sxp93KzyvV2FmAwqz2bG6XNz8uTqatmCERO8ksdVpMYVRAfJOpAeYOD8Q7uJW4eXax+eydjbU
+1Q6uGVAJXq7sh1B6p0bdiSM87+piMogdnM+ISEIAuCVeBQ6eHFPaO3gRrRQMO3aNegeOMMCg=



Página 31 de 31

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GOB.MX
GOVERNACIÓN

Contacto

Av. Hidalgo 98, col. Cuauhtémoc, c.p. 06700, Ciudad de México.
Atención telefónica: 012 22 728 4000. Ciudad de México.
01 (55) 817 32 718. Extensión del país.
Oficio Ciudad Juárez y Ciudad 1 877 4146 718
[atencion@gob.mx](mailto:atencion@ gob.mx)



LIM.



CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA SAT
Servicio de Administración Tributaria



HACIENDA SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 15 DE JULIO DE 2020



ROR0830104V28

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	ROR0830104V28
CURP:	ROR0830104HDFBDD05
Nombre (s):	ODILON
Primer Apellido:	ROBLEDO
Segundo Apellido:	RODRIGUEZ
Fecha Inicio de operaciones:	01 DE AGOSTO DE 2006
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	29 DE NOVIEMBRE DE 2009
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:	
Código Postal: 06500	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: PASEO DE LA REFORMA	Número Exterior: 211 213
Número Interior:	Nombre de la Colonia: CUAUHTEMOC
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC

GOBIERNO DE
MÉXICO

Contacto
Av Hidalgo 77, cd. Guereiro, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias y sat.gob.mx



IMINA

Handwritten signature



gob.mx

Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle:
Y Calle:	

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Actividad Pendiente de Aclaración	100	01/08/2008	

Régimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/08/2008	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8652 2222, desde el extranjero: 1 844 26 73 003, SAT móvil o www.sat.gob.mx/sfpe".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2020/07/18|RORO630104V28|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001086868800000031|
n13vyxQPymwObauMD83Lw7iyOXolu||BbcAlniOVl8mcbH39nfxuagY+BwZnoYINkDzMuBe6ertuygX/dJuar8Jh
QZYFI858NixJ3eG+aY17M0K766yNH2uHOKYs1atvOApZKqjXFKRkQUxwQmea8Ce14mgdkg1U/w=



Página 121 de 121

GOBIERNO DE
MÉXICO

Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 726 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 726 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 726
denuncias - sat.gob.mx

LIMIN



gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



Servicio de Administración Tributaria



MORM50716Y9
Registro Federal de Contribuyentes

MARTIN MORA REYNAGA
Nombre, denominación o razón
social

RFC: 14050910183
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO A 20 DE
NOVIEMBRE DE 2018



MORM50716Y9

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFQ: MORM50716Y9
CURP: MORM50716HMRYR08
Nombre (s): MARTIN
Primer Apellido: MORA
Segundo Apellido: REYNAGA
Fecha Inicio de operaciones: 01 DE ENERO DE 2004
Estatus en el padrón: ACTIVO
Fecha de último cambio de estado: 01 DE ENERO DE 2004
Nombre Comercial:

Datos de Ubicación:

Código Postal: 06810
Tipo de Validación: CALLE
Nombre de Validación: PAULINO MARTINEZ
Número Exterior: MZ 151 LT 8
Número Interior:
Nombre de la Colonia: SANTA MARTHA ACATITLA
Nombre de la Localidad:
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: IZTAPALAPA

Página (1 de 3)



CONTACTO

Av. Hidalgo 97, 4to. Piso, C.P. 06700, Ciudad de México.
Atención al Cliente: 877 22 7320 (línea libre en Ciudad de México)
o 01 (55) 877 22 7320 (línea nacional)
Correo Electrónico: Cofre@sat.gob.mx o 877 44 88 728
dofm@sat.gob.mx

LIMIT



Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO
Y Calle: ELISA ACUÑA Y FIORETI
Tel. Fijo Local: 55

Ente Calle: REPUBLICA FEDERAL MEXICANA
Correo Electrónico: miar@sat.gob.mx
Número: 54417817

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de contabilidad y auditoría	100	01/01/2004	
2	Otros servicios relacionados con la contabilidad	25	01/04/2008	

Regímenes:

Regimen	Regimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Regimen de Bajas y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios		01/01/2004	
Regimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales		01/04/2008	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR, Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/04/2008	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponde.	01/04/2008	
Declaración de proveedores de IVA.	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponde.	01/04/2008	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponde.	01/04/2008	
Regimen de Actividades Empresariales y Profesionales.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	01/04/2008	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Imputado sobre la renta.	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/04/2008	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR.			

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>.

*La corrupción tiene consecuencias penales. Si conoce algún posible acto de corrupción o delito presente una denuncia o denuncia a través del www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 7222, desde el extranjero: 1 844 20 75 900, SAT móvil o your.sat.mexico.

Página (2) de (3)

MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SAT
SERVICIOS TRIBUTARIOS

Contacto

Av. México 17, cd. Guadalupe, 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 027 21 721 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 8852 7222 desde el extranjero.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 444 7222
dondequiera: 172014



Orden Original Boleto
Beto Digital

[2018/1/20]MORF05071818/CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL[20000100000700112100]
YB11x0T8Ez1NexKwMTN2V08FV86tpL64N6Dx0th0ZANNAZZZaL619Cp8CQ3V1B803gW0h0k0k4P8VY1
g14K0UF0q9TW0gVUDY160ZPE864h0J0qCQ311MWxx205N0rpaKACI4v0gyVY3AJ4K610d0640Gx



IMINA

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 473296 - 1

NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE



Domicilio DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
482718	18/08/2020	09:29:42

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017214 EFRAIN MARTIN VIRUES Y LAZOS

Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 48086

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME Forma Precodificada

M2 473296 ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA MODIFICACIONES A CUERDOS

Fecha Registro

20/08/2020

Caracteres de autenticidad de la Firma

700983f9c3dbbc519347c0c072fc71956901

Secuencia No. 1853724

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE

\$ 1,910.00

FECHA DE PAGO

27/07/2020

BOLETA DE PAGO

9390010317922CU0E68M

\$ 1,910.00

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ADAN OCHOA PEREZ.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, Inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

REGISTRO PÚBLICO
PROPIEDAD Y COMERCIO

REGISTRO PÚBLICO

MINZ

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**Hacienda**
Secretaría de Hacienda y Crédito Público**SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIAAMA120305FM5
Registro Federal de ContribuyentesALTA MECANICA AUTOMOTRIZ
DE VANGUARDIA ROAL
Nombre, denominación o razón
socialIdCIF: 18080093758
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**Lugar y Fecha de Emisión
**IZTACALCO , CIUDAD DE MEXICO A 04 DE FEBRERO
DE 2026**

AMA120305FM5

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	AMA120305FM5
Denominación/Razón Social:	ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL
Fecha Inicio de operaciones:	05 DE MARZO DE 2012
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	12 DE MARZO DE 2012

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 08100	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE 2	Número Exterior: 177
Número Interior:	Nombre de la Colonia: AGRICOLA PANTITLAN
Nombre de la Localidad: IZTACALCO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: IZTACALCO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALLE 3
Y Calle: JAVIER ROJO GOMEZ	

Actividades Económicas:

Página [1] de [3]

**Hacienda**
Secretaría de Hacienda y Crédito Público**SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**Contacto**
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones	85	05/03/2012	
2	Otro autotransporte foráneo de carga general	5	01/07/2022	
4	Otro autotransporte foráneo de carga especializado	5	01/08/2022	
3	Autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos	5	01/08/2022	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	05/03/2012	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	05/03/2012	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	05/03/2012	
Declaración Informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	05/03/2012	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	05/03/2012	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	05/03/2012	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	05/03/2012	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2013	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sat

Cadena Original Sello:

||2026/02/04 16:11:46|AMA120305FM5|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000041|U2FsdGVkX18BD5d0AzT4/74TFce1+JBLTU6VTLNVf1/2sbx9CsEY9wc3/G/AE07E||z90FoR/guFFatHFwdBNKGrjoPzXuCO4/awZqI/xJBXPI23O1ZF3AkYPW36FIdTS3bj6RnT0Uhn2ABYTIO9iz/IL4Xm7SWp19xGGUsRHto74nISK97IsMaCLe+GWAN6utNLwOw7VayDmdRkGSA6IKXII+VXR33X2KUvgXcDI08Q

Sello Digital:



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728



LIMI



Handwritten signature or mark in blue ink.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES



Suprema Corte de Justicia de la Nación

ANEXO TÉCNICO

Mantenimientos preventivos y correctivos y verificación de emisión de
contaminantes para el parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de
Justicia de la Nación

FEBRERO 2026

daXVLWV1bYI6gGwBSad3d+qu0wpPRPh8j5OGAnKPaUs=

ELIM

Contenido

1. SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS Y VERIFICACIÓN DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	2
2. DESCRIPCION DEL SERVICIO	2
3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO	2
4. VIGENCIA	8
5. TIPO DE RECURSO PARA LA CONTRATACIÓN	8
6. PARTIDA O PARTIDAS QUE INTEGRAN LA CONTRATACIÓN	8
7. CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS DE CALIDAD (ISO), O NORMAS INTERNACIONALES	10
8. ENTREGABLES.	10
9. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	10
10. TIPO DE CONTRATACIÓN (ABIERTA)	11
11. FORMA DE PAGO	11
12. GARANTÍAS	12
DEL SERVICIO	12
DE CUMPLIMIENTO	13
13. GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS	13
14. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	13
15. PÓLIZA DE RELACIONES LABORALES	13
16. PENAS CONVENCIONALES	14
17. ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO	15
18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.	15
19. RELACIÓN LABORAL	15
20. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PRESTADOR DE SERVICIOS.	16
ANEXO I-A	18
ANEXOS I-B, I-C, I-D, I-E	19
21. CONFIDENCIALIDAD	20
22. MODELO ECONÓMICO	20
23. APROBACIONES	20

1. SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS Y VERIFICACIÓN DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), a través de la Dirección General de Recursos Materiales, requiere la contratación de servicios de mantenimientos preventivos y correctivos, con la finalidad de mantener en condiciones óptimas de operación y funcionamiento los vehículos conforme al detalle descrito en los anexos integrantes del presente Anexo Técnico.

2. DESCRIPCION DEL SERVICIO

~~Garantizar que los vehículos del parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se encuentren en buenas condiciones de operación y funcionamiento al momento de que sean requeridos, de conformidad con las necesidades de cada uno de ellos, para su preservación y óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad.~~

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

3.1. Las personas participantes deberán apegarse a las especificaciones técnicas del manual de los fabricantes y de mantenimientos de los vehículos para los "Servicios de mantenimientos preventivos y correctivos para el parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación".

3.2. Las personas participantes deben contar con instalaciones lo suficientemente amplias, debidamente techadas, bardeadas o cercadas, de tal forma que se asegure el resguardo de los vehículos que se les entreguen, para lo cual se obliga a tenerlos dentro de sus instalaciones el tiempo que dure el servicio y a responder por los daños y perjuicios que por la inobservancia de dichas medidas o negligencia se ocasionen a los vehículos bajo su resguardo y contar con el equipo, maquinaria y herramienta mínima para la prestación del servicio y que se señala a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Cantidad	Equipo, Maquinaria y Herramienta
1	Analizador de gases
1	Scanner para autos americanos
1	Scanner para autos europeos
1	Scanner para autos asiáticos
1	Scanner para vehículos diésel
1	Equipo para calibración y limpieza de inyectores
1	Cargador de baterías
1	Compresora de aire mínima de 200 psi
2	Pluma o garrucha para maniobras
2	Rampa de elevación hidráulica o eléctrica
1	Fosa
1	Equipo de alineación y balanceo
4	Gatos hidráulicos de patín para 5 Toneladas
5	Gatos hidráulicos de botella para 3 Toneladas
6	Juegos de torres para suspender autos
4	Bancos de trabajo
2	Multímetros
5	Juegos de Kit de herramientas que contengan como mínimo: matracas de 3/8", 1/4" y 1/2", extensiones para matraca, dados de las mismas medidas, llaves españolas, llaves estriadas, pinzas, desarmadores planos y de cruz.
1	Prensa hidráulica
2	Torquímetro
1	Manómetro para comprobar presión de las bombas de gasolina

Este equipo, maquinaria y herramienta deberá encontrarse en buen estado para garantizar el mantenimiento de los vehículos descritos en los anexos antes detallados. Asimismo, deberán mantener limpias y en condiciones de uso sus instalaciones durante la vigencia del contrato.

daXVLWV1bYl6GwBSad3d+qu0wppRRPh8j5OGAnKPaUs=

LIMI

- 3.3. Las personas participantes deberán contar con al menos 2 mecánicos y/o técnicos calificados en mantenimiento automotriz para la realización de los trabajos, así como la disponibilidad inmediata y suficiente de materiales y refacciones nuevas y originales con las que fueron armados los vehículos, que garanticen la calidad de los mismos y en general, para otorgar un servicio eficiente en el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación".
- 3.4. Se precisa que los Mantenimientos Preventivos y Correctivos comprende las actividades de los Anexos indicados en la tabla siguiente:

Gasolina	Anexo
Mantenimiento preventivo	I-B
Mantenimiento correctivo	I-C
Diésel	Anexo
Mantenimiento preventivo	I-D
Mantenimiento correctivo	I-E

- 3.5. Las solicitudes de mantenimiento serán requeridas por escrito a través del personal que autorice la persona administradora del contrato de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), destinadas a corregir las condiciones mecánicas de los vehículos de su propiedad. Los vehículos serán entregados en las instalaciones de la SCJN, por tanto, el adjudicado deberá recogerlos en el día y hora acordados. El punto de recolección de los vehículos será el Edificio Alterno, ubicado en Calle 16 de septiembre No. 38, Colonia Centro, y/o en el edificio 5 de febrero, ubicado en la calle Chimalpopoca No. 112.
- 3.6. La persona adjudicada será responsable en caso de que, al proporcionar los servicios, infrinja patentes y/o marcas registradas por terceros, quedando obligado a liberar a la SCJN de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole en que con tal conducta se pudiese incurrir.

- 3.7. La descripción de los servicios mencionados en los Anexos I-B, I-C, I-D y I-E se refieren a los mínimos indispensables para mantener en óptimas condiciones de operación y funcionamiento los vehículos, obligándose las personas participantes a ejecutar aquellas otras que por su naturaleza sean indispensables, siempre y cuando sean autorizados por la SCJN, previa cotización y diagnóstico.
- 3.8. Los servicios descritos en los Anexos I-B, I-C, I-D y I-E son indicativos más no limitativos, pudiendo disminuir o incrementar atendiendo a las prioridades y/o necesidades de la SCJN, por lo que bastará la autorización de la cotización de los responsables para que los servicios que se requieran se lleven a cabo.
- 3.9. La adjudicación de este procedimiento será al participante que oferte el mejor precio total del catálogo de servicios indicados en los anexos I-B, I-C, I-D y I-E, es decir, deberán cotizar todos los servicios preventivos y correctivos que se indican en los anexos y se adjudicará al prestador de servicios más bajo. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LOS MONTOS QUE SE ADJUDICARÁN EN EL CONTRATO ABIERTO A LA PERSONA GANADORA SON LOS MÍNIMOS Y MAXIMOS QUE SE SEÑALAN EN BASES, NO EL TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.
- 3.10. La persona adjudicada, en caso de ser necesario, deberán otorgar las facilidades para enviar al menos un mecánico en un plazo no mayor de 1 día hábil a partir de la fecha del requerimiento que se efectuará vía correo electrónico o vía telefónica cuando así se requiera, a cualquiera de los inmuebles de la SCJN con la finalidad de realizar un diagnóstico para determinar el estado que guardan la carrocería y/o el funcionamiento mecánico, eléctrico o electrónico u otras partes o componentes de los vehículos que no arranquen y proponer su reparación, o en su caso, el mantenimiento correspondiente de los vehículos que se consideren y requieran de una inspección o reparación en sitio, sin cargo adicional para la SCJN.
- 3.11. La persona adjudicada, deberá registrar en la orden de servicio las condiciones físicas del vehículo, equipo y herramienta, cantidad de combustible, kilometraje, fecha y hora de entrega de la unidad, cada vez que sea entregada un vehículo para su reparación; así mismo, registrarán las condiciones físicas del vehículo, equipo y herramienta, cantidad de combustible, kilometraje, fecha y hora de recepción de la unidad, cuando entreguen la unidad a la SCJN.



- 3.12. La persona adjudicada no iniciará la ejecución de los trabajos ordenados, en caso de encontrar alguna discrepancia entre los datos contenidos en la orden de servicio y el vehículo que se presente para mantenimiento, comunicándolo de inmediato, vía telefónica al supervisor o al servidor público facultado, notificándolo por escrito a la SCJN a más tardar el día hábil siguiente de recibido el vehículo.
- 3.13. La persona adjudicada realizará la entrega del vehículo reparado y limpio en interiores y exteriores, en las instalaciones de la SCJN.
- 3.14. Los vehículos propiedad de la SCJN descritos en los Anexos **I-A**, no podrán permanecer en las instalaciones de la persona adjudicada por más de 3 días hábiles, después de la recepción del vehículo para los servicios de mantenimiento preventivos y las verificaciones de gases contaminantes, de conformidad con las actividades descritas en los Anexos **I-B** y **I-D**, ni más del tiempo establecido en la cotización correspondiente para los mantenimientos correctivos; por exceder del tiempo establecido, en su caso, la persona adjudicada se hará acreedor a las penas convencionales correspondientes.
- 3.15. Para estar en posibilidades de realizar las verificaciones de gases anticontaminantes, la persona adjudicada deberá garantizar la obtención de los certificados y hologramas correspondientes, conforme al programa establecido para tal efecto por el Gobierno de la Ciudad de México y del Estado de México, según corresponda.
- 3.16. Las verificaciones de gases contaminantes deberán ser en apego a las tarifas publicadas en las Gacetas Oficiales de los Gobiernos de la Ciudad de México y Estado de México, establecidas para los Centros de Verificaciones autorizados, de conformidad con la matrícula o placa de los vehículos. Los servicios deberán incluir la recepción de los vehículos, sus traslados a los Centros de Verificaciones autorizados, revisión del cumplimiento de los requisitos necesarios, entrega de los originales de los certificados y hologramas expedidos por los Centros de Verificaciones autorizados y entrega de los vehículos en las instalaciones de la SCJN.

- 3.17. En caso de que, por negligencia, impericia o falta de experiencia, el personal de la persona adjudicadas llegara a dañar algún vehículo propiedad de la SCJN deberá notificar el hecho por escrito el mismo día del incidente mediante correo electrónico a las áreas responsables y deberá resarcir el daño en menos de 5 días hábiles a partir de la notificación.
- 3.18. Con la finalidad de evitar cualquier contingencia o riesgo, al iniciar los procesos de mantenimientos preventivos o correctivos de los vehículos, la persona adjudicada deberá realizar una revisión de los puntos de seguridad e informar por escrito o correo electrónico a más tardar 72 horas posteriores a la recepción del vehículo a la SCJN del diagnóstico del resultado de la revisión y, en su caso, la cotización correspondiente, las que serán revisadas por los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato y de recibir y aceptar los servicios, a fin de verificar si son procedentes los montos máximos de inversión para el mantenimiento y/o reparación del vehículo.
- 3.19. En caso de que no sea autorizado el presupuesto por parte de la SCJN, la persona adjudicada deberá entregar la unidad armada y en las mismas condiciones de cómo fue recibida, todo ello sin costo adicional para la SCJN; en caso de reparación de llanta, quedará excluido dicho diagnóstico, toda vez que para este servicio se presenta solamente la llanta a reparar.
- 3.20. Para el caso de los servicios que no estén considerados en los Anexos **I-B**, **I-C** de gasolina y en los Anexos **I-D y I-E** de diésel o que no se cuente con el costo de la refacción, la persona adjudicada deberá, en un máximo de 5 días hábiles después de la recepción del vehículo, remitir vía correo electrónico el diagnóstico y cotización desglosando la mano de obra, refacciones e indicar el tiempo y costo de la reparación, para la autorización por ese mismo medio por parte de la SCJN, misma que será remitida a la persona adjudicada por el mismo medio de comunicación, a fin de que se inicie la reparación y/o servicio. En caso de no contar con la autorización del personal de la SCJN, no será cubierto ningún mantenimiento.

daXVLWV1bYI6gGwBSad3d+qu0wpPRPh8j5OGAnKPuS=

LIM



3.21. En caso de que alguna parte o componente original se encuentre discontinuado y se requiera utilizar otra marca y/o modelo, la persona adjudicada deberá notificar en los siguientes tres días hábiles posteriores a la recepción del vehículo, a los correos electrónicos de los servidores públicos responsables para ello, a efecto de obtener su autorización, manifestando en el mismo, que dicho cambio mantendrá en perfecto orden de operación y funcionalidad el vehículo, sin complicación alguna para la unidad, o bien, especifique las consecuencias que se tendrían al realizar el cambio.

4. VIGENCIA

El servicio se requiere por el periodo de 2.5 meses, aproximadamente, es decir, a partir de la notificación del fallo y hasta el 30 de abril 2026.

5. TIPO DE RECURSO PARA LA CONTRATACIÓN

Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio requerido y se llevará a cabo con recursos del Presupuesto de Egresos 2026 del Órgano de Administración Judicial.

6. PARTIDA O PARTIDAS QUE INTEGRAN LA CONTRATACIÓN

Parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia		
Partida	Subpartidas	Cantidad de Vehículos
PARTIDA 1. Sedanes 4 Cilindros	1.1.- Toyota Prius	7
	Subtotal vehículos	7
Partida	Subpartidas	Cantidad de Vehículos
PARTIDA 2. Sedanes 8 Cilindros	2.1.- Dodge Charger	2
	Subtotal vehículos	2



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia		
Partidas	Subpartidas	Cantidad de Vehículos
PARTIDA 3 De Carga	3.1 Isuzu Elf 300 L 3 toneladas	1
	3.2 Peugeot Partner	1
	3.3 Dodge RAM 1500 Promaster	1
	3.4 Ford Econoline E-150	1
	3.5 Chevrolet Silverado cabina sencilla 3500, 8 cilindros	2
	Subtotal vehículos	6
Partidas	Subpartidas	Cantidad de Vehículos
PARTIDA 4 De pasajeros	4.1 Nissan Urvan	4
	Subtotal vehículos	4
Partidas	Subpartidas	Cantidad de Vehículos
PARTIDA 5 Motos	5.1 Honda	2
	5.2 Yamaha	5
	5.3 Suzuki	2
	Subtotal vehículos	9
Volumetría Total	28	

La adjudicación se realizará a un sólo prestador de servicios por la totalidad de las partidas

daXVLWV1bYl6gGwBSad3d+qu0wpPRPh8j5OGAnkPaUs=

LIM

7. CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS DE CALIDAD (ISO), O NORMAS INTERNACIONALES

El participante deberá entregar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se comprometen a que las refacciones y partes que se requieran cambiar como parte del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo serán nuevas y originales, con las que fueron armados los vehículos por el fabricante y que garantizará su duración, resistencia y funcionamiento, independientemente de la garantía que otorgue el fabricante, así como las reparaciones y/o mantenimientos solicitados por un periodo mínimo de seis meses o 5 mil kilómetros.

8. ENTREGABLES.

Entregables periódicos.

ID	Entregable	Periodicidad
1	Reporte mensual de los servicios realizados este deberá incluir como mínimo la siguiente información: • Placas del vehículo • Concepto del servicio realizado • Numero de factura • Monto facturado	- A mes vencido, durante los primeros 5 días hábiles inmediatos al cierre de mes.

9. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios descritos en los Anexos I-B, I-C, I-D y I-E se realizarán en las instalaciones del "PARTICIPANTE ADJUDICADO", las cuales deberán encontrarse a una distancia no mayor a 30 kilómetros de los inmuebles de la SCJN.

daXVLWV1bY16gGwBSad3d+qu0wpPRPh8j50GAnKPaUs=

IMIN.

La entrega de los vehículos para realizar los servicios objeto del presente procedimiento, se realizará en las instalaciones de la SCJN, por lo que las personas participantes y los responsables deberán requisitar y firmar la Orden de Servicio, en la cual se especifiquen los servicios a realizar y/o las fallas que presenta el vehículo; de lo contrario, no podrá realizar trabajo alguno al automotor, por lo que cualquier trabajo realizado sin contar con los requisitos descritos, la SCJN no reconocerán los servicios y, en consecuencia, no procederá el pago correspondiente..

La entrega y recepción de las unidades se llevará a cabo mediante el documento que para tal efecto tenga establecido el prestador del servicio. El prestador del servicio deberá contar con las instalaciones adecuadas y seguras, así como con las herramientas, maquinaria y equipo especializado, relacionando el material con el que cuenta para desarrollar los mismos

10. TIPO DE CONTRATACIÓN (ABIERTA)

La contratación de este servicio se realizará mediante contrato abierto, de conformidad con lo siguiente:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Ejercicio	Presupuesto Mínimo con IVA	Presupuesto Máximo con IVA
1	Servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo. Servicio de verificación	Servicio	2026	\$183,333.33	\$458,333.33

11. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán una vez recibidos los servicios por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y validados por el Administrador del contrato y a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación correcta del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, presentando los siguientes documentos:

1. Enviar la conciliación mensual firmada por el Administrador del Contrato.
2. Emitir mensualmente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) conforme al total de los importes de consumo para las tarjetas de complemento de saldo acorde al importe total de la dispersión realizada.
3. Copia del Contrato solamente en la presentación de la primera factura.
4. Los archivos electrónicos PDF, XML y validación del folio SAT del comprobante fiscal, enviar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.
5. Para el pago de los servicios, la persona adjudicada deberá enviar a la Dirección de Operación y Servicios, las facturas electrónicas correspondientes a cada servicio, especificando en ella los siguientes datos de cada uno de los vehículos atendidos: Marca, Submarca, Modelo, Placas, Número de Serie, Kilometraje de Entrada al Taller, y salida del taller, número de orden de servicio, número de contrato y tipo de servicio, los cuales describirá uno a uno, especificando la cantidad y el costo.

Cabe precisar que, para iniciar el trámite de pago se deberá contar con el contrato debidamente formalizado, con la fianza de cumplimiento del contrato y con el dictamen favorable por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

12. GARANTÍAS

DEL SERVICIO

Los participantes deberán entregar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se comprometen a que las refacciones y partes que se requieran cambiar como parte de los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos serán nuevas y originales, con las que fueron armados los vehículos por el fabricante y que garantizará su duración, resistencia y funcionamiento, independientemente de la garantía que otorgue el fabricante, así como las reparaciones y/o mantenimientos solicitados por un periodo mínimo de seis meses Incluyendo balatas). Así como que todas las reparaciones de hojalatería que en su caso realice, se apegarán a lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana vigente.



DE CUMPLIMIENTO

A efecto de garantizar por parte de la persona adjudicada el cumplimiento total de las obligaciones determinadas en el instrumento contractual que se celebre y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, se constituirá fianza por el 10% (diez por ciento) del importe neto del instrumento contractual, sin incluir los impuestos aplicables, y hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el costo de los servicios contratados o el plazo pactado. La garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios del contrato hayan sido realizados en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante póliza de Institución de Fianzas autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El original de la fianza de cumplimiento se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, exhibir en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato.

13. GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Para esta contratación NO se requiere garantía de vicios ocultos.

14. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para esta contratación NO se requiere póliza de responsabilidad civil.

15. PÓLIZA DE RELACIONES LABORALES

Para esta contratación NO se requiere póliza de fianza de cumplimiento de obligaciones laborales.

daXVLWV1bYI6gGwBSad3d+qu0wpPRPh8j5OGAnKPaUs=

MINA



16. PENAS CONVENCIONALES

16.1 Pena convencional por atraso en entrega de los vehículos:

En caso de retraso en la entrega de alguna unidad, la SCJN aplicará pena convencional del 1% diario (días naturales) del monto del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo que se haya realizado a dicho vehículo.

16.2 Pena convencional por atraso en el servicio a domicilio:

Se aplicará una pena convencional por cada día natural de retraso del 1%, en la prestación del servicio a domicilio, mencionado en el presente anexo técnico; el monto de la pena convencional se obtendrá de multiplicar el precio unitario, sin considerar el IVA, del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo que se haya realizado a dicho vehículo por el número de días de retraso por el porcentaje indicado.

16.3 Pena convencional por servicio no prestado:

Se aplicará una pena convencional del 10% del monto que corresponda al valor proporcional de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esto con independencia de que se aplicarán las deductivas correspondientes.

16.4 Deducción por servicio no realizado o mal prestado:

Se aplicará una deducción del 100% del monto del servicio que no se haya realizado o que este mal prestado, es decir, si derivado de la revisión de los servicios solicitados se determina que no fue ejecutado o presenta alguna falla, se aplicará una deducción del 100%, tomando como base el importe del servicio antes del IVA, por lo que se aplicará dicha deducción en la factura correspondiente.

daXVLWV1bY16gGwBSad3d+qu0wpPRPh8j5OGAnKPaUs=

ELIMI

17. ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Para los efectos de la administración del contrato que derive de este procedimiento, fungirá como administradora la persona titular de la Dirección de Operación y Servicios, adscrita a la Subdirección General Servicios y Almacenes, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe la persona adjudicada, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios adjudicados cumplan con las especificaciones señaladas en el instrumento contractual que se formalice.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales podrá designar una nueva persona para administrar el contrato, lo que se informará por escrito a la persona adjudicada.

18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El método de evaluación es binario, cumple o no cumple. Se emitirá un dictamen sobre las propuestas técnicas, los requerimientos técnicos son considerados indispensables, por lo que el incumplimiento u omisión en la presentación de alguno de ellos afecta la solvencia de la propuesta y motivará su desechamiento. Se calificarán como viables aquellas que cumplan en su totalidad con las características técnicas requeridas.

19. RELACIÓN LABORAL

No adquiere ninguna obligación de carácter laboral con el prestador de servicios ni con los elementos que éste utilice para la prestación del servicio objeto del presente Anexo Técnico, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, la SCJN estará eximido de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.



Por lo anterior, la SCJN no tendrá nexo laboral alguno con los participantes y se libera de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este Anexo.

20. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

- 20.1 Las personas participantes deberán entregar carta bajo protesta de decir verdad en la que se comprometen a cumplir con las características técnicas y alcances de los servicios previstos en el Anexo Técnico del presente proceso de contratación, en hojas membretadas y con firma autógrafa del participante o su representante legal.
- 20.2 Las personas participantes deberán entregar junto con su propuesta técnica, copia de la documentación que acredite la propiedad o posesión del bien inmueble en el que se prestará el servicio (contrato de compraventa o de arrendamiento, el que deberá estar vigente cuando menos durante la vigencia del contrato que llegara a adjudicarse), copia de la declaración de apertura para establecimientos mercantiles, copia del permiso de uso de suelo, así como carta bajo protesta de decir verdad en donde manifieste que en caso de resultar adjudicado, mantendrá vigentes dichas licencias y permisos durante la vigencia del contrato, las cuales deberán corresponder a las actividades de un taller mecánico automotriz.
- 20.3 Las personas participantes deberán entregar un escrito en el que se comprometen a contar con al menos 2 mecánicos o técnicos calificados en mantenimiento automotriz, para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios, así como la capacidad operativa, administrativa y financiera para cubrir satisfactoriamente las necesidades de los "Servicios de mantenimientos preventivos y correctivos y verificación de emisión de contaminantes para el parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación".

daXVLWV1bY16gGwBSad3d+qu0wpPRPh8j50GAnKPaUs=

ELIMI



- 20.4 Las personas participantes deberán entregar un escrito en el que se comprometen a que las refacciones y partes que se requieran cambiar como parte de los "Servicios de mantenimientos preventivos y correctivos para el parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación" serán nuevas y originales, con las que fueron armados los vehículos por el fabricante y que garantizarán su duración, resistencia y funcionamiento, independientemente de la garantía que presente el fabricante, así como las reparaciones y/o mantenimientos solicitados por un periodo mínimo de seis meses.
- 20.5 Asimismo, deberán entregar copia del contrato vigente para la recolección de aceite y residuos peligrosos, en la inteligencia de que cada una de las personas participantes serán los únicos responsables del destino final que tengan dichos residuos.
- 20.6 Las personas participantes deberán presentar escrito en hoja membretada y firmada por su representante legal, a través del cual indiquen que se harán responsables de los vehículos desde el momento en que les sean entregados para el servicio y hasta su devolución a la SCJN por lo que deberán responder de los daños y/o pérdida total o parcial de los mismos, de conformidad con el inventario que para tal efecto se levante al momento de su recepción.
- 20.7 Las personas participantes deberán presentar escrito en hoja membretada y firmada por estos o su representante legal a través del cual indiquen la designación de por lo menos un responsable técnico, el cual atenderá las solicitudes de mantenimientos y/o servicios a realizar al parque vehicular propiedad de la SCJN, así como la coordinación de la recepción y entrega de los vehículos y a un ejecutivo de cuenta, que atenderá las solicitudes de facturación y será el responsable de conciliar los servicios realizados, quienes serán el contacto directo con las áreas competentes, así como mecánicos que atenderán los requerimientos, además de proporcionar correo electrónico y teléfono móvil, a través de los cuales se mantendrán en comunicación, mismos que deberán estar activos de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas durante la vigencia del contrato respectivo. Para cualquier cambio del responsable técnico y/o ejecutivo de cuenta, así como los datos de contacto, la persona adjudicada notificará por escrito al administrador del contrato, por lo menos con 3 días naturales de anticipación a la realización de dicho cambio.

daXVLWV1bYl5gGwBSad3d+qu0wpPRPh8j5OGAnKPaUs=

LIMIT



20.8 Las personas participantes deberán presentar escrito en hoja membretada y firmada por estos o su representante legal a través del cual indiquen que los precios ofertados por las personas participantes serán fijos durante la vigencia del contrato, e incluyen refacciones originales con que fueron armados los vehículos por el fabricante, mano de obra, accesorios, materiales diversos y todo lo necesarios para su correcta ejecución.

20.9 Copia simple de tres instrumentos (v.gr. contratos o facturas) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia, conocimientos y capacidad técnica para prestar los servicios respecto de las características técnicas solicitadas, en cualquiera de los años 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y lo que va de 2026.

20.10 Se calificarán como viables aquellas que cumplan en su totalidad con las características técnicas requeridas.

Numeral	Entregable	Requerimiento
20.1.	Carta	Técnico
20.2.	Copia contrato compraventa o arrendamiento y Carta	Técnico
20.3.	Carta	Técnico
20.4.	Carta	Técnico
20.5.	Copia Contrato	Técnico
20.6.	Carta	Técnico
20.7.	Carta	Técnico
20.8.	Carta	Técnico
20.9	Contratos	Técnico

ANEXO I-A

Relación de vehículos a gasolina para el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de gases contaminantes.

daXVLWV1bY16gWBSad3d+qu0wpRRPh8j5OGAnkPaUs=

LIMI

Parque Vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

No	Partida	Marca	Submarca	Modelo	Cilindros	Cantidad de Vehículos
1	1	Toyota	Prius	2019	4	7
2	2	Dodge	Charger	2020	8	1
3	2	Dodge	Charger	2022	8	1
4	3	Chevrolet	Silverado 3500	2015	8	1
5	3	Chevrolet	Silverado 3500	2018	8	1
6	3	Ford	Econoline E-150	2009	8	1
7	3	Peugeot	Partner	2008	4	1
8	3	Ram	1500 Promaster	2016	6	1
9	4	Nissan	Urvan	2017	4	4
10	5	Honda	CBX 250	2016	1	1
11	5	Honda	VTX 1800F	2007	2	1
12	5	Yamaha	FZ25	2021	1	2
13	5	Yamaha	MT07	2020	2	1
14	5	Yamaha	FZ25BJ	2018	1	1
15	5	Yamaha	Police	2015	1	1
16	5	Suzuki	V-STROM XT	2021	2	1
17	5	Suzuki	Gladius	2015	2	1

Relación de vehículos a diésel para el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de gases contaminantes

No.	Partida	Marca	Submarca	Modelo	Cilindros	Cantidad de vehículos
1	4	Isuzu	ELF 300L	2008	4	1

ANEXOS I-B, I-C, I-D, I-E

21. CONFIDENCIALIDAD

Los participantes deberán presentar carta en papel membretado dirigida a la SCJN, firmada por el representante legal, comprometiéndose a que, en caso de resultar adjudicado, guardará confidencialidad de la información que sea de su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios objeto de este procedimiento y su compromiso de no hacerla pública, salvo petición judicial de autoridad competente en territorio mexicano. Dicha restricción será aplicable en forma permanente (perpetua). Asimismo, en caso de violación a lo mencionado, cubrirá a la SCJN los daños y perjuicios que le hubiera causado independientemente de la rescisión del contrato y las acciones legales que en su caso procedan.

22. MODELO ECONÓMICO

No. Cons.	Concepto	PARTIDA	1	1	1	2
		Unidad				

23. APROBACIONES

Fecha de elaboración 17 de febrero de 2026		
Rol	Nombre	Cargo
Elaboró	Lic. Laura Carmona Jimenez	Jefa de Departamento
Supervisó	Ing. Juan Luis Paz Alarcón	Subdirector de Área
Vo. Bo.	Mtra. Sylvia Narro Robles	Subdirectora General de Servicios y Almacenes

Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Anexo 1. Especificaciones técnicas
IM-021/2026

"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de la SCJN"

(Mantenimientos preventivos y correctivos y verificación de emisión de contaminantes para el parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación)

Razón social:	ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.
---------------	---

La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de Dirección de Operación y Servicios adscrita a la Subdirección General de Servicios y Almacenes, requiere la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de la SCJN", así como la verificación de emisión de contaminantes para el parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para efectos informativos se deberán realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad de la SCJN, por un período de 2 meses y medio a partir del 16 de febrero al 30 de abril de 2026, con la finalidad de mantener en condiciones óptimas de operación y funcionamiento los vehículos conforme al detalle descrito en los anexos integrantes del presente Anexo Técnico.

Se requiere realizar la adjudicación a un solo prestador de servicios por la totalidad de las partidas.

Notas:

- 1) El proveedor participante deberá indicar en cada uno de los cuadros que antecede si cumple o no cumple con lo requerido, en caso de NO cumplir con lo solicitado deberá indicar lo que oferta.
- 2) En los casos donde se requiera la presentación de algún documento, deberá indicar si podrá cumplir con su presentación en el procedimiento de contratación que se derive, más no así en la presente Investigación de Mercado.

A continuación, se desglosan los anexos que integran el presente requerimiento:

Anexos	Descripción del Servicio
1-A	Relación de vehículos que integran el requerimiento



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

1-B	Mantenimiento Preventivo Gasolina
1-C	Mantenimiento Correctivo Gasolina
1-D	Mantenimiento Preventivo Diésel
1-E	Mantenimiento Correctivo Diésel

MINADO 8

DESGLOSE DE PARTIDAS:

Partida	Subpartida	Marca	Submarca	Modelo	Cilindros	Cantidad de Vehículos
1		Toyota	Prius	2019	4	7
2	2.1	Dodge	Charger	2020	8	1
	2.2	Dodge	Charger	2022	8	1
3	3.1	Isuzu	ELF 300L	2008	4	1
	3.2	Chevrolet	Silverado 3500	2015	8	1
	3.3	Chevrolet	Silverado 3500	2018	8	1
	3.4	Ford	Econoline E-150	2009	8	1
	3.5	Peugeot	Partner	2008	4	1
	3.6	Dodge Ram	1500 Promaster	2016	6	1
4		Nissan	Urvan	2017	4	4
5	5.1	Honda	CBX 250	2016	1	1
	5.2	Honda	VTX 1800F	2007	2	1
	5.3	Yamaha	FZ25	2021	1	2
	5.4	Yamaha	MT07	2020	2	1
	5.5	Yamaha	FZ25BJ	2018	1	1
	5.6	Yamaha	Police	2015	1	1

Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.3872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Partida	Subpartida	Marca	Submarca	Modelo	Cilindros	Cantidad de Vehículos
	5.7	Suzuki	V-STROM XT	2021	2	1
	5.8	Suzuki	Gladius	2015	2	1
					TOTAL	28

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

#	Descripción Del Servicio	Cumple		En caso de NO cumplir con lo requerido indique lo que oferta
		SI	NO	
Especificaciones técnicas del servicio de mantenimiento:				
1	Las personas participantes deberán apegarse a las especificaciones técnicas del manual de los fabricantes y de mantenimientos de los vehículos para los "Servicios de mantenimientos preventivos y correctivos para el parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación".	SI		
2	Las personas participantes deben contar con instalaciones lo suficientemente amplias, debidamente techadas, bardeadas o cercadas, de tal forma que se asegure el resguardo de los vehículos que se les entreguen, para lo cual se obliga a tenerlos dentro de sus instalaciones el tiempo que dure el servicio y a responder por los daños y perjuicios que por la inobservancia de dichas medidas o negligencia se ocasionen a los vehículos bajo su resguardo y contar con el equipo, maquinaria y herramienta mínima para la prestación del servicio y que se señala a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:	SI		
	ad			
	Equipo, Maquinaria y Herramienta			
	Analizador de gases			



VANGUARDIA R.C.A.L. S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

ELIMINADO 8

#	Descripción Del Servicio	Cumple		En caso de NO cumplir con lo requerido indique lo que oferta
		SI	NO	
1	Scanner para autos americanos			
1	Scanner para autos europeos			
1	Scanner para autos asiáticos			
1	Scanner para vehículos diésel			
1	Equipo para calibración y limpieza de inyectores			
1	Cargador de baterías			
1	Compresora de aire mínima de 200 psi			
2	Pluma o garrucha para maniobras			
2	Rampa de elevación hidráulica o eléctrica			
1	Fosa			
1	Equipo de alineación y balanceo			
4	Gatos hidráulicos de patín para 5 Toneladas			
5	Gatos hidráulicos de botella para 3 Toneladas			
6	Juegos de torres para suspender autos			
4	Bancos de trabajo			
2	Multímetros			
5	Juegos de Kit de herramientas que contengan como mínimo: matracas de 3/8", 1/4" y 1/2", extensiones para matraca, dados de las mismas medidas, llaves españolas, llaves estriadas, pinzas, desarmadores planos y de cruz.			
1	Prensa hidráulica			
2	Torquímetro			
1	Manómetro para comprobar presión de las bombas de gasolina			

Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

#	Descripción Del Servicio	Cumple		En caso de NO cumplir con lo requerido indique lo que oferta												
		SI	NO													
	Este equipo, maquinaria y herramienta deberá encontrarse en buen estado para garantizar el mantenimiento de los vehículos descritos en los anexos antes detallados. Asimismo, deberán mantener limpias y en condiciones de uso sus instalaciones durante la vigencia del contrato.															
3	Las personas participantes deberán contar con al menos 2 mecánicos y/o técnicos calificados en mantenimiento automotriz para la realización de los trabajos, así como la disponibilidad inmediata y suficiente de materiales y refacciones nuevas y originales con las que fueron armados los vehículos, que garanticen la calidad de los mismos y en general, para otorgar un servicio eficiente en el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación".	SI														
4	Se precisa que los Mantenimientos Preventivos y Correctivos comprende las actividades de los Anexos indicados en la tabla siguiente: <table><tr><td>Gasolina</td><td>Anexo</td></tr><tr><td>Mantenimiento preventivo</td><td>I-B</td></tr><tr><td>Mantenimiento correctivo</td><td>I-C</td></tr><tr><td>Diésel</td><td>Anexo</td></tr><tr><td>Mantenimiento preventivo</td><td>I-D</td></tr><tr><td>Mantenimiento correctivo</td><td>I-E</td></tr></table>	Gasolina	Anexo	Mantenimiento preventivo	I-B	Mantenimiento correctivo	I-C	Diésel	Anexo	Mantenimiento preventivo	I-D	Mantenimiento correctivo	I-E	SI		
Gasolina	Anexo															
Mantenimiento preventivo	I-B															
Mantenimiento correctivo	I-C															
Diésel	Anexo															
Mantenimiento preventivo	I-D															
Mantenimiento correctivo	I-E															
5	Las solicitudes de mantenimiento serán requeridas por escrito a través del personal que autorice la persona administradora del contrato de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), destinadas a corregir las condiciones mecánicas de los vehículos de su propiedad. Los vehículos serán entregados en las instalaciones de la SCJN, por tanto, el adjudicado deberá recogerlos en el día y hora acordados. El punto de recolección de los vehículos será el Edificio Alterno, ubicado en Calle 16 de septiembre No. 38, Colonia Centro, y/o en el edificio 5 de febrero, ubicado en la calle	SI														



VANGUARDIA 807 L.A. DE CV.

Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM5

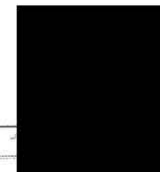
CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO



tl

#	Descripción Del Servicio	Cumple		En caso de NO cumplir con lo requerido indique lo que oferta
		SI	NO	
MINADO 8	Chimalpopoca No. 112.			
6	La persona adjudicada será responsable en caso de que, al proporcionar los servicios, infrinja patentes y/o marcas registradas por terceros, quedando obligado a liberar a la SCJN de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole en que con tal conducta se pudiese incurrir.	SI		
7	La descripción de los servicios mencionados en los Anexos I-B, I-C, I-D y I-E se refieren a los mínimos indispensables para mantener en óptimas condiciones de operación y funcionamiento los vehículos, obligándose las personas participantes a ejecutar aquellas otras que por su naturaleza sean indispensables, siempre y cuando sean autorizados por la SCJN, previa cotización y diagnóstico.	SI		
8	Los servicios descritos en los Anexos I-B, I-C, I-D y I-E son indicativos más no limitativos, pudiendo disminuir o incrementar atendiendo a las prioridades y/o necesidades de la SCJN, por lo que bastará la autorización de la cotización de los responsables para que los servicios que se requieran se lleven a cabo.	SI		
9	La adjudicación de este procedimiento será al participante que oferte el mejor precio total del catálogo de servicios indicados en los anexos I-B, I-C, I-D y I-E, es decir, deberán cotizar todos los servicios preventivos y correctivos que se indican en los anexos y se adjudicará al prestador de servicios más bajo. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LOS MONTOS QUE SE ADJUDICARÁN EN EL	SI		



Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
 Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
 Ciudad de México
 Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
 Email: roalsadecv@gmail.com
 R.F.C.: AMA120305FMS

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

#	Descripción Del Servicio	Cumple		En caso de NO cumplir con lo requerido indique lo que oferta
		SI	NO	
	CONTRATO ABIERTO A LA PERSONA GANADORA SON LOS MÍNIMOS Y MAXIMOS QUE SE SEÑALAN EN BASES, NO EL TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.			
10	La persona adjudicada, en caso de ser necesario, deberán otorgar las facilidades para enviar al menos un mecánico en un plazo no mayor de 1 día hábil a partir de la fecha del requerimiento que se efectuará vía correo electrónico o vía telefónica cuando así se requiera, a cualquiera de los inmuebles de la SCJN con la finalidad de realizar un diagnóstico para determinar el estado que guardan la carrocería y/o el funcionamiento mecánico, eléctrico o electrónico u otras partes o componentes de los vehículos que no arranquen y proponer su reparación, o en su caso, el mantenimiento correspondiente de los vehículos que se consideren y requieran de una inspección o reparación en sitio, sin cargo adicional para la SCJN.	SI		
11	La persona adjudicada, deberá registrar en la orden de servicio las condiciones físicas del vehículo, equipo y herramienta, cantidad de combustible, kilometraje, fecha y hora de entrega de la unidad, cada vez que sea entregada un vehículo para su reparación; así mismo, registrarán las condiciones físicas del vehículo, equipo y herramienta, cantidad de combustible, kilometraje, fecha y hora de recepción de la unidad, cuando entreguen la unidad a la SCJN.	SI		
12	La persona adjudicada no iniciará la ejecución de los trabajos ordenados, en caso de encontrar alguna discrepancia entre los datos contenidos en la orden de servicio y el vehículo que se presente para mantenimiento, comunicándolo de inmediato, vía telefónica al supervisor o al servidor público facultado, notificándolo por escrito a la SCJN a más tardar el día hábil siguiente de recibido el vehículo.	SI		
13	La persona adjudicada realizará la entrega del vehículo reparado y limpio en interiores y exteriores, en las instalaciones de la SCJN.	SI		



VANGUARDIA REAL S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM5

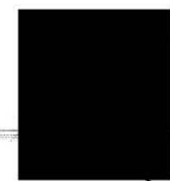
CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO



MINADO 8

#	Descripción Del Servicio	Cumple		En caso de NO cumplir con lo requerido indique lo que oferta
		SI	NO	
14	Los vehículos propiedad de la SCJN descritos en los Anexos I-A, no podrán permanecer en las instalaciones de la persona adjudicada por más de 3 días hábiles, después de la recepción del vehículo para los servicios de mantenimiento preventivos y las verificaciones de gases contaminantes, de conformidad con las actividades descritas en los Anexos I-B y I-D, ni más del tiempo establecido en la cotización correspondiente para los mantenimientos correctivos; por exceder del tiempo establecido, en su caso, la persona adjudicada se hará acreedor a las penas convencionales correspondientes.	SI		
15	Para estar en posibilidades de realizar las verificaciones de gases anticontaminantes, la persona adjudicada deberá garantizar la obtención de los certificados y hologramas correspondientes, conforme al programa establecido para tal efecto por el Gobierno de la Ciudad de México y del Estado de México, según corresponda.	SI		
16	Las verificaciones de gases contaminantes deberán ser en apego a las tarifas publicadas en las Gacetas Oficiales de los Gobiernos de la Ciudad de México y Estado de México, establecidas para los Centros de Verificaciones autorizados, de conformidad con la matrícula o placa de los vehículos. Los servicios deberán incluir la recepción de los vehículos, sus traslados a los Centros de Verificaciones autorizados, revisión del cumplimiento de los requisitos necesarios, entrega de los originales de los certificados y hologramas expedidos por los Centros de Verificaciones autorizados y entrega de los vehículos en las instalaciones de la SCJN.	SI		
17	En caso de que, por negligencia, impericia o falta de experiencia, el personal de la persona adjudicadas llegara a dañar algún vehículo propiedad de la SCJN deberá notificar el hecho por escrito el mismo día del incidente mediante correo electrónico a las áreas responsables y deberá resarcir el daño en menos de 5 días hábiles a partir de la notificación.	SI		





Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM15

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

#	Descripción Del Servicio	Cumple		En caso de NO cumplir con lo requerido indique lo que oferta
		SI	NO	
18	Con la finalidad de evitar cualquier contingencia o riesgo, al iniciar los procesos de mantenimientos preventivos o correctivos de los vehículos, la persona adjudicada deberá realizar una revisión de los puntos de seguridad e informar por escrito o correo electrónico a más tardar 72 horas posteriores a la recepción del vehículo a la SCJN del diagnóstico del resultado de la revisión y, en su caso, la cotización correspondiente, las que serán revisadas por los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato y de recibir y aceptar los servicios, a fin de verificar si son procedentes los montos máximos de inversión para el mantenimiento y/o reparación del vehículo.	SI		
19	En caso de que no sea autorizado el presupuesto por parte de la SCJN, la persona adjudicada deberá entregar la unidad armada y en las mismas condiciones de cómo fue recibida, todo ello sin costo adicional para la SCJN; en caso de reparación de llanta, quedará excluido dicho diagnóstico, toda vez que para este servicio se presenta solamente la llanta a reparar.	SI		
20	Para el caso de los servicios que no estén considerados en los Anexos I-B, I-C de gasolina y en los Anexos I-D y I-E de diésel o que no se cuente con el costo de la refacción, la persona adjudicada deberá, en un máximo de 5 días hábiles después de la recepción del vehículo, remitir vía correo electrónico el diagnóstico y cotización desglosando la mano de obra, refacciones e indicar el tiempo y costo de la reparación, para la autorización por ese mismo medio por parte de la SCJN, misma que será remitida a la persona adjudicada por el mismo medio de comunicación, a fin de que se inicie la reparación y/o servicio. En caso de no contar con la autorización del personal de la SCJN, no será cubierto ningún mantenimiento.	SI		
21	En caso de que alguna parte o componente original se encuentre discontinuado y se requiera utilizar otra marca y/o modelo, la persona adjudicada deberá notificar en los siguientes tres días hábiles posteriores a la recepción del vehículo, a los correos electrónicos de los servidores públicos	SI		

P

H



-ELI



MINADO

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

MINADO
8

#	Descripción Del Servicio	Cumple		En caso de NO cumplir con lo requerido indique lo que oferta
		SI	NO	
8	responsables para ello, a efecto de obtener su autorización, manifestando en el mismo, que dicho cambio mantendrá en perfecto orden de operación y funcionalidad el vehículo, sin complicación alguna para la unidad, o bien, especifique las consecuencias que se tendrían al realizar el cambio.			

CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS DE CALIDAD (ISO), O NORMAS INTERNACIONALES:

Descripción	Cumple		En caso de NO cumplir con lo requerido indique lo que oferta
	SI	NO	
El participante deberá entregar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se comprometen a que las refacciones y partes que se requieran cambiar como parte del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo serán nuevas y originales, con las que fueron armados los vehículos por el fabricante y que garantizará su duración, resistencia y funcionamiento, independientemente de la garantía que otorgue el fabricante, así como las reparaciones y/o mantenimientos solicitados por un periodo mínimo de seis meses o 5 mil kilómetros.	SI NOM-174-SCFI-2007		Favor de indicar el nombre de las normas oficiales mexicanas aplicables que cumple su representada y si cuenta con el documento que acredite su cumplimiento.

ENTREGABLES:

Entregable	Periodicidad	Cumple		En caso de NO cumplir con lo requerido indique lo que oferta
		SI	NO	
Reporte mensual de los servicios realizados este deberá incluir como mínimo la siguiente información: • Placas del vehículo • Concepto del servicio realizado	A mes vencido, durante los primeros 5 días hábiles inmediatos al cierre de mes.	SI		

Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Entregable	Periodicidad	Cumple		En caso de NO cumplir con lo requerido indique lo que oferta.
		SI	NO	
• Numero de factura Monto facturado				

REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

Requisito	Cumple		En caso de NO cumplir con lo requerido indique lo que oferta.
	SI	NO	
1. Las personas participantes deberán entregar carta bajo protesta de decir verdad en la que se comprometen a cumplir con las características técnicas y alcances de los servicios previstos en el Anexo Técnico del presente proceso de contratación, en hojas membretadas y con firma autógrafa del participante o su representante legal.	SI		
2. Las personas participantes deberán entregar junto con su propuesta técnica, copia de la documentación que acredite la propiedad o posesión del bien inmueble en el que se prestará el servicio (contrato de compraventa o de arrendamiento, el que deberá estar vigente cuando menos durante la vigencia del contrato que llegara a adjudicarse), copia de la declaración de apertura para establecimientos mercantiles, copia del permiso de uso de suelo, así como carta bajo protesta de decir verdad en donde manifieste que en caso de resultar adjudicado, mantendrá vigentes dichas licencias y permisos durante la vigencia del contrato, las cuales deberán corresponder a las actividades de un taller mecánico automotriz.	SI		
3. Las personas participantes deberán entregar un escrito en el que se comprometen a contar con al menos 2 mecánicos o técnicos calificados en mantenimiento automotriz, para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios, así como la capacidad operativa, administrativa y financiera para cubrir satisfactoriamente las necesidades de los "Servicios de mantenimientos preventivos y correctivos y verificación de emisión de contaminantes para el parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación".	SI		



VANGUARDIA REAL S.A. DE CV

Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Requisito	Cumple		En caso de NO cumplir con lo requerido indique lo que oferta
	SI	NO	
4. Las personas participantes deberán entregar un escrito en el que se comprometen a que las refacciones y partes que se requieran cambiar como parte de los "Servicios de mantenimientos preventivos y correctivos para el parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación" serán nuevas y originales, con las que fueron armados los vehículos por el fabricante y que garantizarán su duración, resistencia y funcionamiento, independientemente de la garantía que presente el fabricante, así como las reparaciones y/o mantenimientos solicitados por un periodo mínimo de seis meses.	SI		
5. Asimismo, deberán entregar copia del contrato vigente para la recolección de aceite y residuos peligrosos, en la inteligencia de que cada una de las personas participantes serán los únicos responsables del destino final que tengan dichos residuos.	SI		
6. Las personas participantes deberán presentar escrito en hoja membretada y firmada por su representante legal, a través del cual indiquen que se harán responsables de los vehículos desde el momento en que les sean entregados para el servicio y hasta su devolución a la SCJN por lo que deberán responder de los daños y/o pérdida total o parcial de los mismos, de conformidad con el inventario que para tal efecto se levante al momento de su recepción.	SI		
7. Las personas participantes deberán presentar escrito en hoja membretada y firmada por estos o su representante legal a través del cual indiquen la designación de por lo menos un responsable técnico, el cual atenderá las solicitudes de mantenimientos y/o servicios a realizar al parque vehicular propiedad de la SCJN, así como la coordinación de la recepción y entrega de los vehículos y a un ejecutivo de cuenta, que atenderá las solicitudes de facturación y será el responsable de conciliar los servicios realizados, quienes serán el contacto directo con las áreas competentes, así como mecánicos que atenderán los requerimientos, además de proporcionar correo electrónico y teléfono móvil, a través de los cuales se mantendrán en comunicación, mismos que deberán estar activos de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas durante la vigencia del contrato respectivo. Para cualquier cambio del responsable técnico y/o ejecutivo	SI		

Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Requisito			Cumple		En caso de NO cumplir con lo requerido indique lo que oferta
			SI	NO	
de cuenta, así como los datos de contacto, la persona adjudicada notificará por escrito al administrador del contrato, por lo menos con 3 días naturales de anticipación a la realización de dicho cambio.					
8. Las personas participantes deberán presentar escrito en hoja membretada y firmada por estos o su representante legal a través del cual indiquen que los precios ofertados por las personas participantes serán fijos durante la vigencia del contrato, e incluyen refacciones originales con que fueron armados los vehículos por el fabricante, mano de obra, accesorios, materiales diversos y todo lo necesarios para su correcta ejecución.			SI		
9. Copia simple de tres instrumentos (v.gr. contratos o facturas) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia, conocimientos y capacidad técnica para prestar los servicios respecto de las características técnicas solicitadas, en cualquiera de los años 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y lo que va de 2026.			SI		
10. Se calificarán como viables aquellas que cumplan en su totalidad con las características técnicas requeridas.			SI		
Numeral	Entregable	Requerimiento			
1	Carta	Técnico			
2	Copia contrato compraventa o arrendamiento y Carta				
3	Carta				
4	Carta				
5	Copia Contrato				
6	Carta				
7	Carta				
8	Carta				
9	Contratos				



VANGUARDIA SOCIAL S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO



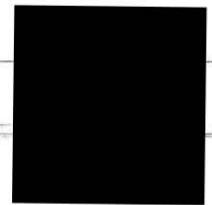
MINADO 8

VIGENCIA:

Descripción	Cumple		En caso de NO cumplir con lo requerido indique lo que oferta
	SI	NO	
Del servicio se requiere por el periodo de 2.5 meses, a partir del 26 de febrero y hasta el 30 de abril 2026.	SI		

LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Descripción	Cumple		En caso de NO cumplir con lo requerido indique lo que oferta
	SI	NO	
Los servicios descritos en los Anexos I-B, I-C, I-D y I-E se realizarán en las instalaciones del "PARTICIPANTE ADJUDICADO", las cuales deberán encontrarse a una distancia no mayor a 30 kilómetros de los inmuebles de la SCJN. La entrega de los vehículos para realizar los servicios objeto del presente procedimiento, se realizará en las instalaciones de la SCJN, por lo que las personas participantes y los responsables deberán requisitar y firmar la Orden de Servicio, en la cual se especifiquen los servicios a realizar y/o las fallas que presenta el vehículo; de lo contrario, no podrá realizar trabajo alguno al automotor, por lo que cualquier trabajo realizado sin contar con los requisitos descritos, la SCJN no reconocerán los servicios y, en consecuencia, no procederá el pago correspondiente. La entrega y recepción de las unidades se llevará a cabo mediante el documento que para tal efecto tenga establecido el prestador del servicio. El prestador del servicio deberá contar con las instalaciones adecuadas y seguras, así como con las herramientas, maquinaria y equipo especializado, relacionando el material con el que cuenta para desarrollar los mismos.	SI		



Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roaisadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

FORMA DE PAGO:

Descripción	Cumple		En caso de NO cumplir con lo requerido indique lo que oferta
	SI	NO	
Los pagos se realizarán una vez recibidos los servicios por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y validados por el Administrador del contrato y a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación correcta del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, presentando los siguientes documentos: 1. Enviar la conciliación mensual firmada por el Administrador del Contrato. 2. Emitir mensualmente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) conforme al total de los importes de consumo para las tarjetas de complemento de saldo acorde al importe total de la dispersión realizada. 3. Copia del Contrato solamente en la presentación de la primera factura. 4. Los archivos electrónicos PDF, XML y validación del folio SAT del comprobante fiscal, enviar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. 5. Para el pago de los servicios, la persona adjudicada deberá enviar a la Dirección de Operación y Servicios, las facturas electrónicas correspondientes a cada servicio, especificando en ella los siguientes datos de cada uno de los vehículos atendidos: Marca, Submarca, Modelo, Placas, Número de Serie, Kilometraje de Entrada al Taller, y salida del taller, número de orden de servicio, número de contrato y tipo de servicio, los cuales describirá uno a uno, especificando la cantidad y el costo. Cabe precisar que, para iniciar el trámite de pago se deberá contar con el contrato debidamente formalizado, con la fianza de cumplimiento del contrato y con el dictamen favorable por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.	SI		

GARANTÍAS DEL SERVICIO:



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

ELIMINADO

Descripción	Cumple		En caso de NO cumplir con lo requerido indique lo que oferta
	SI	NO	
8 Los participantes deberán entregar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se comprometen a que las refacciones y partes que se requieran cambiar como parte de los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos serán nuevas y originales, con las que fueron armados los vehículos por el fabricante y que garantizará su duración, resistencia y funcionamiento, independientemente de la garantía que otorgue el fabricante, así como las reparaciones y/o mantenimientos solicitados por un periodo mínimo de seis meses Incluyendo balatas). Así como que todas las reparaciones de hojalatería que en su caso realice, se apegarán a lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana vigente.	SI		

GARANTÍAS DEL CUMPLIMIENTO:

Descripción	Cumple		En caso de NO cumplir con lo requerido indique lo que oferta
	SI	NO	
A efecto de garantizar por parte de la persona adjudicada el cumplimiento total de las obligaciones determinadas en el instrumento contractual que se celebre y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, se constituirá fianza por el 10% (diez por ciento) del importe neto del instrumento contractual, sin incluir los impuestos aplicables, y hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el costo de los servicios contratados o el plazo pactado. La garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios del contrato hayan sido realizados en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante póliza de Institución de Fianzas autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. El original de la fianza de cumplimiento se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, exhibir en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato.	SI		

Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

PENAS CONVENCIONALES:

Descripción	Cumple		En caso de NO cumplir con lo requerido indique lo que oferta
	SI	NO	
1. Pena convencional por atraso en entrega de los vehículos: En caso de retraso en la entrega de alguna unidad, la SCJN aplicará pena convencional del 1% diario (días naturales) del monto del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo que se haya realizado a dicho vehículo.	SI		
2. Pena convencional por atraso en el servicio a domicilio: Se aplicará una pena convencional por cada día natural de retraso del 1%, en la prestación del servicio a domicilio, mencionado en el presente anexo técnico; el monto de la pena convencional se obtendrá de multiplicar el precio unitario, sin considerar el IVA, del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo que se haya realizado a dicho vehículo por el número de días de retraso por el porcentaje indicado.	SI		
3. Pena convencional por servicio no prestado: Se aplicará una pena convencional del 10% del monto que corresponda al valor proporcional de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esto con independencia de que se aplicarán las deductivas correspondientes.	SI		
4. Deducción por servicio no realizado o mal prestado: Se aplicará una deducción del 100% del monto del servicio que no se haya realizado o que este mal prestado, es decir, si derivado de la revisión de los servicios solicitados se determina que no fue ejecutado o presenta alguna falla, se aplicará una deducción del 100%, tomando como base el importe del servicio antes del IVA, por lo que se aplicará dicha deducción en la factura correspondiente.	SI		

RELACIÓN LABORAL:



PLANEACIÓN DEL SECTOR

Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

ELIMINADO 8

Descripción	Cumple		En caso de NO cumplir con lo requerido indique lo que oferta
	SI	NO	
No adquiere ninguna obligación de carácter laboral con el prestador de servicios ni con los elementos que éste utilice para la prestación del servicio objeto del presente Anexo Técnico, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto. Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, la SCJN estará eximido de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse. Por lo anterior, la SCJN no tendrá nexo laboral alguno con los participantes y se libera de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este Anexo.	SI		

CONFIDENCIALIDAD:

Descripción	Cumple		En caso de NO cumplir con lo requerido indique lo que oferta
	SI	NO	
Los participantes deberán presentar carta en papel membretado dirigida a la SCJN, firmada por el representante legal, comprometiéndose a que, en caso de resultar adjudicado, guardará confidencialidad de la información que sea de su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios objeto de este procedimiento y su compromiso de no hacerla pública, salvo petición judicial de autoridad competente en territorio mexicano. Dicha restricción será	SI		

Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
 Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
 Ciudad de México
 Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
 Email: roalsadecv@gmail.com
 R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Descripción	Cumple		En caso de NO cumplir con lo requerido indique lo que oferta
	SI	NO	
aplicable en forma permanente (perpetua). Asimismo, en caso de violación a lo mencionado, cubrirá a la SCJN los daños y perjuicios que le hubiera causado independientemente de la rescisión del contrato y las acciones legales que en su caso procedan.			

ANEXO I-A

Relación de vehículos a gasolina para el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de gases contaminantes.
 Parque Vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

No	Partida	Marca	Submarca	Modelo	Cilindros	Cantidad de Vehículos
1	1	Toyota	Prius	2019	4	7
2	2	Dodge	Charger	2020	8	1
3	2	Dodge	Charger	2022	8	1
4	3	Chevrolet	Silverado 3500	2015	8	1
5	3	Chevrolet	Silverado 3500	2018	8	1
6	3	Ford	Econoline E-150	2009	8	1
7	3	Peugeot	Partner	2008	4	1
8	3	Ram	1500 Promaster	2016	6	1
9	4	Nissan	Urvan	2017	4	4
10	5	Honda	CBX 250	2016	1	1
11	5	Honda	VTX 1800F	2007	2	1



VANGUARDIA POL. S.A. DE CV

Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

No	Partida	Marca	Submarca	Modelo	Cilindros	Cantidad de Vehículos
12	5	Yamaha	FZ25	2021	1	2
13	5	Yamaha	MT07	2020	2	1
14	5	Yamaha	FZ25BJ	2018	1	1
15	5	Yamaha	Police	2015	1	1
16	5	Suzuki	V-STROM XT	2021	2	1
17	5	Suzuki	Gladius	2015	2	1
					TOTAL	27

Relación de vehículos a diésel para el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de gases contaminantes

No.	Partida	Marca	Submarca	Modelo	Cilindros	Cantidad de vehículos
1	3.1	Isuzu	ELF 300L	2008	4	1

ANEXO I-B

RELACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, VEHÍCULOS A GASOLINA

Nota: En caso de que, No cotice, agradeceremos indicar en el cuadro correspondiente "No cotizo"

Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

			PARTIDA	1		2		3			
			SUBPARTIDA		2.1	2.2	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6
No.	CONCEPTO	UNIDAD	Toyota Prius modelo 2019 4 cilindros	Dodge Charger modelo 2020 8 cilindros	Dodge Charger modelo 2022 8 cilindros	Chevrolet Silverado 3500 modelo 2015 8 cilindros	Chevrolet Silverado 3500 modelo 2018 8 cilindros	Ford Econoline E- 150 modelo 2009 8 cilindros	Peugeot Partner modelo 2008 4 cilindros	Ram 1500 Promaster modelo 2016 6 cilindros	
1	Afinación de Motor.Incluye: Cambio de bujías, filtro de aire, filtro de gasolina, limpieza de inyectores, de cuerpo de aceleración, lavar válvula I.A.C. y calibrar.Revisión y relleno de niveles de la transmisión automática o estándar, frenos y anticongelante, escaneo por computadora.En caso de carburadores, cambio de juego de juntas, condensador, platinos y limpieza de carburador.	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
2	Cambio de Aceite y Filtro.Incluye: Filtro de aceite con empaques y aceite.	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
3	Revisión, Limpieza y Ajuste de Frenos.Incluye: Limpieza, ajuste, medición de espesor de discos y diámetro máximo de tambores de acuerdo a las especificaciones del fabricante, revisión de fugas de líquido y purga del sistema, relleno de niveles de líquido de frenos y ajuste de freno de estacionamiento.	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
4	Lavado y Engrasado.Incluye: Lavado y engrasado de motor, chasis, bisagras y carrocería.	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
5	Alineación y Balanceo.Incluye: Rotación de llantas y reapretado de suspensión.	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	



VANGUARDINSCAL, S.A. DE CV.

Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

		PARTIDA	5									
		SUBPARTIDA	4.1	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.6	5.7	
No.	CONCEPTO	UNIDAD	Nissan Urvan modelo 2017 4 cilindros	Honda CBX 250 modelo 2016 1 cilindro	Honda VTX 1800F modelo 2007 2 cilindros	Yamaha FZ25 modelo 2021 1 cilindro	Yamaha MT07 modelo 2020 2 cilindros	Yamaha FZ25 modelo 2018 1 cilindro	Yamaha Police 2015 1 cilindro	Suzuki VStromXT modelo 2021 2 cilindros	Suzuki Gladius modelo 2015 2 cilindros	
1	Afinación de Motor.Incluye: Cambio de bujías, filtro de aire, filtro de gasolina, limpieza de inyectores, de cuerpo de aceleración, lavar válvula I.A.C. y calibrar. Revisión y relleno de niveles de la transmisión automática o estándar, frenos y anticongelante, escaneo por computadora. En caso de carburadores, cambio de juego de juntas, condensador, platinos y limpieza de carburador.	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
2	Cambio de Aceite y Filtro.Incluye: Filtro de aceite con empaques y aceite.	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
3	Revisión, Limpieza y Ajuste de Frenos.Incluye: Limpieza, ajuste, medición de espesor de discos y diámetro máximo de tambores de acuerdo a las especificaciones del fabricante, revisión de fugas de liquido y purga del sistema, relleno de niveles de liquido de frenos y ajuste de freno de estacionamiento.	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
4	Lavado y Engrasado.Incluye: Lavado y engrasado de motor, chasis, bisagras y carrocería.	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
5	Alineación y Balanceo.Incluye: Rotación de llantas y reapretado de suspensión.	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	

Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: ronalsadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

ANEXO I-C

RELACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO/ VEHÍCULOS GASOLINA

No.	CONCEPTO	UNIDAD	PARTIDA	1		2		3			3		3		3		3	
			SUBPARTIDA	1	2	2.1	2.2	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.5	3.6	3.5	3.6	3.5	3.6
				Toyota Prius modelo 2019 4 cilindros	Dodge Charger modelo 2020 8 cilindros	Dodge Charger modelo 2022 8 cilindros	Chevrolet Silverado 3500 modelo 2015 8 cilindros	Chevrolet Silverado 3500 modelo 2018 8 cilindros	Ford Econoline E- 150 modelo 2009 8 cilindros	Peugeot Partner modelo 2008 4 cilindros	Ram 1500 Promaster modelo 2016 6 cilindros							
1	Cambio de Frenos Delanteros. Incluye: Juego de balatas, rectificado de discos o tambores, purga del sistema y seguros de balatas.	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
2	Cambio de Frenos Traseros. Incluye: Juego de balatas, rectificado de discos o tambores, purga del sistema y seguros de balatas.	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3	Cambio de Frenos de Estacionamiento. Incluye: Balatas	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4	Cambio de Sensor de Oxígeno. Incluye: Sensor de oxígeno	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5	Cambio de ligas y cubre polvos de calipers delanteros ambos lados. Incluye: Ligas y cubre polvos	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
6	Cambio de ligas y cubre polvos de calipers traseros ambos lados. Incluye: Ligas y cubre polvos	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
7	Cambio de pistones de calipers delanteros ambos lados.	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI



VANGUARDIA REAL S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

FINADO 8

		PARTIDA	1	2		3				
		SUBPARTIDA		2.1	2.2	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6
No.	CONCEPTO	UNIDAD	Toyota Prius modelo 2019 4 cilindros	Dodge Charger modelo 2020 8 cilindros	Dodge Charger modelo 2022 8 cilindros	Chevrolet Silverado 3500 modelo 2015 8 cilindros	Chevrolet Silverado 3500 modelo 2018 8 cilindros	Ford Econoline E- 150 modelo 2009 8 cilindros	Peugeot Partner modelo 2008 4 cilindros	Ram 1500 Promaster modelo 2016 6 cilindros
	Incluye: Pistones, ligas y cubre polvos									
8	Cambio de pistones de calipers traseros ambos lados. Incluye: Pistones, ligas y cubre polvos	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
9	Cambio de Calipers delanteros. Incluye: Calipers	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10	Cambio de Calipers traseros. Incluye: Calipers	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
11	Cambio de Batería. Incluye: Batería, limpieza de terminales y líquido.	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
12	Cambio de Alternador. Incluye: Alternador	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
13	Cambio de Juego de Discos. Incluye: Juego de discos del fabricante, herramienta y mano de obra especializada.	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
14	Cambio de Juego de Tambores. Incluye: Juego de tambores	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
15	Cambio de Bomba de Agua. Incluye: Bomba de agua	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
16	Cambio de Bomba de Gasolina. Incluye: Bomba de gasolina	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
17	Cambio de Marcha. Incluye: Marcha	Servicio	NO APLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
 Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
 Ciudad de México
 Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
 Email: roalsadecv@gmail.com
 R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

		PARTIDA	1	2		3				
		SUBPARTIDA		2.1	2.2	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6
No.	CONCEPTO	UNIDAD	Toyota Prius modelo 2019 4 cilindros	Dodge Charger modelo 2020 8 cilindros	Dodge Charger modelo 2022 8 cilindros	Chevrolet Silverado 3500 modelo 2015 8 cilindros	Chevrolet Silverado 3500 modelo 2018 8 cilindros	Ford Econoline E- 150 modelo 2009 8 cilindros	Peugeot Partner modelo 2008 4 cilindros	Ram 1500 Promaster modelo 2016 6 cilindros
18	Cambio de Banda de Distribución. Incluye: Banda de distribución	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
19	Cambio de Bomba de Dirección. Incluye: Bomba de dirección	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
20	Cambio de Clutch. Incluye: Plato, Disco y Collarín, rectificación de volante	Servicio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	SI	SI	NO APLICA	SI	NO APLICA
21	Cambio de Sensor de ABS Izquierdo Delantero. Incluye: Sensor	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
22	Cambio de Sensor de ABS Izquierdo Trasero. Incluye: Sensor	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
23	Cambio de Sensor de ABS Derecho Delantero. Incluye: Sensor	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
24	Cambio de Sensor de ABS Derecho Trasero. Incluye: Sensor	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
25	Reparación de Llanta. Incluye: Retirar la llanta, Vulcanizarla y/o parcharla, inflado de llanta, montar la llanta	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
26	Cambio de Horquilla Superior. Incluye: Horquilla	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
27	Cambio de Horquilla Inferior. Incluye: Horquilla	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI



VANGUARDIA A.C., S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

		PARTIDA	1		2		3				
		SUBPARTIDA		2.1	2.2	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	
No.	CONCEPTO	UNIDAD	Toyota Prius modelo 2019 4 cilindros	Dodge Charger modelo 2020 8 cilindros	Dodge Charger modelo 2022 8 cilindros	Chevrolet Silverado 3500 modelo 2015 8 cilindros	Chevrolet Silverado 3500 modelo 2018 8 cilindros	Ford Econoline E- 150 modelo 2009 8 cilindros	Peugeot Partner modelo 2008 4 cilindros	Ram 1500 Promaster modelo 2016 6 cilindros	
28	Cambio de Rotula Superior. Incluye: Rotula	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
29	Cambio de Rotula Inferior. Incluye: Rotula	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
30	Cambio de Terminal de Dirección. Incluye: Terminal	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
31	Cambio de Juego de Amortiguadores Delanteros. Incluye: Juego de amortiguadores	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
32	Cambio de Juego de Amortiguadores Traseros. Incluye: Juego de amortiguadores	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
33	Cambio de bieletas Incluye: Juego de bieletas	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
34	Reparación general de transmisión estándar	Servicio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	SI	SI	NO APLICA	SI	NO APLICA	
35	Reparación general de transmisión automática	Servicio	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	SI	NO APLICA	SI	
36	Reparación general de alternador	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
37	Reparación general de marcha	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
38	Reparación general de sistema limpiadores	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
39	Reparación general de diferencial	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
40	Cambio de caja de dirección Incluye: Caja de dirección	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
41	Hojalatería y pintura por pieza	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	

Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM15

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

No.	CONCEPTO	UNIDAD	PARTIDA	1		2		3			3.5	3.6
			SUBPARTIDA	1	2	2.1	2.2	3.2	3.3	3.4		
				Toyota Prius modelo 2019 4 cilindros	Dodge Charger modelo 2020 8 cilindros	Dodge Charger modelo 2022 8 cilindros	Chevrolet Silverado 3500 modelo 2015 8 cilindros	Chevrolet Silverado 3500 modelo 2018 8 cilindros	Ford Econoline E- 150 modelo 2009 8 cilindros	Peugeot Partner modelo 2008 4 cilindros		Ram 1500 Promaster modelo 2016 6 cilindros
42	Reparación y pintura de fascia delantera y/o trasera	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
43	Reparación de tapicería de asientos delanteros y/o traseros.	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
44	Reparación de elevadores de puertas	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
45	Reparación del sistema de escape, corregir fugas, sujetar tubo, cambiar birlos y brida	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
46	Cambio de catalizador Incluye: Catalizador	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
47	Cambio de banda de cigüeñal Incluye: Banda de cigüeñal	Servicio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	SI	SI	NO APLICA	SI	NO APLICA	SI	NO APLICA
48	Cambio de unibanda de motor Incluye: unibanda	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
49	Cambio de banda de alternador Incluye: Banda de alternador	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
50	Cambio de polea tensora Incluye: Polea tensora	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
51	Cambio de polea loca Incluye: Polea loca	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
52	Cambio de templador de polea tensora Incluye: templador	Servicio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	SI	SI	NO APLICA				NO APLICA
53	Cambio de bobina de encendido Incluye: bobina de encendido	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI



VANGUARDIA REAL S.A. DE C.V.

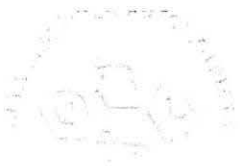
Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

INADO 8

No.	CONCEPTO	UNIDAD	PARTIDA	1		2		3			3.5		3.6	
			SUBPARTIDA											
				1	2	2.1	2.2	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.6	3.6
				Toyota Prius modelo 2019 4 cilindros	Dodge Charger modelo 2020 8 cilindros	Dodge Charger modelo 2022 8 cilindros	Chevrolet Silverado 3500 modelo 2015 8 cilindros	Chevrolet Silverado 3500 modelo 2018 8 cilindros	Ford Econoline E- 150 modelo 2009 8 cilindros	Peugeot Partner modelo 2008 4 cilindros	Ram 1500 Promaster modelo 2016 6 cilindros			
54	Cambio de módulo de bobina de encendido Incluye: Modulo de bobina de encendido	Servicio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	SI	SI	NO APLICA	SI	NO APLICA			
55	Cambio de chicote de clutch y funda Incluye: chicote y funda	Servicio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	SI	SI	NO APLICA	SI	NO APLICA			
56	Cambio de mangueras de enfriamiento Incluye: mangueras	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI			
57	Cambio de computadora Incluye: Computadora y programación	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI			
58	Cambio de flechas homocinéticas y juntas Incluye: flechas homocinéticas y juntas	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI			
59	Cambio de baleros y/o masas delanteras Incluye: baleros y/o masas delanteras	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI			
60	Cambio de retenes delanteros y/o traseros Incluye: Retenes	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI			
61	Cambio de cables de bujías Incluye: Juego de cables	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI			



Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

		PARTIDA	1		2		3			
		SUBPARTIDA		2.1	2.2	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6
No.	CONCEPTO	UNIDAD	Toyota Prius modelo 2019 4 cilindros	Dodge Charger modelo 2020 8 cilindros	Dodge Charger modelo 2022 8 cilindros	Chevrolet Silverado 3500 modelo 2015 8 cilindros	Chevrolet Silverado 3500 modelo 2018 8 cilindros	Ford Econoline E- 150 modelo 2009 8 cilindros	Peugeot Partner modelo 2008 4 cilindros	Ram 1500 Promaster modelo 2016 6 cilindros
62	Reparación de switch de encendido	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
63	Reparación de módulo de arranque	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
64	Cambio y programación de cuerpo de aceleración o garganta electrónica	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
65	Limpieza y programación de cuerpo de aceleración o garganta electrónica	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
66	Cambio de focos de calavera Incluye: Focos	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
67	Cambio de focos de faros o fanales delanteros (halógeno) Incluye Focos	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
68	Cambio de focos de faros o fanales delanteros (Zenón) Incluye: Focos	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
69	Cambio de cambio pluma de limpiador de quinta puerta Incluye: Pluma	Servicio	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
70	Cambio de kit de gomas de inyectores Incluye: kit de gomas	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
71	Cambio de sensor de módulo de posición de cigüeñal, CMP Incluye: Sensor	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI



VANGUARDIA ESCALONADA

Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

No.	CONCEPTO	UNIDAD	PARTIDA	1	2		3			
			SUBPARTIDA		2.1	2.2	3.2	3.3	3.4	3.5
				Toyota Prius modelo 2019 4 cilindros	Dodge Charger modelo 2020 8 cilindros	Dodge Charger modelo 2022 8 cilindros	Chevrolet Silverado 3500 modelo 2015 8 cilindros	Chevrolet Silverado 3500 modelo 2018 8 cilindros	Ford Econoline E- 150 modelo 2009 8 cilindros	Peugeot Partner modelo 2008 4 cilindros
72	Cambio de sensor de posición de árbol de levas Incluye: Sensor	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
73	Cambio de sensor de temperatura Incluye: Sensor	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
74	Cambio de sensor MAF Incluye: Sensor	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

No.	CONCEPTO	UNIDAD	PARTIDA	4	5	5	5	5	5	5	5
			SUBPARTIDA	4.1	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7
				Nissan Urvan modelo 2017 4 cilindros	Honda CBX 250 modelo 2016 1 cilindro	Honda VTX 1800F modelo 2007 2 cilindros	Yamaha FZ25 modelo 2021 1 cilindro	Yamaha MT07 modelo 2020 2 cilindros	Yamaha FZ25BJ modelo 2018 1 cilindro	Yamaha Police 2015 1 cilindro	Suzuki VStromXT modelo 2021 2 cilindros
1	Cambio de Frenos Delanteros. Incluye: Juego de balatas, rectificado de discos o tambores, purga del sistema y seguros de balatas.	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
2	Cambio de Frenos Traseros. Incluye: Juego de balatas, rectificado de discos o tambores, purga del sistema y seguros de balatas.	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM15

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

No.	CONCEPTO	UNIDAD	PARTIDA	4	5	5	5	5	5	5	5
			SUBPARTIDA	4.1	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7
				Nissan Urvan modelo 2017 4 cilindros	Honda CBX 250 modelo 2016 1 cilindro	Honda VTX 1800F modelo 2007 2 cilindros	Yamaha FZ25 modelo 2021 1 cilindro	Yamaha MT07 modelo 2020 2 cilindros	Yamaha FZ25BJ modelo 2018 1 cilindro	Yamaha Police 2015 1 cilindro	Suzuki VStromXT modelo 2021 2 cilindros
											Suzuki Gladius modelo 2015 2 cilindros
3	Cambio de Frenos de Estacionamiento. Incluye: Balatas	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
4	Cambio de Sensor de Oxígeno. Incluye: Sensor de oxígeno	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
5	Cambio de ligas y cubre polvos de calipers delanteros ambos lados. Incluye: Ligas y cubre polvos	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
6	Cambio de ligas y cubre polvos de calipers traseros ambos lados. Incluye: Ligas y cubre polvos	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
7	Cambio de pistones de calipers delanteros ambos lados. Incluye: Pistones, ligas y cubre polvos	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
8	Cambio de pistones de calipers traseros ambos lados. Incluye: Pistones, ligas y cubre polvos	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
9	Cambio de Calipers delanteros. Incluye: Calipers	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
10	Cambio de Calipers traseros. Incluye: Calipers	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA



MANIFIESTO PÚBLICO

Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

No.	CONCEPTO	UNIDAD	PARTIDA	4	5	5	5	5	5	5	5
			SUBPARTIDA	4.1	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7
				Nissan Urvan modelo 2017 4 cilindros	Honda CBX 250 modelo 2016 1 cilindro	Honda VTX 1800F modelo 2007 2 cilindros	Yamaha FZ25 modelo 2021 1 cilindro	Yamaha MT07 modelo 2020 2 cilindros	Yamaha FZ25BJ modelo 2018 1 cilindro	Yamaha Police 2015 1 cilindro	Suzuki VStromXT modelo 2021 2 cilindros
11	Cambio de Batería. Incluye: Batería, limpieza de terminales y líquido.	Servicio		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
12	Cambio de Alternador. Incluye: Alternador	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
13	Cambio de Juego de Discos. Incluye: Juego de discos del fabricante, herramienta y mano de obra especializada.	Servicio		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
14	Cambio de Juego de Tambores. Incluye: Juego de tambores	Servicio		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
15	Cambio de Bomba de Agua. Incluye: Bomba de agua	Servicio		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
16	Cambio de Bomba de Gasolina. Incluye: Bomba de gasolina	Servicio		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
17	Cambio de Marcha. Incluye: Marcha	Servicio		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
18	Cambio de Banda de Distribución. Incluye: Banda de distribución	Servicio		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
19	Cambio de Bomba de Dirección. Incluye: Bomba de dirección	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
20	Cambio de Clutch. Incluye: Plato, Disco y Collarín, rectificación de volante	Servicio		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

No.	CONCEPTO	UNIDAD	PARTIDA	4	5	5	5	5	5	5	5
			SUBPARTIDA	4.1	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7
				Nissan Urvan modelo 2017 4 cilindros	Honda CBX 250 modelo 2016 1 cilindro	Honda VTX 1800F modelo 2007 2 cilindros	Yamaha FZ25 modelo 2021 1 cilindro	Yamaha MT07 modelo 2020 2 cilindros	Yamaha FZ25BJ modelo 2018 1 cilindro	Yamaha Police 2015 1 cilindro	Suzuki VStromXT modelo 2021 2 cilindros
21	Cambio de Sensor de ABS Izquierdo Delantero. Incluye: Sensor	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
22	Cambio de Sensor de ABS Izquierdo Trasero. Incluye: Sensor	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
23	Cambio de Sensor de ABS Derecho Delantero. Incluye: Sensor	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
24	Cambio de Sensor de ABS Derecho Trasero. Incluye: Sensor	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
25	Reparación de Llanta. Incluye: Retirar la llanta, Vulcanizarla y/o parcharla, inflado de llanta, montar la llanta	Servicio		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
26	Cambio de Horquilla Superior. Incluye: Horquilla	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
27	Cambio de Horquilla Inferior. Incluye: Horquilla	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
28	Cambio de Rotula Superior. Incluye: Rotula	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
29	Cambio de Rotula Inferior. Incluye: Rotula	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
30	Cambio de Terminal de Dirección. Incluye: Terminal	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA



VANGUARDIA ROALES A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

No.	CONCEPTO	UNIDAD	PARTIDA	4	5	5	5	5	5	5	5
			SUBPARTIDA	4.1	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7
				Nissan Urvan modelo 2017 4 cilindros	Honda CBX 250 modelo 2016 1 cilindro	Honda VTX 1800F modelo 2007 2 cilindros	Yamaha FZ25 modelo 2021 1 cilindro	Yamaha MT07 modelo 2020 2 cilindros	Yamaha FZ25BJ modelo 2018 1 cilindro	Yamaha Police 2015 1 cilindro	Suzuki VStromXT modelo 2021 2 cilindros
31	Cambio de Juego de Amortiguadores Delanteros. Incluye: Juego de amortiguadores	Servicio		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
32	Cambio de Juego de Amortiguadores Traseros. Incluye: Juego de amortiguadores	Servicio		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
33	Cambio de bieletas Incluye: Juego de bieletas	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
34	Reparación general de transmisión estándar	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
35	Reparación general de transmisión automática	Servicio		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
36	Reparación general de alternador	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
37	Reparación general de marcha	Servicio		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
38	Reparación general de sistema limpiadores	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
39	Reparación general de diferencial	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
40	Cambio de caja de dirección. Incluye: Caja de dirección	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
41	Hojalatería y pintura por pieza	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
42	Reparación y pintura de fascia delantera y/o trasera	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Calle 2 No. 177. Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

No.	CONCEPTO	UNIDAD	PARTIDA	4	5	5	5	5	5	5	5
			SUBPARTIDA	4.1	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7
				Nissan Urvan modelo 2017 4 cilindros	Honda CBX 250 modelo 2016 1 cilindro	Honda VTX 1800F modelo 2007 2 cilindros	Yamaha FZ25 modelo 2021 1 cilindro	Yamaha MT07 modelo 2020 2 cilindros	Yamaha FZ25BJ modelo 2018 1 cilindro	Yamaha Police 2015 1 cilindro	Suzuki VStromXT 2 modelo 2021 2 cilindros
43	Reparación de tapicería de asientos delanteros y/o traseros.	Servicio	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
44	Reparación de elevadores de puertas	Servicio	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
45	Reparación del sistema de escape, corregir fugas, sujetar tubo, cambiar birlos y brida	Servicio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
46	Cambio de catalizador Incluye: Catalizador	Servicio	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
47	Cambio de banda de cigüeñal Incluye: Banda de cigüeñal	Servicio	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
48	Cambio de unibanda de motor Incluye: unibanda	Servicio	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
49	Cambio de banda de alternador Incluye: Banda de alternador	Servicio	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
50	Cambio de polea tensora Incluye: Polea tensora	Servicio	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
51	Cambio de polea loca Incluye: Polea loca	Servicio	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
52	Cambio de templador de polea tensora Incluye: templador	Servicio	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
53	Cambio de bobina de encendido Incluye: bobina de encendido	Servicio	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
54	Cambio de módulo de bobina de encendido	Servicio	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA



VANGUARDIA ECONOMÍA DE CECIL

Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

No.	CONCEPTO	UNIDAD	PARTIDA	4	5	5	5	5	5	5	5
			SUBPARTIDA	4.1	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7
				Nissan Urvan modelo 2017 4 cilindros	Honda CBX 250 modelo 2016 1 cilindro	Honda VTX 1800F modelo 2007 2 cilindros	Yamaha FZ25 modelo 2021 1 cilindro	Yamaha MT07 modelo 2020 2 cilindros	Yamaha FZ25BJ modelo 2018 1 cilindro	Yamaha Police 2015 1 cilindro	Suzuki VStromXT modelo 2021 2 cilindros
				Suzuki Gladius modelo 2015 2 cilindros							
55	Incluye: Modulo de bobina de encendido Cambio de chicote de clutch y funda Incluye: chicote y funda	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
56	Cambio de mangueras de enfriamiento Incluye: mangueras	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
57	Cambio de computadora Incluye: Computadora y programación	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
58	Cambio de flechas homocinéticas y juntas Incluye: flechas homocinéticas y juntas	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
59	Cambio de baleros y/o masas delanteras Incluye: baleros y/o masas delanteras	Servicio		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
60	Cambio de retenes delanteros y/o traseros Incluye: Retenes	Servicio		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
61	Cambio de cables de bujías Incluye: Juego de cables	Servicio		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
62	Reparación de switch de encendido	Servicio		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

No.	CONCEPTO	UNIDAD	PARTIDA	4	5	5	5	5	5	5	5
			SUBPARTIDA	4.1	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7
				Nissan Urvan modelo 2017 4 cilindros	Honda CBX 250 modelo 2016 1 cilindro	Honda VTX 1800F modelo 2007 2 cilindros	Yamaha FZ25 modelo 2021 1 cilindro	Yamaha MT07 modelo 2020 2 cilindros	Yamaha FZ25BJ modelo 2018 1 cilindro	Yamaha Police 2015 1 cilindro	Suzuki VStromXT modelo 2021 2 cilindros
63	Reparación de módulo de arranque	Servicio		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
64	Cambio y programación de cuerpo de aceleración o garganta electrónica	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
65	Limpieza y programación de cuerpo de aceleración o garganta electrónica	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
66	Cambio de focos de calavera Incluye: Focos	Servicio		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
67	Cambio de focos de faros o fanales delanteros (halógeno) Incluye Focos	Servicio		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
68	Cambio de focos de faros o fanales delanteros (Zenón) Incluye: Focos	Servicio		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
69	Cambio de cambio pluma de limpiador de quinta puerta Incluye: Pluma	Servicio		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
70	Cambio de kit de gomas de inyectores Incluye: kit de gomas	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
71	Cambio de sensor de módulo de posición de cigüeñal. CMP Incluye: Sensor	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA



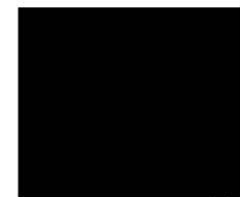
VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

No.	CONCEPTO	UNIDAD	PARTIDA	4	5	5	5	5	5	5	5	5
			SUBPARTIDA	4.1	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8
				Nissan Urvan modelo 2017 4 cilindros	Honda CBX 250 modelo 2016 1 cilindro	Honda VTX 1800F modelo 2007 2 cilindros	Yamaha FZ25 modelo 2021 1 cilindro	Yamaha MT07 modelo 2020 2 cilindros	Yamaha FZ25BJ modelo 2018 1 cilindro	Yamaha Police 2015 1 cilindro	Suzuki VStromXT modelo 2021 2 cilindros	Suzuki Gladius modelo 2015 2 cilindros
72	Cambio de sensor de posición de árbol de levas Incluye: Sensor	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
73	Cambio de sensor de temperatura Incluye: Sensor	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
74	Cambio de sensor MAF Incluye: Sensor	Servicio		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA



MINADO 8

Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacaleo, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

ANEXO I-D
RELACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DIÉSEL

N°	Concepto	Cumple: SI/NO En caso de no cumplir con lo requerido, indique lo que oferta.	
		Unidad	Partida 3 – Subpartida 3.1 Isuzu ELF 300L, modelo 2008 4 cilindros
1	Afinación de Motor Menor. Incluye: Mantenimiento preventivo de inyectores (limpieza y calibración), filtro de aire, filtro de diésel, filtro de agua, limpieza de inyectores, revisión y relleno de niveles de frenos y anticongelante.	Servicio	SI
2	Cambio de Aceite y Filtros. Incluye: Filtros de aire, filtro de aceite y aceite con empaques.	Servicio	SI
3	Revisión, Limpieza y Ajuste de Frenos. Incluye: Limpieza, ajuste, medición de espesor de discos y diámetro máximo de tambores de acuerdo con las especificaciones del fabricante, revisión de fugas de líquido y purga del sistema, relleno de niveles de líquido de frenos (si aplica).	Servicio	SI
4	Lavado y Engrasado. Incluye: Lavado y engrasado de motor, chasis y carrocería.	Servicio	SI
5	Alineación y Revisión de Suspensión.	Servicio	SI
6	Balanceo por Rueda.	Servicio	SI
7	Mantenimiento al Alternador. Incluye: Cambio de carbones, armadura, regulador, bujes y baleros.	Servicio	SI
8	Mantenimiento a la Marcha. Incluye: Cambio de bendix, armadura, carbones, bujes y baleros.	Servicio	SI
9	Mantenimiento al Sistema de Enfriamiento. Incluye: Sondear radiador, checar fugas de agua.	Servicio	SI



VANGUARDIA SOCIAL S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

ANEXO I-E
RELACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DIÉSEL

MINADO 8

Nº	Concepto	Cumple: SI/NO	
		En caso de no cumplir con lo requerido, indique lo que oferta.	
		Unidad	Isuzu ELF 300L modelo 2008, 4 cilindros
1	Afinación de Motor Mayor. Incluye: Filtros de aire, filtros de combustible y anticongelante con empaques, servicio en laboratorio: calibración de bomba de inyección, inyectores, turbo, compresor, post enfriador de aire o intercooled, dictamen por escrito tipo de inyector con que cuenta el motor (mecánicos o electrónicos). Limpieza de líneas de combustible, lavado de tanque de combustible.	Servicio	SI
2	Cambio de Frenos Delanteros. Incluye: Juego de balatas, rectificado de discos o tambores y purga del sistema.	Servicio	SI
3	Cambio de Frenos Traseros. Incluye: Juego de balatas, rectificado de discos o tambores y purga del sistema.	Servicio	SI
4	Cambio de Frenos de Estacionamiento. Incluye: Balatas.	Servicio	SI
5	Cambio de Batería. Incluye: Batería, limpieza de terminales y líquido.	Servicio	SI
6	Cambio de Alternador. Incluye: Alternador el cuales deberá ser nuevo de calidad similar al original.	Servicio	SI
7	Cambio de Discos. Incluye: Discos	Servicio	SI
8	Cambio de Tambor. Incluye: Tambor.	Servicio	SI
9	Cambio de kit de Clutch Incluye: Plato, Balero piloto, rectificar cremallera y retén trasero de cigüeñal.	Servicio	SI
10	Cambio de Retenes de Rueda. Incluye: Retenes.	Servicio	SI



Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Nº	Concepto	Cumple: SI/NO	
		En caso de no cumplir con lo requerido, indique lo que oferta:	
		Partida 3 – Subpartida 3.1	
		Unidad	Isuzu ELF 300L modelo 2008, 4 cilindros
11	Cambio de baleros de rueda. Incluye: Baleros.	Servicio	SI
12	Reparación de llanta. Incluye: Retirar llanta, vulcanizarla y/o parcharla, inflado de llanta, desmontar y montar en rin, colocarla.	Servicio	SI

ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.


ODILON ROBLEDO RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

TERMINADO 8



Anexo 2. Formato de cotización_Mantenimiento Preventivo

IM-021/2026 "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y verificación de contaminantes al parque vehicular de la SCJN"

Razón Social: Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.

Fecha de la cotización: Ciudad de México a 26 de febrero de 2026

El llenado de la presente tabla se realiza de forma automática, por lo que es necesario establecer previamente los precios ofertados en los Anexos I-B Y I-D.

Partida	Subpartida	Tipo	Marca	Submarca	Modelo	Cantidad de vehículos	Precio unitario antes de IVA	Subtotal antes de IVA	Observaciones
1		Sedan 4 cilindros	Toyota	Prius	2019	7	\$5,190.00	\$36,330.00	
2	2.1	Sedan 8 cilindros	Dodge	Charger	2020	1	\$5,620.00	\$5,620.00	
2	2.2	Sedan 8 cilindros	Dodge	Charger	2022	1	\$5,620.00	\$5,620.00	
3	3.1	Diesel 4 cilindros	Isuzu	ELF 300L	2008	1	\$22,520.00	\$22,520.00	
3	3.2	De carga 8 cilindros	Chevrolet	Silverado 3500	2015	1	\$6,720.00	\$6,720.00	
3	3.3	De carga 8 cilindros	Chevrolet	Silverado 3500	2018	1	\$6,720.00	\$6,720.00	
3	3.4	De carga 8 cilindros	Ford	Econoline E-150	2009	1	\$6,330.00	\$6,330.00	
3	3.5	De carga 4 cilindros	Peugeot	Partner	2008	1	\$5,150.00	\$5,150.00	
3	3.6	De carga 6 cilindros	Ram	1500 Promaster	2016	1	\$6,050.00	\$6,050.00	
4		De pasajeros 4 cilindros	Nissan	Urvan	2017	4	\$5,380.00	\$21,520.00	
5	5.1	Moto 1 cilindro	Honda	CBX 250	2016	1	\$3,540.00	\$3,540.00	
5	5.2	Moto 2 cilindros	Honda	VTX 1800F	2007	1	\$3,710.00	\$3,710.00	
5	5.3	Moto 1 cilindro	Yamaha	FZ25	2021	2	\$3,390.00	\$6,780.00	
5	5.4	Moto 2 cilindros	Yamaha	MT07	2020	1	\$3,570.00	\$3,570.00	
5	5.5	Moto 1 cilindro	Yamaha	FZ25BJ	2018	1	\$3,390.00	\$3,390.00	
5	5.6	Moto 1 cilindro	Yamaha	Police	2015	1	\$3,390.00	\$3,390.00	
5	5.7	Moto 2 cilindros	Suzuki	V-STROM XT	2021	1	\$3,570.00	\$3,570.00	



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: roalvanguardia@gmail.com

R.F.C.: AMA120305FM5

5	5.8	Moto 2 cilindros	Suzuki	Gladius	2015	1	\$3,570.00	\$3,570.00	
							28	SUBTOTAL	\$154,100.00
								IVA	\$24,656.00
								TOTAL	\$178,756.00

Importe total con letra antes de IVA:

Ciento setenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.

Nota: La Suprema Corte de Justicia de la Nación pagará solo por los servicios efectivamente prestados a entera satisfacción de la SCJN.
Los precios deben ser establecidos en pesos mexicanos.

Vigencia de la cotización: 90 días naturales

Odilon Robledo Rodríguez
Administrador Único

MINADO
8

MI

Anexo 2. Formato de cotización_Mantenimiento Correctivo

IM-021/2026 "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y verificación de contaminantes al parque vehicular de la SCJN"

Razón Social: Alta Mecanica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.
Fecha de la cotización: Ciudad de Mexico a 26 de febrero de 2026

El llenado de la presente tabla se realiza de forma automática, por lo que es necesario establecer previamente los precios ofertados en los Anexos I-C Y I-E.

Partida	Subpartida	Tipo	Marca	Submarca	Modelo	Cantidad de vehículos	Precio unitario antes de IVA	Subtotal antes de IVA	Observaciones
1	1.1	Sedan 4 cilindros	Toyota	Prius	2019	7	\$221,940.00	\$1,553,580.00	
2	2.1	Sedan 8 cilindros	Dodge	Charger	2020	1	\$228,530.00	\$228,530.00	
	2.2	Sedan 8 cilindros	Dodge	Charger	2022	1	\$228,530.00	\$228,530.00	
3	3.1	Diesel 4 cilindros	Isuzu	ELF 300L	2008	1	\$71,810.00	\$71,810.00	
	3.2	De carga 8 cilindros	Chevrolet	Silverado 3500	2015	1	\$282,100.00	\$282,100.00	
	3.3	De carga 8 cilindros	Chevrolet	Silverado 3500	2018	1	\$292,840.00	\$292,840.00	
	3.4	De carga 8 cilindros	Ford	Econoline E-150	2009	1	\$270,250.00	\$270,250.00	
	3.5	De carga 4 cilindros	Peugeot	Partner	2008	1	\$239,890.00	\$239,890.00	
4	3.6	De carga 6 cilindros	Ram	1500 Promaster	2016	1	\$252,110.00	\$252,110.00	
		De pasajeros 4 cilindros	Nissan	Urvan	2017	4	\$312,880.00	\$1,251,520.00	
5	5.1	Moto 1 cilindro	Honda	CBX 250	2016	1	\$37,360.00	\$37,360.00	
	5.2	Moto 2 cilindros	Honda	VTX 1800F	2007	1	\$39,950.00	\$39,950.00	
	5.3	Moto 1 cilindro	Yamaha	FZ25	2021	2	\$37,920.00	\$75,840.00	
	5.4	Moto 2 cilindros	Yamaha	MT07	2020	1	\$39,490.00	\$39,490.00	



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: roal@roal.com

R.F.C.: AMA120305FM5

5.5	Moto 1 cilindro	Yamaha	FZ25BJ	2018	1	\$37,920.00	\$37,920.00	
5.6	Moto 1 cilindro	Yamaha	Police	2015	1	\$37,920.00	\$37,920.00	
5.7	Moto 2 cilindros	Yamaha	VStromXT	2021	1	\$40,520.00	\$40,520.00	
5.8	Moto 2 cilindros	Suzuki	Gladius	2015	1	\$38,880.00	\$38,880.00	
					28	SUBTOTAL	\$5,019,040.00	
						IVA	\$803,046.40	
						TOTAL	\$5,822,086.40	

Importe total con ietra antes de IVA:

Cinco millones ochocientos diez y nueve mil setenta pesos 40/100 M.N.

Nota: La Suprema Corte de Justicia de la Nación pagará solo por los servicios efectivamente prestados a entera satisfacción de la SCJN.
Los precios deben ser establecidos en pesos mexicanos.

Vigencia de la cotizacion: 90 días naturales

Odilon Robledo Rodriguez
Administrador Unico

MINADO 8



Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Itzamal, C.P. 96100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: itzamal@goimex.com.mx
R.F.C.: AMA120305FMS

Anexo 2. Formato de cotización
IM-021/2026 "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y verificación de contaminantes
al parque vehicular de la SCJN"
Razón Social: Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.
Fecha de la cotización: Ciudad de México a 26 de febrero de 2026

ANEXO I-B: RELACIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, VEHÍCULOS A
GASOLINA:

Código	Concepto	Unidad	Rango														
			Subpartida	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Código	Concepto	Unidad	Cantidad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1	Afinación de Motor. Incluye: Cambio de bujías, filtro de aire, filtro de gasolina, limpieza de inyectores, de cuerpo de aceleración, lavar válvula I.A.C. y calibrar. Revisión y relleno de niveles de la transmisión automática o estándar, frenos y anticongelante, escaneo por computadora. En caso de carburadores, cambio de juego de juntas, condensador, platinos y limpieza de carburador.	Servicio	1														
2	Cambio de Aceite y Filtro. Incluye: Filtro de aceite con empaques y soelle.	Servicio	1														
3	Revisión, Limpieza y Ajuste de Frenos. Incluye: Limpieza, ajuste, medición de espesor de discos y diámetro máximo de tambores de acuerdo a las especificaciones del fabricante, revisión de fugas de líquido y purga del sistema, relleno de niveles de líquido de frenos y ajuste de freno de estacionamiento.	Servicio	1														
4	Lavado y Engrasado. Incluye: Lavado y engrasado de motor, chasis, bisagras y carrocería.	Servicio	1														
5	Alineación y Balances. Incluye: Rotación de llantas y reapretado de suspensión.	Servicio	1														
CONSIDERANDO UN SERVICIO POR VEHICULO				\$5,190.00	\$5,620.00	\$5,620.00	\$6,720.00	\$6,720.00	\$6,330.00	\$5,150.00	\$6,050.00	\$5,280.00	\$3,540.00	\$3,710.00	\$3,290.00	\$3,570.00	
SUBTOTAL				\$36,330.00	\$5,620.00	\$5,620.00	\$6,720.00	\$6,720.00	\$6,330.00	\$5,150.00	\$6,050.00	\$21,520.00	\$3,540.00	\$3,710.00	\$5,780.00	\$3,570.00	
IVA				\$5,812.80	\$899.20	\$899.20	\$1,075.20	\$1,075.20	\$1,012.80	\$824.00	\$968.00	\$3,443.20	\$566.40	\$593.60	\$1,084.80	\$571.20	
TOTAL				\$42,142.80	\$6,519.20	\$6,519.20	\$7,795.20	\$7,795.20	\$7,342.80	\$5,974.00	\$7,018.00	\$24,963.20	\$4,106.40	\$4,303.60	\$7,864.80	\$4,141.20	

Vigencia de la Cotización 90 días naturales

Nota: La Suprema Corte de Justicia de la Nación pagará solo por los servicios efectivamente prestados a entera satisfacción de la SCJN.
Los precios deben ser establecidos en pesos mexicanos.

Odilon Robledo Rodríguez
Administrador Único

ELIMINADO 8

ELIMINADO 8



Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 06100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.6419/ 55 2235.8872/ 55 2583.9614
Email: ventas@alta-mecanica.com.mx
R.F.C.: AMA120305FM5

Anexo 2. Formato de cotización
IM-021/2026 "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y verificación de contaminantes al parque vehicular de la SCJN"

Razón Social: Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia Roal, S.A. de C.V.

Fecha de la cotización: Ciudad de México a 26 de febrero de 2026

ANEXO I-B: RELACIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, VEHÍCULOS A GASOLINA:

		Período	5	5	5	5
		Suspensión	5.5	5.6	5.7	5.8
		Cantidad	1	1	1	1
N°	Concepto	Unidad	Yamaha FZ25 modelo 2018 1 cilindro	Yamaha FZ25 modelo 2015 1 cilindro	Suzuki Vstrom970 modelo 2013 2 cilindros	Yamaha FZ25 modelo 2014 2 cilindros
1	Afinación de Motor. Incluye: Cambio de bujías, filtro de aire, filtro de gasolina, limpieza de inyectores, de cuerpo de aceleración, lavar válvula I.A.C. y calibrar. Revisión y relleno de niveles de la transmisión automática o estándar, frenos y anticongelante, escaneo por computadora. En caso de carburadores, cambio de juego de lunas, condensador, platinos y limpieza de carburador.	Servicio	\$ 1,870.00	\$ 1,870.00	\$ 2,050.00	\$2,050.00
2	Cambio de Aceite y Filtro. Incluye: Filtro de aceite con empaques y aceite	Servicio	\$ 700.00	\$ 700.00	\$ 700.00	\$700.00
3	Revisión, Limpieza y Ajuste de Frenos. Incluye: Limpieza, ajuste, medición de espesor de discos y diámetro máximo de tambores de acuerdo a las especificaciones del fabricante, revisión de fugas de líquido y burgas del sistema, relleno de niveles de líquido de frenos y ajuste de freno de estacionamiento.	Servicio	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$200.00
4	Lavado y Engrasado. Incluye: Lavado y engrasado de motor, chasis, bisagras y carrocería.	Servicio	\$ 240.00	\$ 240.00	\$ 240.00	\$240.00
5	Alineación y Balanceo. Incluye: Rotación de llantas y reapretado de suspensión.	Servicio	\$ 380.00	\$ 380.00	\$ 380.00	\$380.00
CONSIDERANDO UN SERVICIO POR VEHICULO			\$3,390.00	\$3,390.00	\$5,570.00	\$3,570.00
SUTOTAL			\$3,390.00	\$3,390.00	\$5,570.00	\$3,570.00
IVA			\$542.40	\$542.40	\$571.20	\$571.20
TOTAL			\$3,932.40	\$3,932.40	\$6,141.20	\$4,141.20

Vigencia de la Cotización 90 días naturales

Nota: La Suprema Corte de Justicia de la Nación pagará solo por los servicios efectivamente prestados a entera satisfacción de la SCJN.
Los precios deben ser establecidos en pesos mexicanos.

ELIMINADO 8



Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roaladecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM5

Anexo 2. Formato de cotización

IM-021/2026 "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y verificación de contaminantes al parque vehicular de la SCJN"

Razón Social: Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.

Fecha de la cotización: Ciudad de Mexico a 26 de febrero de 2026

ANEXO I-C: RELACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO,
VEHÍCULOS A GASOLINA:

		Partida Subpartida Cantidad	Partida Subpartida Cantidad								
			1	2	2	3	3	3	3	3	4
			7	1	1	1	1	1	1	1	1
N°	Concepto	Unidad	Toyota Prius modelo 2019 4 cilindros	Dodge Charger modelo 2020 8 cilindros	Dodge Charger modelo 2022 8 cilindros	Chevrolet Silverado 3500 modelo 2015 8 cilindros	Chevrolet Silverado 3500 modelo 2018 8 cilindros	Ford Econoline E-150 modelo 2009 8 cilindros	Peugeot Partner modelo 2008 4 cilindros	Ram 1500 Promaster modelo 2016 6 cilindros	Nissan Urvan modelo 2014 4 cilindros
1	Cambio de Frenos Delanteros. Incluye: Juego de balatas, rectificado de discos o tambores, purga del sistema y seguros de balatas.	Servicio	\$ 1,860.00	\$ 1,670.00	\$ 1,670.00	\$ 2,050.00	\$ 2,120.00	\$ 1,860.00	\$ 1,640.00	\$ 1,390.00	\$ 1,570.00
2	Cambio de Frenos Traseros. Incluye: Juego de balatas, rectificado de discos o tambores, purga del sistema y seguros de balatas.	Servicio	\$ 1,520.00	\$ 1,750.00	\$ 1,750.00	\$ 1,840.00	\$ 1,920.00	\$ 1,710.00	\$ 1,520.00	\$ 1,610.00	\$ 1,650.00
3	Cambio de Frenos de Estacionamiento. Incluye: Balatas	Servicio	\$ 400.00	\$ 520.00	\$ 520.00	\$ 1,250.00	\$ 1,300.00	\$ 1,260.00	\$ 1,120.00	\$ 1,190.00	\$ 490.00
4	Cambio de Sensor de Oxígeno. Incluye: Sensor de oxígeno	Servicio	\$ 3,520.00	\$ 4,600.00	\$ 4,600.00	\$ 2,550.00	\$ 2,650.00	\$ 2,270.00	\$ 2,000.00	\$ 2,110.00	\$ 4,030.00
5	Cambio de ligas y cubre polvos de calipers delanteros ambos lados. Incluye: Ligas y cubre polvos	Servicio	\$ 1,950.00	\$ 1,590.00	\$ 1,590.00	\$ 2,190.00	\$ 2,280.00	\$ 1,790.00	\$ 1,580.00	\$ 1,680.00	\$ 1,160.00
6	Cambio de ligas y cubre polvos de calipers traseros ambos lados. Incluye: Ligas y cubre polvos	Servicio	\$ 1,950.00	\$ 1,590.00	\$ 1,590.00	\$ 2,290.00	\$ 2,380.00	\$ 2,010.00	\$ 1,760.00	\$ 1,870.00	\$ 1,160.00
7	Cambio de pistones de calipers delanteros ambos lados. Incluye: Pistones, ligas y cubre polvos	Servicio	\$ 2,350.00	\$ 2,520.00	\$ 2,520.00	\$ 4,990.00	\$ 5,190.00	\$ 4,840.00	\$ 4,250.00	\$ 4,520.00	\$ 3,120.00
8	Cambio de pistones de calipers traseros ambos lados. Incluye: Pistones, ligas y cubre polvos	Servicio	\$ 2,350.00	\$ 2,520.00	\$ 2,520.00	\$ 4,990.00	\$ 5,190.00	\$ 4,840.00	\$ 4,250.00	\$ 4,520.00	\$ 3,120.00
9	Cambio de Calipers delanteros. Incluye: Calipers	Servicio	\$ 6,450.00	\$ 6,930.00	\$ 6,930.00	\$ 8,940.00	\$ 9,280.00	\$ 8,400.00	\$ 7,390.00	\$ 7,830.00	\$ 10,250.00
10	Cambio de Calipers traseros. Incluye: Calipers	Servicio	\$ 6,450.00	\$ 5,290.00	\$ 5,290.00	\$ 8,730.00	\$ 9,060.00	\$ 8,620.00	\$ 7,570.00	\$ 8,040.00	\$ 9,680.00
11	Cambio de Batería. Incluye: Batería, limpieza de terminales y líquido.	Servicio	\$ 3,670.00	\$ 3,470.00	\$ 3,470.00	\$ 3,430.00	\$ 3,570.00	\$ 3,470.00	\$ 3,050.00	\$ 3,250.00	\$ 3,210.00
12	Cambio de Alternador. Incluye: Alternador	Servicio	\$ 7,030.00	\$ 7,040.00	\$ 7,040.00	\$ 6,140.00	\$ 6,370.00	\$ 6,200.00	\$ 5,450.00	\$ 5,780.00	\$ 7,300.00
13	Cambio de Juego de Discos. Incluye: Juego de discos del fabricante, herramienta y mano de obra especializada	Servicio	\$ 2,350.00	\$ 3,230.00	\$ 3,230.00	\$ 5,720.00	\$ 5,940.00	\$ 4,730.00	\$ 4,160.00	\$ 4,420.00	\$ 3,350.00
14	Cambio de Juego de Tambores. Incluye: Juego de tambores	Servicio	\$ 2,060.00	\$ 4,790.00	\$ 4,790.00	\$ 4,570.00	\$ 4,750.00	\$ 4,620.00	\$ 4,070.00	\$ 4,320.00	\$ 3,350.00

2



IMIN

ELIMINADO



Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com

R.F.C.: AMA120305FMS

15	Cambio de Bomba de Agua. Incluye: Bomba de agua.	Servicio	\$ 1,950.00	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00	\$ 3,430.00	\$ 5,570.00	\$ 3,470.00	\$ 3,050.00	\$ 3,250.00	\$ 5,000.00
16	Cambio de Bomba de Gasolina. Incluye: Bomba de gasolina.	Servicio	\$ 4,350.00	\$ 4,150.00	\$ 4,150.00	\$ 4,210.00	\$ 4,380.00	\$ 4,260.00	\$ 3,750.00	\$ 3,990.00	\$ 5,950.00
17	Cambio de Marcha. Incluye: Marcha	Servicio	NO APLICA	\$ 2,900.00	\$ 2,900.00	\$ 3,490.00	\$ 3,630.00	\$ 3,520.00	\$ 3,110.00	\$ 3,290.00	\$ 5,500.00
18	Cambio de Banda de Distribución. Incluye: Banda de distribución	Servicio	\$2,010.00	\$ 6,930.00	\$ 6,930.00	\$ 6,180.00	\$ 6,420.00	\$ 5,730.00	\$ 5,040.00	\$ 5,340.00	\$ 8,610.00
19	Cambio de Bomba de Dirección. Incluye: Bomba de dirección	Servicio	\$5,370.00	\$ 4,150.00	\$ 4,150.00	\$ 3,020.00	\$ 3,140.00	\$ 3,050.00	\$ 2,680.00	\$ 2,850.00	\$ 6,700.00
20	Cambio de Clutch. Incluye: Plato, Disco y Collarín, rectificación de volante	Servicio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	\$ 8,210.00	\$ 6,530.00	NO APLICA	\$ 5,450.00	NO APLICA	\$ 6,200.00
21	Cambio de Sensor de ABS Izquierdo Delantero. Incluye: Sensor	Servicio	\$3,510.00	\$ 2,130.00	\$ 2,130.00	\$ 6,140.00	\$ 6,370.00	\$ 6,200.00	\$ 5,450.00	\$ 5,780.00	\$ 2,280.00
22	Cambio de Sensor de ABS Izquierdo Trasero. Incluye: Sensor	Servicio	\$3,510.00	\$ 2,130.00	\$ 2,130.00	\$ 2,040.00	\$ 2,110.00	\$ 2,060.00	\$ 1,810.00	\$ 1,930.00	\$ 2,280.00
23	Cambio de Sensor de ABS Derecho Delantero. Incluye: Sensor	Servicio	\$3,510.00	\$ 2,130.00	\$ 2,130.00	\$ 2,040.00	\$ 2,110.00	\$ 2,060.00	\$ 1,810.00	\$ 1,930.00	\$ 2,280.00
24	Cambio de Sensor de ABS Derecho Trasero. Incluye: Sensor	Servicio	\$3,510.00	\$ 2,130.00	\$ 2,130.00	\$ 2,040.00	\$ 2,110.00	\$ 2,060.00	\$ 1,810.00	\$ 1,930.00	\$ 2,280.00
25	Reparación de Llanta. Incluye: Retirar la llanta, Vulcanizarla y/o parcharla, inflado de llanta, montar la llanta	Servicio	\$120.00	\$ 180.00	\$ 180.00	\$ 130.00	\$ 140.00	\$ 130.00	\$ 120.00	\$ 140.00	\$ 150.00
26	Cambio de Horquilla Superior. Incluye: Horquilla	Servicio	\$1,760.00	\$ 580.00	\$ 580.00	\$ 4,680.00	\$ 4,870.00	\$ 4,520.00	\$ 3,960.00	\$ 4,220.00	\$ 5,380.00
27	Cambio de Horquilla Inferior. Incluye: Horquilla	Servicio	\$3,420.00	\$ 3,770.00	\$ 3,770.00	\$ 4,190.00	\$ 4,360.00	\$ 4,190.00	\$ 3,700.00	\$ 3,920.00	\$ 6,570.00
28	Cambio de Rotula Superior. Incluye: Rotula	Servicio	\$1,370.00	\$ 1,130.00	\$ 1,130.00	\$ 1,410.00	\$ 1,470.00	\$ 1,320.00	\$ 1,170.00	\$ 1,240.00	\$ 1,440.00
29	Cambio de Rotula Inferior. Incluye: Rotula	Servicio	\$1,370.00	\$ 1,130.00	\$ 1,130.00	\$ 1,410.00	\$ 1,470.00	\$ 1,320.00	\$ 1,170.00	\$ 1,240.00	\$ 1,440.00
30	Cambio de Terminal de Dirección. Incluye: Terminal	Servicio	\$710.00	\$ 880.00	\$ 880.00	\$ 790.00	\$ 830.00	\$ 800.00	\$ 710.00	\$ 750.00	\$ 1,100.00
31	Cambio de Juego de Amortiguadores Delanteros. Incluye: Juego de amortiguadores	Servicio	\$4,110.00	\$ 4,920.00	\$ 4,920.00	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00	\$ 4,530.00	\$ 3,990.00	\$ 4,220.00	\$ 5,280.00
32	Cambio de Juego de Amortiguadores Traseros. Incluye: Juego de amortiguadores	Servicio	\$4,110.00	\$ 4,920.00	\$ 4,920.00	\$ 2,240.00	\$ 2,330.00	\$ 2,270.00	\$ 2,000.00	\$ 2,110.00	\$ 2,640.00
33	Cambio de bieletas. Incluye: Juego de bieletas.	Servicio	\$1,420.00	\$ 1,770.00	\$ 1,770.00	\$ 1,830.00	\$ 1,910.00	\$ 1,850.00	\$ 1,630.00	\$ 1,720.00	\$ 1,920.00
34	Reparación general de transmisión estándar.	Servicio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	\$ 17,140.00	\$ 17,790.00	NO APLICA	\$ 15,220.00	NO APLICA	\$ 22,930.00
35	Reparación general de transmisión automática.	Servicio	\$ 26,170.00	\$ 30,790.00	\$ 30,790.00	NO APLICA	NO APLICA	\$ 27,180.00	NO APLICA	\$ 25,360.00	NO APLICA
36	Reparación general de alternador.	Servicio	\$ 3,520.00	\$ 2,650.00	\$ 2,650.00	\$ 2,290.00	\$ 2,380.00	\$ 2,320.00	\$ 2,040.00	\$ 2,170.00	\$ 3,350.00
37	Reparación general de marcha.	Servicio	\$ 3,030.00	\$ 2,520.00	\$ 2,520.00	\$ 2,190.00	\$ 2,280.00	\$ 2,210.00	\$ 1,950.00	\$ 2,070.00	\$ 2,990.00
38	Reparación general de sistema limpiadores.	Servicio	\$ 1,860.00	\$ 2,280.00	\$ 2,280.00	\$ 1,990.00	\$ 2,060.00	\$ 2,010.00	\$ 1,760.00	\$ 1,870.00	\$ 2,050.00
39	Reparación general de diferencial.	Servicio	\$ 10,260.00	\$ 2,280.00	\$ 2,280.00	\$ 26,540.00	\$ 27,550.00	\$ 26,220.00	\$ 23,050.00	\$ 24,460.00	\$ 25,670.00
40	Cambio de caja de dirección. Incluye: Caja de dirección.	Servicio	\$ 9,670.00	\$ 11,080.00	\$ 11,080.00	\$ 12,570.00	\$ 13,050.00	\$ 11,910.00	\$ 10,480.00	\$ 11,120.00	\$ 11,590.00
41	Hojalatería y pintura por pieza.	Servicio	\$ 1,760.00	\$ 2,280.00	\$ 2,280.00	\$ 1,990.00	\$ 2,060.00	\$ 2,010.00	\$ 1,760.00	\$ 1,870.00	\$ 2,880.00
42	Reparación y pintura de fascia delantera y/o trasera.	Servicio	\$ 1,620.00	\$ 2,090.00	\$ 2,090.00	\$ 1,770.00	\$ 1,840.00	\$ 1,790.00	\$ 1,580.00	\$ 1,680.00	\$ 1,980.00
43	Reparación de tapicería de asientos delanteros y/o traseros.	Servicio	\$ 12,210.00	\$ 6,290.00	\$ 6,290.00	\$ 25,440.00	\$ 26,410.00	\$ 24,660.00	\$ 21,690.00	\$ 23,000.00	\$ 25,670.00



Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 06100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: rosaldec@igmail.com

R.F.C.: AMA120305FM5

44	Reparación de elevadores de puertas.	Servicio	\$ 3,420.00	\$ 2,570.00	\$ 2,570.00	\$ 3,130.00	\$ 3,570.00	\$ 3,470.00	\$ 3,050.00	\$ 3,250.00	\$ 3,480.00
45	Reparación del sistema de escape, corregir fugas, sujetar tubo, cambiar bifos y brida.	Servicio	\$ 1,760.00	\$ 1,420.00	\$ 1,430.00	\$ 1,640.00	\$ 1,700.00	\$ 1,650.00	\$ 1,470.00	\$ 1,550.00	\$ 2,050.00
46	Cambio de catalizador Incluye: Catalizador.	Servicio	\$ 4,690.00	\$ 7,540.00	\$ 7,540.00	\$ 4,890.00	\$ 5,070.00	\$ 4,940.00	\$ 4,350.00	\$ 4,610.00	\$ 8,240.00
47	Cambio de banda de cigüeñal Incluye: Banda de cigüeñal.	Servicio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	\$ 1,150.00	\$ 1,200.00	NO APLICA	\$ 1,020.00	NO APLICA	\$ 1,200.00
48	Cambio de unibanda de motor Incluye: unibanda.	Servicio	\$ 880.00	\$ 1,180.00	\$ 1,180.00	\$ 1,410.00	\$ 1,470.00	\$ 1,430.00	\$ 1,260.00	\$ 1,340.00	\$ 1,480.00
49	Cambio de banda de alternador Incluye: Banda de alternador.	Servicio	\$ 930.00	\$ 880.00	\$ 880.00	\$ 1,040.00	\$ 1,090.00	\$ 1,050.00	\$ 930.00	\$ 990.00	\$ 560.00
50	Cambio de polea tensora Incluye: Polea tensora.	Servicio	\$ 2,710.00	\$ 2,900.00	\$ 2,900.00	\$ 1,770.00	\$ 1,840.00	\$ 1,790.00	\$ 1,580.00	\$ 1,680.00	\$ 1,870.00
51	Cambio de polea loca Incluye: Polea loca.	Servicio	\$ 790.00	\$ 1,020.00	\$ 1,020.00	\$ 1,990.00	\$ 2,060.00	\$ 2,010.00	\$ 1,760.00	\$ 1,870.00	\$ 1,100.00
52	Cambio de templador de polea tensora Incluye: templador.	Servicio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	\$ 2,040.00	\$ 2,110.00	NO APLICA	\$ 1,810.00	NO APLICA	\$ 2,280.00
53	Cambio de bobina de encendido Incluye: bobina de encendido.	Servicio	\$ 1,180.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 2,070.00	\$ 2,160.00	\$ 2,090.00	\$ 1,850.00	\$ 1,970.00	\$ 1,440.00
54	Cambio de módulo de bobina de encendido. Incluye: Módulo de bobina de encendido.	Servicio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	\$ 1,980.00	\$ 2,060.00	NO APLICA	\$ 1,760.00	NO APLICA	\$ 1,200.00
55	Cambio de chicota de clutch y funda Incluye: chicote y funda.	Servicio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	\$ 760.00	\$ 790.00	NO APLICA	\$ 680.00	NO APLICA	\$ 1,100.00
56	Cambio de mangueras de enfriamiento Incluye: mangueras.	Servicio	\$ 1,370.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,990.00	\$ 2,060.00	\$ 1,790.00	\$ 1,580.00	\$ 1,680.00	\$ 1,070.00
57	Cambio de computadora Incluye: Computadora y programación.	Servicio	\$ 12,790.00	\$ 13,580.00	\$ 13,580.00	\$ 11,800.00	\$ 12,250.00	\$ 10,190.00	\$ 8,960.00	\$ 9,510.00	\$ 28,060.00
58	Cambio de flechas homocinéticas y juntas. Incluye: flechas homocinéticas y juntas.	Servicio	\$ 3,320.00	\$ 5,290.00	\$ 5,290.00	\$ 1,570.00	\$ 1,640.00	\$ 5,150.00	\$ 4,520.00	\$ 4,810.00	\$ 1,440.00
59	Cambio de baleros y/o masas delanteras. Incluye: baleros y/o masas delanteras.	Servicio	\$ 5,470.00	\$ 5,540.00	\$ 5,540.00	\$ 2,910.00	\$ 3,030.00	\$ 2,060.00	\$ 1,820.00	\$ 1,940.00	\$ 4,110.00
60	Cambio de retenes delanteros y/o traseros. Incluye: Retenes.	Servicio	\$ 1,080.00	\$ 1,400.00	\$ 1,400.00	\$ 2,070.00	\$ 2,160.00	\$ 1,170.00	\$ 1,020.00	\$ 1,100.00	\$ 1,350.00
61	Cambio de cables de bujías. Incluye: Juego de cables.	Servicio	\$ 1,080.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	\$ 1,520.00	\$ 1,580.00	\$ 1,320.00	\$ 1,170.00	\$ 1,240.00	\$ 1,810.00
62	Reparación de switch de encendido.	Servicio	\$ 1,760.00	\$ 1,840.00	\$ 1,840.00	\$ 2,190.00	\$ 2,280.00	\$ 2,080.00	\$ 1,840.00	\$ 1,960.00	\$ 1,920.00
63	Reparación de módulo de arranque.	Servicio	\$ 1,860.00	\$ 1,970.00	\$ 1,970.00	\$ 1,990.00	\$ 2,060.00	\$ 2,010.00	\$ 1,760.00	\$ 1,870.00	\$ 1,230.00
64	Cambio y programación de cuerpo de aceleración o garganta electrónica.	Servicio	\$ 5,370.00	\$ 5,550.00	\$ 5,550.00	\$ 6,760.00	\$ 7,020.00	\$ 5,780.00	\$ 5,080.00	\$ 5,390.00	\$ 5,740.00
65	Limpieza y programación de cuerpo de aceleración o garganta electrónica.	Servicio	\$ 440.00	\$ 580.00	\$ 580.00	\$ 470.00	\$ 490.00	\$ 480.00	\$ 430.00	\$ 450.00	\$ 560.00
66	Cambio de focos de calavera. Incluye: Focos.	Servicio	\$ 50.00	\$ 80.00	\$ 80.00	\$ 70.00	\$ 80.00	\$ 70.00	\$ 70.00	\$ 70.00	\$ 70.00
67	Cambio de focos de faros o fanales delanteros (halógeno) Incluye: Focos.	Servicio	\$ 300.00	\$ 370.00	\$ 370.00	\$ 380.00	\$ 400.00	\$ 380.00	\$ 340.00	\$ 360.00	\$ 330.00
68	Cambio de focos de faros o fanales delanteros (Zenón). Incluye: Focos.	Servicio	\$ 400.00	\$ 480.00	\$ 480.00	\$ 470.00	\$ 490.00	\$ 480.00	\$ 430.00	\$ 450.00	\$ 430.00

2



MIN

MINADO



Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com

R.F.C.: AMA120305FM5

69	Cambio de cambio pluma de limpiador de quinta puerta. Incluye: Pluma.	Servicio	\$ 710.00	\$ 760.00	\$ 760.00	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
70	Cambio de kit de gomas de inyectores. Incluye: kit de gomas.	Servicio	\$ 1,180.00	\$ 1,520.00	\$ 1,520.00	\$ 1,250.00	\$ 1,300.00	\$ 1,260.00	\$ 1,120.00	\$ 1,190.00	\$ 1,440.00
71	Cambio de sensor de módulo de posición de cigüeñal, CMP. Incluye: Sensor.	Servicio	\$ 2,740.00	\$ 2,650.00	\$ 2,650.00	\$ 1,620.00	\$ 1,680.00	\$ 1,430.00	\$ 1,260.00	\$ 1,340.00	\$ 2,970.00
72	Cambio de sensor de posición de árbol de levas. Incluye: Sensor.	Servicio	\$ 2,020.00	\$ 2,150.00	\$ 2,150.00	\$ 2,040.00	\$ 2,110.00	\$ 1,850.00	\$ 1,630.00	\$ 1,720.00	\$ 3,610.00
73	Cambio de sensor de temperatura. Incluye: Sensor.	Servicio	\$ 1,570.00	\$ 1,940.00	\$ 1,940.00	\$ 1,620.00	\$ 1,680.00	\$ 1,530.00	\$ 1,350.00	\$ 1,440.00	\$ 1,060.00
74	Cambio de sensor IMAF. Incluye: Sensor.	Servicio	\$ 1,950.00	\$ 3,410.00	\$ 3,410.00	\$ 2,870.00	\$ 2,980.00	\$ 2,520.00	\$ 2,220.00	\$ 2,360.00	\$ 6,100.00
CONSIDERANDO UN SERVICIO POR VEHÍCULO			\$221,940.00	\$228,530.00	\$228,530.00	\$282,100.00	\$292,840.00	\$270,250.00	\$239,890.00	\$252,110.00	\$312,880.00
SUBTOTAL			\$1,553,580.00	\$228,530.00	\$228,530.00	\$282,100.00	\$292,840.00	\$270,250.00	\$239,890.00	\$252,110.00	\$1,251,520.00
IVA			\$248,572.80	\$36,564.80	\$36,564.80	\$45,136.00	\$46,854.40	\$43,240.00	\$38,382.40	\$40,337.60	\$200,243.20
TOTAL			\$1,802,152.80	\$265,094.80	\$265,094.80	\$327,236.00	\$339,694.40	\$313,490.00	\$278,272.40	\$292,447.60	\$1,451,763.20

Vigencia de la Cotización 90 días naturales

Nota: La Suprema Corte de Justicia de la Nación pagará solo por los servicios efectivamente prestados a entera satisfacción de la SCJN.

Los precios deben ser establecidos en pesos mexicanos.

Administrador Único

ELIMINADO 8



Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadeev@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM5

Anexo 2. Formato de cotización

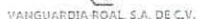
IM-021/2026 "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y verificación de contaminantes al parque vehicular de la SCJN"

Razón Social: Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.

Fecha de la cotización: Ciudad de Mexico a 26 de febrero de 2026

ANEKO I-C: RELACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, VEHÍCULOS A GASOLINA:

N°	Concepto	Unidad	Partida	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
			Subpartida	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8
			Cantidad	1	1	2	1	1	1	1	1
				Honda CBX 250 modelo 2016 1 cilindro	Honda VTX 1800F modelo 2007 2 cilindros	Yamaha FZ25 modelo 2021 1 cilindro	Yamaha MT07 modelo 2020 2 cilindros	Yamaha FZ25 modelo 2018 1 cilindro	Yamaha Police 2015 1 cilindro	Suzuki V-StromX1 modelo 2021 2 cilindros	Suzuki Gladius modelo 2016 2 cilindros
1	Cambio de Frenos Delanteros. Incluye: Juego de balatas, rectificado de discos o tambores, purga del sistema y seguros de balatas.	Servicio	\$	1,080.00	\$ 1,160.00	\$ 1,100.00	\$ 1,150.00	\$ 1,100.00	\$ 1,100.00	\$ 1,180.00	\$ 1,130.00
2	Cambio de Frenos Traseros. Incluye: Juego de balatas, rectificado de discos o tambores, purga del sistema y seguros de balatas.	Servicio	\$	990.00	\$ 1,060.00	\$ 1,010.00	\$ 1,050.00	\$ 1,010.00	\$ 1,010.00	\$ 1,080.00	\$ 1,040.00
3	Cambio de Frenos de Estacionamiento. Incluye: Balatas	Servicio		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
4	Cambio de Sensor de Oxígeno Incluye: Sensor de oxígeno	Servicio		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
5	Cambio de ligas y cubre polvos de calipers delanteros ambos lados. Incluye: Ligas y cubre polvos	Servicio		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
6	Cambio de ligas y cubre polvos de calipers traseros ambos lados. Incluye: Ligas y cubre polvos	Servicio		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
7	Cambio de pistones de calipers delanteros ambos lados. Incluye: Pistones, ligas y cubre polvos	Servicio		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
8	Cambio de pistones de calipers traseros ambos lados. Incluye: Pistones, ligas y cubre polvos	Servicio		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
9	Cambio de Calipers delanteros. Incluye: Calipers	Servicio		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
10	Cambio de Calipers traseros. Incluye: Calipers	Servicio		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
11	Cambio de Batería. Incluye: Batería, limpieza de terminales y líquido.	Servicio	\$	2,060.00	\$ 2,200.00	\$ 2,080.00	\$ 2,170.00	\$ 2,080.00	\$ 2,080.00	\$ 2,230.00	\$ 2,130.00
12	Cambio de Alternador. Incluye: Alternador	Servicio		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
13	Cambio de Juego de Discos. Incluye: Juego de discos del fabricante, herramienta y mano de obra especializada.	Servicio	\$	2,450.00	\$ 2,610.00	\$ 2,480.00	\$ 2,580.00	\$ 2,480.00	\$ 2,480.00	\$ 2,640.00	\$ 2,540.00
14	Cambio de Juego de Tambores. Incluye: Juego de tambores	Servicio	\$	2,200.00	\$ 2,360.00	\$ 2,230.00	\$ 2,330.00	\$ 2,230.00	\$ 2,230.00	\$ 2,390.00	\$ 2,290.00



R.F.C.: AMA120305FM5

[illegible]



Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 06100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roaldosdew@gmail.com

R.F.C.: AMA120305FMS

44	Reparación de elevadores de puertas.	Servicio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
45	Reparación del sistema de escape, corregir fugas, sujetar tubo, cambiar birlos y brida.	Servicio	\$ 1,320.00	\$ 1,420.00	\$ 1,340.00	\$ 1,410.00	\$ 1,340.00	\$ 1,340.00	\$ 1,450.00	\$ 1,390.00
46	Cambio de catalizador Incluye: Catalizador.	Servicio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
47	Cambio de banda de cigüeñal Incluye: Banda de cigüeñal.	Servicio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
48	Cambio de unibanda de motor. Incluye: unibanda.	Servicio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
49	Cambio de banda de alternador. Incluye: Banda de alternador	Servicio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
50	Cambio de polea tensora Incluye: Polea tensora.	Servicio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
51	Cambio de polea loca Incluye: Polea loca.	Servicio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
52	Cambio de templador de polea tensora Incluye: templador.	Servicio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
53	Cambio de bobina de encendido Incluye: bobina de encendido.	Servicio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
54	Cambio de módulo de bobina de encendido. Incluye: Módulo de bobina de encendido.	Servicio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
55	Cambio de chicote de clutch y funda Incluye: chicote y funda.	Servicio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
56	Cambio de mangueras de enfriamiento Incluye: mangueras.	Servicio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
57	Cambio de computadora Incluye: Computadora y programación.	Servicio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
58	Cambio de flechas homocinéticas y juntas. Incluye: flechas homocinéticas y juntas.	Servicio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
59	Cambio de baleros y/o masas delanteras. Incluye: baleros y/o masas delanteras.	Servicio	\$ 260.00	\$ 920.00	\$ 380.00	\$ 910.00	\$ 380.00	\$ 380.00	\$ 940.00	\$ 910.00
60	Cambio de retenes delanteros y/o traseros. Incluye: Retenes.	Servicio	\$ 710.00	\$ 760.00	\$ 720.00	\$ 750.00	\$ 720.00	\$ 720.00	\$ 770.00	\$ 740.00
61	Cambio de cables de bujías. Incluye: Juego de cables.	Servicio	\$ 640.00	\$ 690.00	\$ 650.00	\$ 690.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 710.00	\$ 670.00
62	Reparación de switch de encendido.	Servicio	\$ 830.00	\$ 390.00	\$ 350.00	\$ 380.00	\$ 350.00	\$ 350.00	\$ 910.00	\$ 370.00
63	Reparación de módulo de arranque.	Servicio	\$ 680.00	\$ 730.00	\$ 690.00	\$ 720.00	\$ 690.00	\$ 690.00	\$ 740.00	\$ 710.00
64	Cambio y programación de cuerpo de aceleración o garganta electrónica.	Servicio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
65	Limpieza y programación de cuerpo de aceleración o garganta electrónica.	Servicio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
66	Cambio de focos de calavera. Incluye: Focos.	Servicio	\$ 70.00	\$ 70.00	\$ 80.00	\$ 70.00	\$ 80.00	\$ 80.00	\$ 80.00	\$ 90.00
67	Cambio de focos de faros o faros delanteros (halógeno) Incluye: Focos.	Servicio	\$ 390.00	\$ 420.00	\$ 400.00	\$ 420.00	\$ 400.00	\$ 400.00	\$ 420.00	\$ 410.00
68	Cambio de focos de faros o faros delanteros (Zenón). Incluye: Focos.	Servicio	\$ 420.00	\$ 440.00	\$ 420.00	\$ 440.00	\$ 420.00	\$ 420.00	\$ 460.00	\$ 430.00



Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roal@roal.com.mx

R.F.C.: AMA120305FMS

69	Cambio de cambio pluma de limpiador de quinta puerta. Incluye: Pluma.	Servicio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
70	Cambio de kit de gomas de inyectores. Incluye: kit de gomas.	Servicio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
71	Cambio de sensor de módulo de posición de cigüeñal, CMP. Incluye: Sensor.	Servicio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
72	Cambio de sensor de posición de árbol de levas. Incluye: Sensor.	Servicio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
73	Cambio de sensor de temperatura. Incluye: Sensor.	Servicio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
74	Cambio de sensor IMAF. Incluye: Sensor.	Servicio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
CONSIDERANDO UN SERVICIO POR VEHICULO			\$37,360.00	\$39,950.00	\$37,920.00	\$39,490.00	\$37,920.00	\$37,920.00	\$40,520.00	\$38,880.00
SUBTOTAL			\$37,360.00	\$39,950.00	\$75,840.00	\$39,490.00	\$37,920.00	\$37,920.00	\$40,520.00	\$38,880.00
IVA			\$5,977.60	\$6,392.00	\$12,134.40	\$6,318.40	\$6,067.20	\$6,067.20	\$6,483.20	\$6,220.80
TOTAL			\$43,337.60	\$46,342.00	\$87,974.40	\$45,808.40	\$43,987.20	\$43,987.20	\$47,003.20	\$45,100.80

Vigencia de la Cotización 90 días naturales

Nota: La Suprema Corte de Justicia de la Nación pagará solo por los servicios efectivamente prestados a entera satisfacción de la SCJN.

Los precios deben ser establecidos en pesos mexicanos.

Odilon Robledo Rodríguez
Administrador Único

ELIMINADO 8

ELIMINADO



Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100
Ciudad de México
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814
Email: roalsadecv@gmail.com
R.F.C.: AMA120305FM5

Anexo 2. Formato de cotización

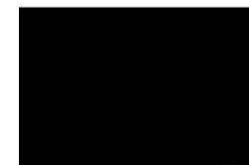
IM-021/2026 "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y verificación de contaminantes al parque vehicular de la SCJN"

Razón Social: Alta Mecanica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.

Fecha de la cotización: Ciudad de Mexico a 26 de febrero de 2026

ANEXO I-D RELACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, VEHÍCULO DIÉSEL:

N°	Concepto	Partida 3	Subpartida - 3.1
		Cantidad	1
		Unidad	Isuzu ELF 300L modelo 2008 4 cilindros
1	Afinación de Motor Menor. Incluye: Mantenimiento preventivo de inyectores (limpieza y calibración), filtro de aire, filtro de diésel, filtro de agua, limpieza de inyectores, revisión y relleno de niveles de frenos y anticongelante.	Servicio	\$5,710.00
2	Cambio de Aceite y Filtros. Incluye: Filtros de aire, filtro de aceite y aceite con empaques.	Servicio	\$3,640.00
3	Revisión, Limpieza y Ajuste de Frenos. Incluye: Limpieza, ajuste, medición de espesor de discos y diámetro máximo de tambores de acuerdo a las especificaciones del fabricante, revisión de fugas de líquido y purga del sistema, relleno de niveles de líquido de frenos (si aplica).	Servicio	\$940.00
4	Lavado y Engrasado. Incluye: Lavado y engrasado de motor, chasis y carrocería.	Servicio	\$680.00



MINI
TININAL



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: roalsardecv@gmail.com

R.F.C.: AMA120305FM5

5	Alineación y Revisión de Suspensión.	Servicio	\$940.00
6	Balanceo por Rueda.	Servicio	\$940.00
7	Mantenimiento al Alternador. Incluye: Cambio de carbones, armadura, regulador, bujes y baleros.	Servicio	\$3,330.00
8	Mantenimiento a la Marcha. Incluye: Cambio de bendix, armadura, carbones, bujes y baleros.	Servicio	\$3,740.00
9	Mantenimiento al Sistema de Enfriamiento. Incluye: Sondear radiador, checar fugas de agua.	Servicio	\$2,600.00
Subtotal			\$22,520.00
IVA			\$3,603.20
Total			\$26,123.20

Vigencia de la Cotización 90 días naturales

Importe total con letra antes de IVA:

Veintiseis mil ciento veintitres pesos 20/100 M.N.

Nota: La Suprema Corte de Justicia de la Nación pagará solo por los servicios efectivamente prestados a entera satisfacción de la SCJN.

Odilon Robledo Rodriguez
Administrador Unico

ELIMINADO 8

ELIMINADO



Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: roalsadev@gmail.com

R.F.C.: AMA120305FM5

Anexo 2. Formato de cotización

IM-021/2026 "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y verificación de contaminantes al parque vehicular de la SCJN"

Razón Social: Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V...

Fecha de la cotización: Ciudad de Mexico a 26 de febrero de 2026

ANEXO I-E

RELACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, VEHÍCULO A DIÉSEL

N°	Concepto	Partida 3	Subpartida - 3.1
		Cantidad	1
		Unidad	Isuzu ELF 300L modelo 2008, 4 cilindros
1	Afinación de Motor Mayor. Incluye: Filtros de aire, filtros de combustible y anticongelante con empaques, servicio en laboratorio: calibración de bomba de inyección, inyectores, turbo, compresor, post enfriador de aire o intercooled, dictamen por escrito tipo de inyector con que cuenta el motor (mecánicos o electrónicos). Limpieza de líneas de combustible, lavado de tanque de combustible.	Servicio	\$9,940.00
2	Cambio de Frenos Delanteros. Incluye: Juego de balatas, rectificado de discos o tambores y purga del sistema.	Servicio	\$380.00
3	Cambio de Frenos Traseros. Incluye: Juego de balatas, rectificado de discos o tambores y purga del sistema.	Servicio	\$380.00
4	Cambio de Frenos de Estacionamiento. Incluye: Balatas.	Servicio	\$2,510.00
5	Cambio de Batería. Incluye: Batería, limpieza de terminales y líquido.	Servicio	\$510.00
6	Cambio de Alternador. Incluye: Alternador el cuales deberá ser nuevo de calidad similar al original.	Servicio	\$10,990.00
7	Cambio de Discos. Incluye: Discos	Servicio	\$10,670.00
8	Cambio de Tambor. Incluye: Tambor.	Servicio	\$10,670.00
9	Cambio de kit de Clutch Incluye: Plato, Balero piloto, rectificar cremallera y retén trasero de cigüeñal.	Servicio	\$20,400.00
10	Cambio de Retenes de Rueda. Incluye: Retenes.	Servicio	\$4,500.00
11	Cambio de baleros de rueda. Incluye: Baleros.	Servicio	\$590.00

IMINA



Calle 2 No. 177, Colonia Agrícola Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: roalsadecv@gmail.com

R.F.C.: AMA120305FM5

12	Reparación de llanta. Incluye: Retirar llanta, vulcanizarla y/o parcharla, inflado de llanta, desmontar y montar en rin, colocarla.	Servicio	\$270.00
SUBTOTAL			\$71,810.00
IVA			\$11,489.60
TOTAL			\$83,299.60

Vigencia de la Cotización 90 días naturales

Importe total con letra antes de IVA:

Ochenta y tres mil doscientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.:

Nota: La Suprema Corte de Justicia de la Nación pagará solo por los servicios efectivamente prestados a entera satisfacción de la SCJN.


Odilon Robledo Rodriguez
Administrador Unico



IMIN





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Oficio DGRM/SGSA/DOS/SAV-I-8-2026.

Ciudad de México, a 05 de febrero de 2026.

ASUNTO: Investigación de mercado del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de la SCJN.

LIC. EVERARDO SILVESTRE TIRO SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO
DE ESTE ALTO TRIBUNAL
P R E S E N T E

Con fundamento en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como en lo establecido en los artículos 3 fracción XLVIII; 13 fracción XXXIV, 36 y 40 del Acuerdo General de Administración VII/2024, por medio del presente nos permitimos solicitar de la manera más atenta, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se realice la Investigación de Mercado para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad de la SCJN, por un periodo de 2 meses y medio a partir del 16 de febrero al 30 de abril de 2026.

Cabe señalar que, con base en los registros de la Dirección de Operación y Servicios adscrita a la Subdirección General de Servicios y Almacenes, se estima que la contratación tendrá un costo máximo estimado de \$458,333.33 pesos, y un monto mínimo de \$183,333.33 pesos incluyendo I.V.A., el cual se encuentra en el Programa Anual de Necesidades 2026, dentro de las unidades responsables 26101487 "Suministros y Servicios Generales SCJN" y 26101488 "Suministros y Servicios Generales OAJ" cuyas erogaciones se realizan a cargo de la partida presupuestal 35501, denominada "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres" y 39202 "Otros impuestos y derechos".

Para efecto de lo anterior, se adjunta el Requerimiento Técnico que contiene las especificaciones necesarias del servicio referido, así como la demás documentación que pueda ser de apoyo.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

MTRA. SYLVIA NARRO ROBLES
SUBDIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES

C.c.p. Dr. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano. - Director General de Recursos Materiales. - Para su conocimiento.

Firmado por: SYLVIA MARGARITA NARRO ROBLES
No. serie: 641779741797661081678430910759976835036248849470
Fecha: 06/02/2026 06:25:09.6180000 p. m.

Rubricado por: MARIA GUADALUPE MORALES SANTIAGO
No. serie: 641779741797661081678430910759976835036248849470
Fecha: 05/02/2026 16:31:40.767 -06:00

Rubricado por: LAURA JANETTE CARMONA JIMENEZ
No. serie: 641779741797661081678430910759976835036248849149
Fecha: 05/02/2026 16:37:24.066 -06:00

Rubricado por: JUAN LUIS PAZ ALARCON
No. serie: 641779741797661081678430910759976835036248806871
Fecha: 05/02/2026 17:09:55.051 -06:00



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Oficio DGRM/SGC/DPC-188-2026

Asunto: Notificación de Adjudicación.

Ciudad de México a 26 de febrero de 2026

Odilón Robledo Rodríguez

Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia Roal, S.A. de C.V.

Presente

Con fundamento en los artículos 20, fracción XVII, 30 y 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación (Acuerdo General del Pleno del OAJ) publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, así como lo instruido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Órgano de Administración Judicial en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025, CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025 Extraordinario, por el que se autorizó la creación, integración y funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se hace de su conocimiento que en su primera sesión extraordinaria celebrada el 20 de febrero de 2026, en el CASO 0201EDGRM26, autorizó la adjudicación para la "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad de la SCJN", en los términos siguientes:

"ACUERDO: El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

PRIMERO. Aprueba de manera unánime, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación con identificación alfanumérica AG-POAJ-023/2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad de la SCJN", a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de abril de 2026, en los términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado; en el entendido que, esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada.

...."

Derivado de lo anterior, acorde con el artículo 83 y 84 del Acuerdo General del Pleno del OAJ, en los términos de su cotización recibida en esta Dirección General el 10 de febrero de 2026, se notifica la adjudicación de la contratación de conformidad con lo siguiente:

Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular propiedad de la SCJN", a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de abril de 2026	Servicios	30 - 40	\$158,045.97	\$395,114.94
			IVA	\$25,287.36	\$63,218.39
			Total	\$183,333.33	\$458,333.33

Los costos unitarios permanecerán fijos durante la vigencia del contrato

Lugar de prestación del servicio: Se realizarán en las instalaciones de Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia Roal, S.A. de C.V., las cuales deberán encontrarse a una distancia no mayor a 30 kilómetros de los inmuebles de la SCJN.



Plazo de ejecución: a partir de la fecha de adjudicación y hasta el 30 de abril de 2026.

Forma de pago: Los pagos se realizarán una vez recibidos los servicios por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y validados por el Administrador del contrato y a los 20 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación correcta del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

La SCJN pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Bolívar No 30, Piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065., una vez que se hayan prestado, recibido, validado y aceptado a entera satisfacción los servicios a los 20 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, formato PDF y XML a nombre de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN) con el "R.F.C." SCJ9502046P5 y domicilio fiscal en Calle Pino Suarez 2, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06060, en la Ciudad de México, el cual deberá estar correcto, debidamente sellado y firmado de recibido, debiendo incluir el número de contrato al que corresponde y la descripción completa del servicio prestado indicado en la cláusula primera del contrato. Dicho documento comprobatorio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

Cabe mencionar que, se requiere Copia del Contrato solamente en la presentación de la primera factura y de Copia de la identificación oficial vigente de la persona física o representante legal del prestador de servicios.

Las facturas que se presenten deberán contar con una previa validación y aceptación de los servicios por parte de la DGSM, los cuales deberán ser de conformidad con las características establecidas en el Anexo Técnico y/o propuesta técnica del prestador de servicios, cuyo resultado quedará asentado en la cédula "Aceptación de los servicios", detallando que los mismos cumplen a entera satisfacción con los requisitos y especificaciones solicitados y propuestas.

No se realizará el pago de CFDI en tanto no se hayan recibido, evaluado, validado y aceptado los servicios solicitados.

El pago se podrá realizar mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el prestador de servicios proporcione a la SCJN dentro del formato diseñado para tal efecto, el cual deberá solicitarlo en la Dirección General de Programación y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (DGPC). Una vez requisitado el formato de forma legible, deberá entregarse a la misma área.

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir el número de contrato, la descripción completa del servicio indicado en la cláusula primera del contrato, así como el costo unitario y el monto total del mismo, con desglose del impuesto al valor agregado, así como los datos del prestador de servicios (Nombre completo, R.F.C. y Domicilio Fiscal).

En el caso de que alguno de los CFDI entregados por el prestador de los servicios para su trámite de pago, no coincida con los conceptos, o con las especificaciones de los servicios prestados o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito al prestador de servicios, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, deficiencias que deberá corregir.

En el supuesto de omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere el presente apartado, las mismas serán enteramente imputables al prestador de servicios, por lo que la SCJN no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

Queda expresamente convenido que la SCJN descontará del pago correspondiente al prestador de servicios, las cantidades que correspondan por concepto de penalización por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como los pagos que, en exceso, que se le hayan realizado.

Por otra parte, se solicita adjuntar la documentación conforme lo siguiente:

1. Acta constitutiva
2. Poder notarial del representante legal e identificación oficial
3. Carta manifestación del domicilio legal (Anexo 1)
4. Comprobante de domicilio (agua, luz, predial)
5. Carta Manifestación de no impedimentos para contratar (Anexo 2)
6. Carta de beneficiario final (Anexo 3)

14



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

7. Datos bancarios
8. Constancia de situación fiscal

En ese sentido, tendrá un plazo de **un día hábil** para la entrega de los documentos solicitados.

Asimismo, con fundamento en el artículo 59 del Acuerdo General del Pleno del OAJ, toda vez que el monto de la contratación no excede la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, no se requiere garantía de cumplimiento. Con base en el mismo artículo 59 párrafos 3, 4 y 5 deberá presentar la Garantía de cumplimiento de obligaciones laborales y la póliza de Responsabilidad Civil, cada una por un equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía de obligaciones laborales y la póliza de responsabilidad civil deberán presentarse, como máximo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del contrato.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Dr. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano
Director General de Recursos Materiales

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Validó	Lic. Carlos Martín Ruiz Corrales	Subdirector General de Contrataciones	
Supervisó	Lic. Lucia Marcela Oliver Razo	Subdirectora de Contrataciones Menores	
Revisó	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Jefa de Departamento de Licitaciones	
Elaboró	C. Ángel Eduardo Espinosa Zetina	Técnico Operativo	

Aviso de privacidad: https://datos-personales.scjn.gob.mx/sites/default/files/avisos-de-privacidad/C_DGRM_C1_2.pdf

Rubricado por: CARLOS MARTIN RUIZ CORRALES
No. serie: 641779741797661081678430910759976835036248854320
Fecha: 26/02/2026 18:15:29 -06:00

Rubricado por: ANGEL EDUARDO ESPINOSA ZETINA
No. serie: 641779741797661081678430910759976835036248826911
Fecha: 26/02/2026 18:08:18 -06:00

Firmado por: JERONIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
No. serie: 641779741797661081678430910759976835036248859270
Fecha: 26/02/2026 18:17:37 -06:00

Rubricado por: DULCE ARACELI MORENO BARRERA
No. serie: 641779741797661081678430910759976835036248821058
Fecha: 26/02/2026 18:09:41 -06:00

Rubricado por: LUCIA MARCELA OLIVER RAZO
No. serie: 641779741797661081678430910759976835036248843314
Fecha: 26/02/2026 18:11:39 -06:00

FUNDAMENTOS

67.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

68.- ELIMINADA la fotografía de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

69.- ELIMINADA la fotografía fantasma un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

70.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

71.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

72.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

73.- ELIMINADO el código de barras, por ser un dato electrónico identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

74.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

75.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

76.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

FUNDAMENTOS

de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

77.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

78.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

79.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

80.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

81.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

82.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

83.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

84.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría

FUNDAMENTOS

99.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

100.- ELIMINADA la fotografía de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

101.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

102.- ELIMINADO el código de barras, por ser un dato electrónico identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

103.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

104.- ELIMINADO domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

105.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

106.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

107.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría

FUNDAMENTOS

de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

115.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuarenta y dos de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

116.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

117.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

118.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuarenta y dos de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

119.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuarenta y dos de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

120.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuarentésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

121.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuarenta y dos de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

FUNDAMENTOS

un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

262.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

263.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.